



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
CASA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 26/05/14	Hs. 14:30
Número: 482	Fojas:
Expte. N° 224/2001	
Legajo:	
Adjunto:	

NOTA N° 101 /2014.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 16 MAY 2014

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir los expedientes administrativos del registro de esta Municipalidad: GU-3279-2013, GU-3263-2013, GU-3506-2013, GU-6761-2013 y GU-3388-2013, copia autenticada del Decreto Municipal N° 204/2014, mediante el cual se aprueban los Convenios detallados en el Anexo I del mismo, para su ratificación.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

Bd.

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

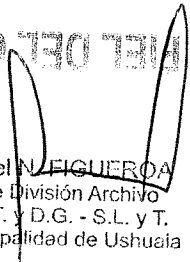
SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO

S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA DEL ORIGINAL



Angel N. FIGUEROA
Jefe División Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

“Donar órganos es donar vida”

USHUAIA, 18 FEB 2014

VISTO las Ordenanzas Municipales N°s 3376/2008 y 4267/2012 y el Decreto Municipal N° 436/2013, reglamentario de la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Municipal N° 4267, la cual se establece que los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, serán exceptuados del pago del pago de canon de uso tabla o cualquier otro concepto para uso y ocupación, previa Declaración Jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal.

Que mediante Decreto Reglamentario N° 436/2013, se aprueba el modelo de Convenio a suscribir .

Que se encuentran registrados los Convenios N°s 7645, 7646, 7800, 7844, 7845.

Que corresponde proceder a la aprobación de los mismos y remitir al Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152° inc. 1) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad Ushuaia, y en el artículo 4° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Por ello:

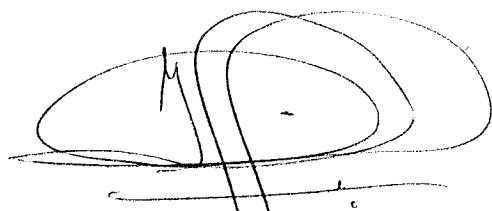
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

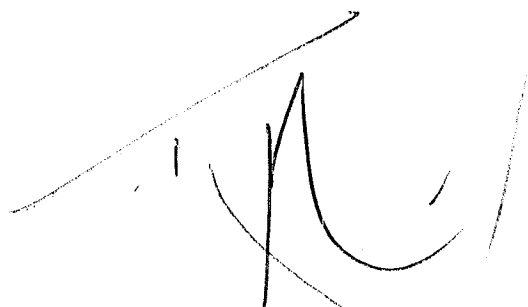
ARTICULO 1°.- Aprobar ad referendum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, los convenios registrados según detalle obrante en el Anexo I del presente. Ello de acuerdo a los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

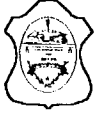
DECRETO MUNICIPAL N° 204 /2014.-



Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia



Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



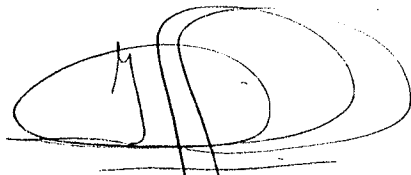
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

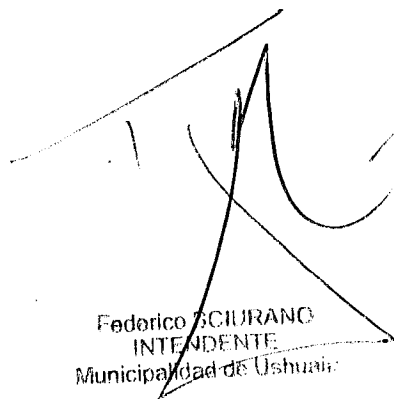
Angel N. FIGUEROA
Jefe División Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

“Donar órganos es donar vida”

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL N° 204 /2014.

N°	Expediente N°	Nombre y Apellido	Convenio N°
1	GU-3279-2013	Mamaní Dávalos Román	7645
2	GU-3506-2013	Jalle Mirta Lidia	7800
3	GU-3388-2013	Casatari Mauricio Alejandro	7646
4	GU-6761-2013	Leon Bartolo	7844
5	GU-3263-2013	Jara Luis Raimundo	7845


Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Dirección General de Rentas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. FIGUEROA
Jefe División Archivo
D.L.T. y S.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	7645
Ushuaia,	05 AGO 2013
Municipalidad de Ushuaia	
Dirección General de Rentas	
Firma y Sello	

CONVENIO

--- Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo de Gestión Urbana, Arquitecto Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, por una parte y por la otra el Sr. MAMANI DAVALOS Román, D.N.I N° 94.270.438, con domicilio en B° Andorra, Módulos GG, Casa N° 40 A/B, en su carácter de beneficiario de las viviendas sociales de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 3376, según constancias obrantes en el Expediente G.U. N° 3279/2013, celebran el presente Convenio ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, que se regirá por los siguientes términos:

PRIMERA: Las partes manifiestan que el presente se suscribe en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4267 y en virtud de haber acreditado el Sr. MAMANI DAVALOS, su imposibilidad de cumplimiento fiscal en virtud de poseer ingresos inferiores al monto de la Canasta Básica Alimentaria, quedando en consecuencia exceptuado del pago del Canon de Uso establecido en la Ordenanza Municipal N° 3376 y su modificatoria.

SEGUNDA: En virtud de lo expuesto en la Cláusula Primera, y teniendo el Sr. MAMANI DAVALOS una deuda de PESOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 20/100 (\$ 10.157,20), en concepto de Tasa General por Servicios Municipales y Canon de Uso Ordenanza Municipal N° 3376, de conformidad al informe elaborado por la Dirección General de Rentas, las partes acuerdan que dicho importe será incorporado al valor final de la solución habitacional que brinde el Municipio, el que será debidamente instrumentado y notificado al beneficiario, momento a partir del cual será exigible por parte del Municipio la suma dineraria mencionada.

TERCERA: El Sr. MAMANI DAVALOS se obliga a declarar cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la presente. Debiendo notificar tal circunstancia a la Dirección General de Rentas a los fines de proceder de conformidad a la normativa vigente. La omisión de la declaración establecida precedentemente será motivo para dejar sin efecto el presente convenio.

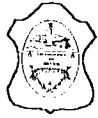
CUARTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

QUINTA: A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los ut supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

--- En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los 08 días del mes de Julio del año 2013.

Arg. Jorge Marcelo Cofreces
Secretario de Desarrollo de Gestión Urbana
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Mamani Davalos Roman



Provincia de tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Dirección General de Rentas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. FIGUEROA
Jefe División Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 7646
Ushuaia, 05 AGO 2013
Faldemar C. CASATARI Técnico de Rentas D.L.T. y D.G. - S.L. y T.

CONVENIO

- - - Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y por la otra el Sr. Mauricio Alejandro CASATARI, D.N.I N° 23.180.542, con domicilio en B° Andorra , Módulos GG, Casa N° 38A/B, en su carácter de beneficiario de las viviendas sociales de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 3376, según constancias obrantes en el Expediente G.U. N° 3388/2013, celebran el presente Convenio ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, que se regirá por los siguientes términos:

PRIMERA: Las partes manifiestan que el presente se suscribe en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4267 y en virtud de haber acreditado el Sr. CASATARI, su imposibilidad de cumplimiento fiscal en virtud de poseer ingresos inferiores al monto de la Canasta Básica Alimentaria, quedando en consecuencia exceptuado del pago del Canon de Uso establecido en la Ordenanza Municipal N° 3376 y su modificatoria.

SEGUNDA: En virtud de lo expuesto en la Cláusula Primera, y teniendo el Sr. CASATARI una deuda de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 58/100 (\$ 10.787,58), en concepto de Tasa General por Servicios Municipales y Canon de Uso Ordenanza Municipal N° 3376, de conformidad al informe elaborado por la Dirección General de Rentas, las partes acuerdan que dicho importe será incorporado al valor final de la solución habitacional que brinde el Municipio, el que será debidamente instrumentado y notificado al beneficiario, momento a partir del cual será exigible por parte del Municipio la suma dineraria mencionada.

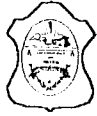
TERCERA: El Sr. CASATARI se obliga a declarar cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la presente. Debiendo notificar tal circunstancia a la Dirección General de Rentas a los fines de proceder de conformidad a la normativa vigente. La omisión de la declaración establecida precedentemente será motivo para dejar sin efecto el presente convenio.

CUARTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

QUINTA: A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los ut supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

- - - En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Arq. Jorge Marcelo Cofreces
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Dirección General de Rentas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. FIGUEROA
Jefe División Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

CONVENIO REGISTRADO
7800
BAJO EL N°
08 OCT 2013
Ushuaia,
Baldomero LAYANA Director Ins. y Técnica D. Rentas y S. y T.

CONVENIO

- - - Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo de Gestión Urbana, Arquitecto Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486 de la ciudad de Ushuaia, 1° Piso, por una parte y por la otra la Sra. Mirta Lidia JALLE, D.N.I N° 12.034.086, con domicilio en B° Andorra, Módulos GG, Casa N° 16 A/B, en su carácter de beneficiaria de las viviendas sociales de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 3376, según constancias obrantes en el Expediente G.U. N° 3506/2013, celebran el presente Convenio ad referendum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, que se regirá por los siguientes términos:

PRIMERA: Las partes manifiestan que el presente se suscribe en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4267 y en virtud de haber acreditado la Sra. JALLE, su imposibilidad de cumplimiento fiscal en virtud de poseer ingresos inferiores al monto de la Canasta Básica Alimentaria, quedando en consecuencia exceptuada del pago del Canon de Uso establecido en la Ordenanza Municipal N° 3376 y su modificatoria.

SEGUNDA: En virtud de lo expuesto en la Cláusula Primera, y teniendo la Sra. JALLE una deuda de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 90/100 (\$ 7.522,90), en concepto de Tasa General por Servicios Municipales y Canon de Uso Ordenanza Municipal N° 3376, de conformidad al informe elaborado por la Dirección General de Rentas, las partes acuerdan que dicho importe será incorporado al valor final de la solución habitacional que brinde el Municipio, el que será debidamente instrumentado y notificado al beneficiario, momento a partir del cual será exigible por parte del Municipio la suma dineraria mencionada.

TERCERA: La Sra. JALLE se obliga a declarar cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la presente. Debiendo notificar tal circunstancia a la Dirección General de Rentas a los fines de proceder de conformidad a la normativa vigente. La omisión de la declaración establecida precedentemente será motivo para dejar sin efecto el presente convenio.

CUARTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

QUINTA: A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los ut supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

--- En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

Mirta Lidia Jalle

Jorge Marcelo Cofreces

SECRETARIO DE DESARROLLO
Y GESTIÓN URBANA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur = República Argentina = MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO
 BAJO EL N° 7844
 Ushuaia, 25 OCT 2013
 Dra. María Eugenia SCHACHTÉ
 Subsecretaria Legal y Tec.
 "2013 Municipalidad de Ushuaia"
 Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angela FIGUEROA
 Jefe División Archivo
 D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia
 "2013 Municipalidad de Ushuaia" Asamblea General Constituyente de 1813"

CONVENIO

- - - En la ciudad de Ushuaia a los 05 días del mes de Septiembre del año 2013, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo de Gestión Urbana, Arquitecto Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, por una parte y por la otra el Sr. Bartolo LEON, D.N.I N° 11.063.880, con domicilio en B° Andorra, Módulo GG, Casa N° 26 A, en su carácter de beneficiario de las viviendas sociales de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 3376, según constancias obrantes en el Expediente G.U. N° 6761/2013, celebran el presente Convenio ad referendum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, que se registrá por los siguientes términos:

PRIMERA: Las partes manifiestan que el presente se suscribe en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4267 y en virtud de haber acreditado al Sr. LEON, su imposibilidad de cumplimiento fiscal en virtud de poseer ingresos inferiores al monto de la Canasta Básica Alimentaria, quedando en consecuencia exceptuada del pago del Canon de Uso establecido en la Ordenanza Municipal N° 3376 y su modificatoria.

SEGUNDA: En virtud de lo expuesto en la Cláusula Primera, y teniendo el Sr. LEON una deuda de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 77/100 (\$ 2.496,77), calculada al día 02/04/2013, en concepto de Tasa General por Servicios Municipales y Canon de Uso Ordenanza Municipal N° 3376, de conformidad al informe elaborado por la Dirección General de Rentas, las partes acuerdan que dicho importe será incorporado al valor final de la solución habitacional que brinde el Municipio, el que será debidamente instrumentado y notificado al beneficiario, momento a partir del cual será exigible por parte del Municipio la suma dineraria mencionada.

TERCERA: El Sr. LEON se obliga a declarar cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la presente. Debiendo notificar tal circunstancia a la Dirección General de Rentas a los fines de proceder de conformidad a la normativa vigente. La omisión de la declaración establecida precedentemente será motivo para dejar sin efecto el presente convenio.

CUARTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

QUINTA: A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los ut supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

- - - En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

bl

Jorge Bartolo 11063880

Jorge Marcelo Cofreces
 Secretario de Desarrollo
 y Gestión Urbana
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 7845
Ushuaia, 25 OCT 2013
Dra. María Eugenia ECHAGÜE
Subsecretaria de Asesoría Jurídica y
Tribunario de la Asamblea General Constituyente de 1813
"2013 Año del Bicentenario de la
Municipalidad de Ushuaia"
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANGEL N. PRUENZA
Jefe División Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO

- - - En la ciudad de Ushuaia a los diecisiete (17) días del mes de Septiembre del año 2013, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo de Gestión Urbana, Arquitecto Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y por la otra el Sr. Luis Raimundo JARA, D.N.I N° 8.239.385, con domicilio en B° Andorra, Módulos GG, Casa N° 8 A, en su carácter de beneficiario de las viviendas sociales de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 3376, según constancias obrantes en el Expediente G.U. N° 3263/2013, celebran el presente Convenio ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, que se registrá por los siguientes términos:

PRIMERA: Las partes manifiestan que el presente se suscribe en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4267 y en virtud de haber acreditado el Sr. JARA, su imposibilidad de cumplimiento fiscal en virtud de poseer ingresos inferiores al monto de la Canasta Básica Alimentaria, quedando en consecuencia exceptuado del pago del Canon de Uso establecido en la Ordenanza Municipal N° 3376 y su modificatoria.

SEGUNDA: En virtud de lo expuesto en la Cláusula Primera, y teniendo el Sr. JARA una deuda de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 39/100 (\$ 5.367,39), en concepto de Tasa General por Servicios Municipales y Canon de Uso Ordenanza Municipal N° 3376, de conformidad al informe elaborado por la Dirección General de Rentas, las partes acuerdan que dicho importe será incorporado al valor final de la solución habitacional que brinde el Municipio, el que será debidamente instrumentado y notificado al beneficiario, momento a partir del cual será exigible por parte del Municipio la suma dineraria mencionada.

TERCERA: El Sr. JARA se obliga a declarar cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la presente. Debiendo notificar tal circunstancia a la Dirección General de Rentas a los fines de proceder de conformidad a la normativa vigente. La omisión de la declaración establecida precedentemente será motivo para dejar sin efecto el presente convenio.

CUARTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

QUINTA: A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los ut supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

- - - En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

Luis Raimundo Jara
Luis Raimundo Jara
8.239.385

Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



CITese EXPEDIENTE:	GU	3388	2013
	LETRA	NUMERO	AÑO

FECHA: 08/05/2013

INICIADOR: Prog.de Habitat y Ordenamiento Urbano S.S.G.U

ASUNTO: "CASATARI MAURICIO ALEJANDRO, D.N.I. N°
23.180.542, S/ CONVENIO MODULOS DE ANDORRA".-

TEMA: (9) Convenios

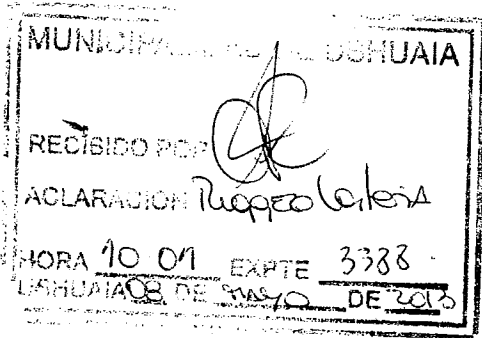
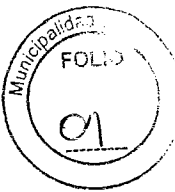
EXPEDIENTES AGREGADOS: 00





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia
Programa Hábitat y Ordenamiento Urbano

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



NOTA N° 226/2013.-
LETRA: P. H. y O. U.-

USHUAIA, 08 de Mayo de 2013

El día de la fecha se dispone la apertura del Expediente Administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

INICIADOR: PROGRAMA DE HÁBITAT y ORDENAMIENTO URBANO.

Tema: 9 (Convenio)

Asunto: "CASATARI MAURICIO ALEJANDRO, D.N.I. N° 23.180.542, S/ CONVENIO MÓDULOS DE ANDORRA".-

vr.

[Signature]
Lic. Zunilda PLECHUK
N° Mat. 188
Esp. Prog. de Hábitat y O.U.
Sec. de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia



Ushuaia, Martes 07 de Mayo de 2013

A la sra. Zinilda Plechuk

Me dirijo a usted a fin de adscribirlo
Junto con la declaración Jurada, DNU del grupo
familiar, del modulo 38 del Valle de Andorra.

Atte

[Handwritten Signature]
Nesicio
Mejido

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
DIV. M.S. Y R.S.O.	
NOTA REGISTRADA Nº	09791
FECHA	07/05/13 HORA 10 ²¹
RECIBIDO POR	Podipuz



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ANTECEDENTES INSTITUCIONALES / CERTIFICACION NEGATIVA

Apellido/s y Nombre/s

CASATARI MAURICIO ALEJANDRO

CUIL /CUIT Actual:

20-23180542-8

Novedades Registradas en Bases de Datos de ANSES

Desde 03/2013 Hasta 05/2013

- ✓ NO Registra Declaraciones Juradas como Trabajador en Actividad.
- ✓ NO Registra Declaraciones Juradas de Provincia no adherida al SIPA
- ✓ NO Registra Transferencias como Autónomo, Monotributista o Servicio Doméstico.
- ✓ NO Registra Prestación por Desempleo.
- ✓ NO Registra Liquidaciones de Plan Social o Programa de Empleo.
- ✓ NO Registra Beneficio Previsional.
- ✓ NO Registra Beneficio Previsional de Provincia no adherida al SIPA
- ✓ NO Registra Iniciación de Prestación Previsional Nacional.
- ✓ NO Registra Afiliación en Obra Social vigente
- ✓ NO Registra Liquidaciones de Asignación Universal por Hijo



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

ANEXO I----- 4267 -----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

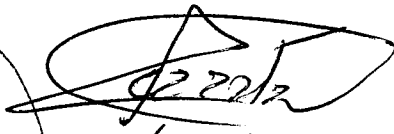
DECLARACION JURADA

D/Dña. Mauricio Alejandro Casatari
mayor de edad, con D.N.I. Nº 23.180.542y domicilio en
Valle de Andorra Duplex social
Calle/plaza Barba de Vieso Nº 38 AB.....

DECLARO BAJO JURAMENTO: no poseer bienes inmuebles en la Provincia, siendo mis ingresos mensuales inferiores a la canasta familiar, estando compuesto mi grupo familiar por...4....personas, motivo por el cual no puedo afrontar el pago del canon, tasa o cualquier otro concepto por el uso y ocupación del "Módulo Habitacional" ubicado en el Valle de Andorra, de la Ciudad de Ushuaia que me fuera entregado oportunamente por la Municipalidad de Ushuaia.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en Ushuaia a los 07 días del mes de Mayo.....de 2013.

Adjunto fotocopia de DNI del Grupo familiar.


Mauricio Alejandro DNI 23180542



CONSULTA DEUDA SERVICIO

Servicio: Contribuyente

Contribuyente: USUARIO: 00027725

Memo:

Titular: CASATARI MAURICIO ALEJANDRO Contr:

Dom-Env: SECC.O MCZO.GG PARC. 38AB CP 9410

Ingresos Unidad: Deuda al: 20/05/13

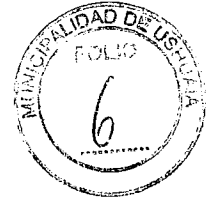
Tabla: General Interes: 1.80



Obs:

Concepto	Ref Deuda	Capital	Interes	Total	Fecha Vcto	Apremio
DC-93	100/12	262.84	45.73	308.57	30/07/12	
DC-93	101/12	3,449.31	600.12	4,049.43	30/07/12	
DC-93	102/12	1,909.35	332.20	2,241.55	30/07/12	
DC-93	103/12	381.87	66.44	448.31	30/07/12	
DC-93	104/12	381.87	66.44	448.31	30/07/12	
DC-93	105/12	381.87	63.95	445.82	10/08/12	
DC-93	106/12	381.87	56.95	438.82	10/09/12	
C-93	107/12	381.87	50.17	432.04	10/10/12	
DC-93	108/12	381.87	42.71	424.58	12/11/12	
DC-93	109/12	381.87	36.38	418.25	10/12/12	
DC-93	110/13	455.07	35.01	490.08	10/01/13	
DC-93	111/13	455.07	25.85	480.92	13/02/13	
DC-93	112/13	455.07	18.85	473.92	11/03/13	
DC-93	113/13	455.07	10.77	465.84	10/04/13	
DC-93	114/13	455.07	1.35	456.42	15/05/13	
SUB-TOTAL		10,569.94	1,452.92	12,022.86		
EVENTUAL				0.00		
TOTAL				12,022.86		

UD. FUE ATENDIDO POR MARQUEZ, LILIANA ISABEL
 USHUAIA, 20/05/2013 15:50 HS



INFORME DETALLADO DE BIENES
Contribuyente: 27725-CASATARI
MAURICIO ALEJANDRO

Servicio Identificacion

Automoto	Dominio	Marca	Modelo	
00013141	RRE-000542	RENAULT	FUEGO GTX	'87
*** Variaciones				
009 OM 3500 ANEXO VII ART 18 H) EXENTO 20 AÑOS DE SU FABRIC Expte 396-SH-2008				



DETALLE DE DEUDA

Contribuyente: 27725-CASATARI MAURICIO ALEJANDRO

Referencia	TipMov	Capital	Interes	Total	Vto	Apremio
Deuda al 21/05/2013 Tabla General Interes 1.80						
Servicio Automotores C-13141 IdServ: RRE00542						
2005/05	Cuota NE	12.15	19.97	32.12	13/10/05	
2005/06	Cuota NE	12.14	19.52	31.66	12/12/05	
2006/01	Cuota NE	12.14	19.09	31.23	10/02/06	
2006/02	Cuota NE	12.14	18.66	30.80	11/04/06	
2006/03	Cuota NE	12.15	18.23	30.38	12/06/06	
2006/04	Cuota NE	12.14	17.79	29.93	10/08/06	
2006/05	Cuota NE	12.15	17.36	29.51	10/10/06	
2006/06	Cuota NE	12.14	16.90	29.04	11/12/06	
2007/01	Cuota NE	12.14	16.45	28.59	12/02/07	
2007/02	Cuota NE	12.14	16.04	28.18	10/04/07	
2007/03	Cuota NE	12.15	15.61	27.76	11/06/07	
2007/04	Cuota NE	12.14	15.17	27.31	10/08/07	
2007/05	Cuota NE	12.15	14.74	26.89	10/10/07	
2007/06	Cuota NE	12.14	14.29	26.43	10/12/07	
2008/01	Cuota NE	12.00	13.61	25.61	20/02/08	
2008/02	Cuota NE	12.00	13.26	25.26	10/04/08	
2008/03	Cuota NE	12.00	12.83	24.83	10/06/08	
2008/04	Cuota NE	12.00	12.38	24.38	11/08/08	
100/10	Tar-753	4.00	0.00	4.00	01/11/10	
		222.01	291.90	513.91		

DETALLE DE TARIFAS

00003 Automotores	218.01	291.90	509.91
00753 Notificación Deuda	4.00	0.00	4.00

Servicio Contribuyente I-27725 IdServ: CASATARI, MAURICIO ALEJANDRO						
100/12	DC-93	262.84	45.89	308.73	30/07/12	
101/12	DC-93	3,449.31	602.16	4,051.47	30/07/12	
102/12	DC-93	1,909.35	333.33	2,242.68	30/07/12	
103/12	DC-93	381.87	66.67	448.54	30/07/12	
104/12	DC-93	381.87	66.67	448.54	30/07/12	
105/12	DC-93	381.87	64.18	446.05	10/08/12	
106/12	DC-93	381.87	57.17	439.04	10/09/12	
107/12	DC-93	381.87	50.39	432.26	10/10/12	
108/12	DC-93	381.87	42.94	424.81	12/11/12	
109/12	DC-93	381.87	36.61	418.48	10/12/12	
110/13	DC-93	455.07	35.28	490.35	10/01/13	
111/13	DC-93	455.07	26.12	481.19	13/02/13	
112/13	DC-93	455.07	19.12	474.19	11/03/13	
113/13	DC-93	455.07	11.04	466.11	10/04/13	
114/13	DC-93	455.07	1.62	456.69	15/05/13	
		10,569.94	1,459.19	12,029.13		

MUNICIPALIDAD USHUAIA

Informes 1H
~~482-1755~~



DETALLE DEUDA

Contribuyente: 27725-CASATARI MAURICIO ALEJANDRO

Referencia TipMov	Capital	Interes	Total	Vto	Apremio
DETALLE DE TARIFAS					
00001 Tasas		916.43	123.01		1,039.45
01220 Canon de Uso OM 3376		9,653.51	1,336.18		10,989.68
TOTAL GENERAL	10,791.95	1,751.09	12,543.04		



INFORME DETALLADO DE BIENES

Contribuyente: 27725-CASATARI

MAURICIO ALEJANDRO

Servicio Identificacion

Automoto	Dominio	Marca	Modelo	
00013141	RRE-000542	RENAULT	FUEGO GTX	'87

*** Variaciones

009 OM 3500 ANEXO VII ART 18 H) EXENTO 20 AÑOS DE SU FABRIC Expte 396-SH-2008



Provincia de tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Dirección General de Rentas



“2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813”

NOTA N° 328 /13.-
LETRA: D.G.R.Mun.U.-

USHUAIA,

27 MAY 2013

Señor:
CASATARI Mauricio A.
Módulo GG, Casa N° 38 A/B
B° Andorra
Ushuaia

Ref.: Expte. G.U. N° 3388/2013.-

Me dirijo a Ud., en relación a la Declaración Jurada por usted suscripta el día 07 de Mayo del 2013, en virtud de la Ordenanza Municipal N° 4267, respecto al pago del Canon por el Módulo Habitacional oportunamente asignado.

En este sentido, solicitamos a Ud., presentarse ante las oficinas de esta Dirección General de Rentas, sitas en calle Arturo Coronado N° 486, de nuestra ciudad, en el horario de 8:30 a 14:00 hs., munido de los originales y copias de la documentación que se detalla a continuación:

- Último Recibo de Haberes y/o Certificación Negativa de A.N.S.E.S. del titular y grupo familiar conviviente.
- Documento Nacional de Identidad del titular y grupo familiar conviviente.

Dicha solicitud se efectúa a fin de dar continuidad a los trámites de norma de acuerdo a la Ordenanza Municipal precedentemente enunciada.

Sin otro particular saludo a Ud., muy atte.-

l.m.

NOTIFICADO:
ACLARACIÓN:
FECHA:
HORA:
OBSERVACIONES:

Casari
Mauricio A. Casari
31/05/2013
12 20

C.P.N. SILVANA del V. MONTI
Directora General de Rentas
Municipalidad de Ushuaia



DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
 MERCOSUR
 CASIARI
 Hombres

CLASE: Alejandro
SEXO: varón
D.M.: 1973

NUMERO DE DOCUMENTO NACIONALIDAD: 28.180.542
NACIONALIDAD: Argentina

Impresión digital pulgar derecho
 12260105659345

AL PORTADOR DE ESTE DOCUMENTO LE FALTAN LOS 16 AÑOS, EL DIA:
 17/07/2008

AL PRESERVAR EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, SE EXPEDIRÁ POR EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, SERÁ OBLIGATORIA EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE SEA NECESARIO POR LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS COMPROBAR EN ESTA LEY, SIN QUE PREDA SU CUALQUIERA FUERE SU NATURALIDAD Y ORIGEN.

Art. 13 Ley 17.671

Todas las personas, de existencia visible o que se presenten legítimas comprobadas en la presente Ley, estarán obligadas a comunicarse en el momento de haberse producido la novedad.

Art. 17 Ley 17.671

Sello
 Firma Jefe Of. Secc.

CAMBIOS DE DOMICILIO

Calle: Gobernador CAMPOS
 Nº: 1193 Piso: - Dpto: 04
 Ciudad o Pueblo: Ushuaia
 Part. o Dpto.: Ushuaia
 Barrio: - Monoblock: -
 Provincia: Idel Fuero Of. Ident. 1717
 Fecha: -
 Sello: -
 Firma: FREDI A. ...

CAMBIOS DE DOMICILIO

Calle: Sección D Tacto 66
 Nº: 38A13 Piso: - Dpto: -
 Ciudad o Pueblo: Ushuaia
 Part. o Dpto.: Ushuaia
 Barrio: - Monoblock: -
 Provincia: Idel Fuero Of. Ident. -
 Fecha: 07-01-2008
 Sello: -
 Firma: -

REGISTRO CIVIL NACIONAL
 - BALARA DEL FUEGO

- 9 -

La presentación del documento nacional de identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas, será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Art. 13 - Ley 17.671.

La primera actualización de datos deberá exigirse al llegar la persona a la edad escolar y a más tardar, a los 8 años. Cumplida la primera actualización, establécese la extensión de la validez del DNI por 180 días corridos, computables a partir de la fecha en que su actualización sea exigible por haber alcanzado los 16 años de edad.

Conf. Art. 10, Ley Nº 17.671 - Dto. Nº 538/04.

MERCOSUR
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

CASATARI

APELLIDOS

Maximo Leónidas

NOMBRES

49496255

Clase 2009 Nº (Tachar lo que no corresponda)

Sexo M F

de 2009

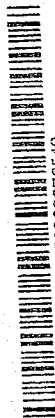
Nació en

Provincia de

Doc. del denunciante

Nº de documento

Firma denunciante



20550902376549

CAMBIO DE DOMICILIO

Calle: Sección casa

Nº: 114 Piso:

Ciudad o Pueblo: Usulután

Part. o Dpto: Usulután

Barrio: 10 de febrero, Monoblock

Provincia: Usulután

Fecha: 10/04/11

Señal: [Handwritten]

Provincia: Usulután

Barrio: Usulután

Part. o Dpto: Usulután

Ciudad o Pueblo: Usulután

Provincia: Usulután

Fecha: 10/04/11

Señal: [Handwritten]

Provincia: Usulután

Barrio: Usulután

Part. o Dpto: Usulután

Ciudad o Pueblo: Usulután

Provincia: Usulután

Fecha: 10/04/11

Señal: [Handwritten]

Provincia: Usulután

Barrio: Usulután

Part. o Dpto: Usulután

Ciudad o Pueblo: Usulután

Provincia: Usulután

Fecha: 10/04/11

Señal: [Handwritten]

Provincia: Usulután

Barrio: Usulután

Part. o Dpto: Usulután

Ciudad o Pueblo: Usulután

Provincia: Usulután

Fecha: 10/04/11

Señal: [Handwritten]

Provincia: Usulután

Barrio: Usulután

Part. o Dpto: Usulután

Ciudad o Pueblo: Usulután

Provincia: Usulután

Fecha: 10/04/11

Señal: [Handwritten]

Provincia: Usulután

Barrio: Usulután

Part. o Dpto: Usulután

Ciudad o Pueblo: Usulután

Provincia: Usulután

Fecha: 10/04/11

Señal: [Handwritten]

Provincia: Usulután

Barrio: Usulután

Part. o Dpto: Usulután

Ciudad o Pueblo: Usulután

Provincia: Usulután

Fecha: 10/04/11

Señal: [Handwritten]

Provincia: Usulután

OTRAS ANOTACIONES QUE MODIFICAN O COMPLEMENTAN



482-22/55



EL POSEEDOR DE ESTE DOCUMENTO
CUMPLE LOS 16 AÑOS, EL DIA:

Sello
Firma Jefe Of. Secc.

La presentación del documento nacional de identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas, será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Art. 13 - Ley 17.671.

Todas las personas de existencia visible o sus representantes legales, comprendidas en la presente Ley, están obligados a comunicar en las oficinas seccionales, consulares o que se habiliten como tales, el "cambio de domicilio", dentro de los treinta días de haberse producido la novedad.

Art. 47 - Ley 17.671.

MERCOSUR
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

APPELLIDOS (si es mujer el de soltera)

MONTIEL

NOMBRES

Daiana

Soledad

SEXO

Mujer

CLASE

1991

D.M.

NUMERO DE DOCUMENTO

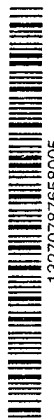
36 390 835

NACIONALIDAD

Argentina



IMPRESARIO: el dño
paga en el dño



13270787658005



27-2

La presentación del documento nacional de identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas, será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Art. 13 - Ley 17.671.

La primera actualización de datos deberá exigirse al llegar la persona a la edad escolar y a más tardar, a los 8 años. Cumplida la primera actualización, establécese la extensión de la validez del DNI por 180 días corridos, computables a partir de la fecha en que su actualización sea exigible por haber alcanzado los 16 años de edad.

Conf. Art. 10, Ley Nº 17.671 - Dto. Nº 538/04.

MERCOSUR
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

CASATIARI VAZQUEZ
APELLIDOS

Rodrigo Alejandro
NOMBRES

1973.03.03
Fecha de nacimiento

1001
Clase

V M
Sexo

0001
de

Uruguay
País o Dpto.

Montevideo
Nación

24.244.011
Nº de documento

21380738157129



ACTUALIZACION

Of. Sec. Nº 1701. Los Hornos

Fecha 11-11-2009

Firma del Identificador

Impresión dígito pulgar derecho

SELLO

Domicilio: Amaguiña Nº 13

Calle: Amaguiña

Piso: Pto. Monteblock

Ciudad o Pueblo: Las Heras

Barrio: Las Heras

Part. o Dpto: Sarandí

Provincia: Sta Cruz

Este documento sin actualización será válido hasta el 13 de agosto de 2009

Nº Oficina Ident.: 1200

Identif. el día: 21/8/01 Fecha de expiración: / /

Firma de Of. Secs.





Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

Apellido/s y Nombre/s

CASATARI MAURICIO ALEJANDRO

CUIL /CUIT Actual:

20-23180542-8

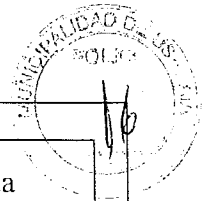
Novedades Registradas en Bases de Datos de ANSES

Desde 04/2013 Hasta 06/2013

- ✓ NO Registra Declaraciones Juradas como Trabajador en Actividad.
- ✓ NO Registra Declaraciones Juradas de Provincia no adherida al SIPA
- ✓ NO Registra Transferencias como Autónomo, Monotributista o Servicio Doméstico.
- ✓ NO Registra Prestación por Desempleo.
- ✓ NO Registra Liquidaciones de Plan Social o Programa de Empleo.
- ✓ NO Registra Beneficio Previsional.
- ✓ NO Registra Beneficio Previsional de Provincia no adherida al SIPA
- ✓ NO Registra Iniciación de Prestación Previsional Nacional.
- ✓ NO Registra Afiliación en Obra Social vigente
- ✓ NO Registra Liquidaciones de Asignación Universal por Hijo
- ✓ NO Se encuentra informado por el Ministerio de Desarrollo Social como Monotributista Social

ESTE DOCUMENTO ES VALIDO COMO CONSTANCIA DE CUIL

482 - 25/55



Información Gratuita

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ANTECEDENTES INSTITUCIONALES / CERTIFICACION NEGATIVA

Apellido/s y Nombre/s

MONTIEL DAIANA SOLEDAD

CUIL /CUIT Actual:

27-36390835-2

Número de Documento:

36390835

Novedades Registradas en Bases de Datos de ANSES

Desde 04/2013 Hasta 06/2013

- ✓ NO Registra Declaraciones Juradas como Trabajador en Actividad.
- ✓ NO Registra Declaraciones Juradas de Provincia no adherida al SIPA
- ✓ NO Registra Transferencias como Autónomo, Monotributista o Servicio Doméstico.
 - ✓ NO Registra Prestación por Desempleo.
- ✓ NO Registra Liquidaciones de Plan Social o Programa de Empleo.
 - ✓ NO Registra Beneficio Previsional.
- ✓ NO Registra Beneficio Previsional de Provincia no adherida al SIPA
 - ✓ NO Registra Iniciación de Prestación Previsional Nacional.
 - ✓ NO Registra Afiliación en Obra Social vigente
 - ✓ NO Registra Liquidaciones de Asignación Universal por Hijo
- ✓ NO Se encuentra informado por el Ministerio de Desarrollo Social como Monotributista Social

ESTE DOCUMENTO ES VALIDO COMO CONSTANCIA DE CUIL

23506221

Número de Transacción

03/06/2013

Fecha de Emisión

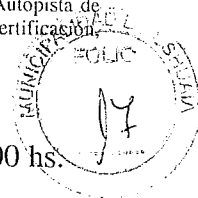
Las Novedades Registradas en este formulario son válidas por 30 días a partir de la Fecha de Emisión

Nota:

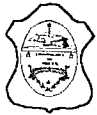
482 - 26/55

Los datos contenidos en la presente consulta, podrán certificarse accediendo a la página institucional www.anses.gov.ar.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 1 de la Resolución D.E. 76/09, las Constancias de CUIL, el Comprobante de Empadronamiento de Obra Social (CODEM), la Certificación Negativa y la Historia Laboral emitida a través de la Página WEB de ANSES – Autopista de Servicios - NO requieren la autenticación con sello y firma de un agente de ANSES. No siendo requisito válido para dicha certificación, la impresión de sellado institucional y/o firma ológrafa de agentes pertenecientes a esta ANSES.

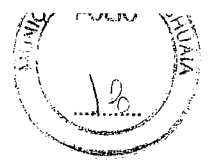


Ante cualquier consulta, Ud. puede comunicarse con ANSES al 130 de 8.00 a 20.00 hs.



Provincia de tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Dirección General de Rentas

“2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813”



NOTA N° 585 /13.-
LETRA: D.G.R.Mun.U.-

USHUAIA,

18 JUL 2013

SEÑOR:
SECRETARIO DE DESARROLLO
Y GESTIÓN URBANA
Arq. Jorge Marcelo COFRECES
S. _____ / _____ D.

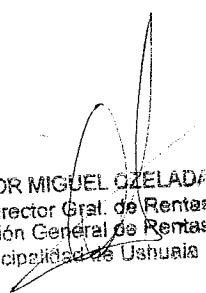
Ref.: Expte. G.U. N° 3388/2013.-

Me dirijo a Ud., a los efectos de remitir adjunto a la presente el convenio que sería del caso suscribir en virtud de la Ordenanza Municipal N° 4267, y su Decreto Reglamentario N° 436/2013. A saber:

Nota del vecino CASATARI: fs. 2
Documentación solicitada: fs. 3, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17
Declaración Jurada : fs. 4
Informe de bienes: fs. 9

Se informa que el Sr. CASATARI, posee un vehículo automotor modelo '1987, marca Renault, modelo Fuego gtx.

l.m.


HECTOR MIGUEL GZELADA
Sub-Director Gral. de Rentas
Dirección General de Rentas
Municipalidad de Ushuaia

482 - 28/55



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."



USHUAIA, 03 ABR 2013

VISTO la Ordenanza Municipal N° 4267, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la misma se establece que los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, serán exceptuados del pago de canon de uso tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal.

Que corresponde proceder a reglamentar la misma a los fines de garantizar su operatividad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152° Inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar la reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 4267, por la cual se establece que los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, serán exceptuados del pago de canon de uso tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.


ARTICULO 2°.- Comunicar a quienes corresponda.

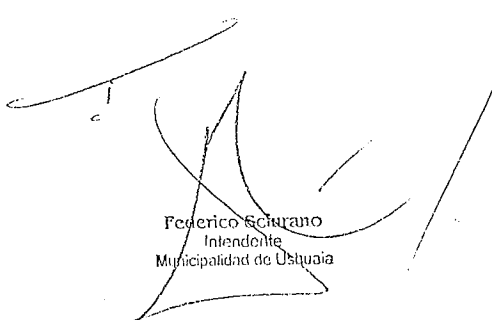
ARTICULO 3°.- Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación.

Cumplido, archivar.

436

DECRETO MUNICIPAL N° / 2013.-


Dña. ADRIANA CHAPPERON
SECRETARÍA GENERAL DE PLANEAMIENTO
ESTRATÉGICO Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

482 - 29/55



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."



436

ANEXO I DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

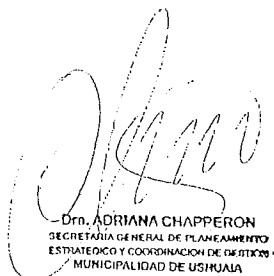
ARTICULO 1º.- A los fines de tramitar la excepción, los beneficiarios de las viviendas sociales deberán retirar los formularios de Declaración Jurada de conformidad al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 4267, los que se encontrarán disponibles en la Dirección General de Rentas Municipal y en dependencias del Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano y presentarlo en la Mesa de Entradas de este Municipio dirigido a la Titular del Programa referenciado, adjuntando al mismo la siguiente documentación del titular y grupo familiar conviviente:

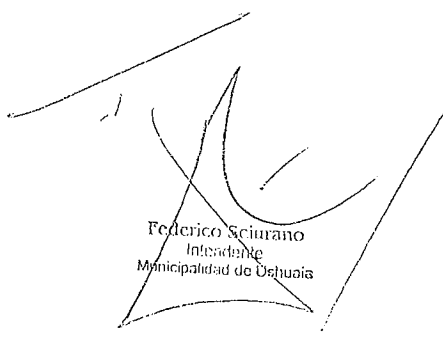
1. Comprobante de Ingresos.
2. Certificación negativa de Anses (en caso de ser desocupado).

A los fines de comparar el monto de ingresos correspondiente se tendrá en cuenta el valor de la Canasta Básica Alimentaria elaborada por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia correspondiente al mes de diciembre del año anterior al que se solicita el beneficio, ello de conformidad a la normativa vigente en la materia.

ARTICULO 2º.- Analizada la Declaración Jurada, y en caso de corresponder, los beneficiarios de las viviendas sociales suscribirán el pertinente Convenio ad referéndum del Concejo Deliberante, de conformidad al modelo que como Anexo II forma parte del presente Decreto. A tales efectos, el Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano deberá consultar a la Dirección General de Rentas la deuda obrante en los registros informáticos en concepto de Canon de Uso devengada a la fecha del presente, con sus correspondientes intereses por mora calculados a esa fecha a fin de dejar asentado el valor a incorporar al futuro valor de venta de la solución habitacional.

ARTICULO 3º.- A tales fines se considerarán las deudas contraídas por este concepto con anterioridad a la fecha del presente y debidamente incorporadas al pertinente convenio, en cuyo caso no serán tenidas en cuenta al momento de la emisión del Certificado de Libre Deuda.


Dra. ADRIANA CHAPPERON
SECRETARÍA GENERAL DE PLANEAMIENTO
ESTRATÉGICO Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

482 - 30/55	Nombre:	N° Contrib.	Sup. en m2	Nomenc.Prov.	02/04/13
1	ALEMAN, Danilo Pablo	38673	187,00	O-GG-37AB	\$9.599,78
2	AMPUERO, Alejandra Carina	36162	186,83	O-GG-23AB	\$10.778,61
3	ANACHURI PRIETO, Anibal	37041	187,00	O-GG-39AB	\$11.512,72
4	CARRION, Lorena	47475	187,00	O-GG-9AB	\$11.088,66
5	CARRIZO, Lorena	103320	187,00	O-GG-25AB	\$10.486,49
6	CASATARI, Mauricio Alejandro	27725	187,00	O-GG-38AB	\$10.787,58
7	CRUZ, Pascual Mariano	94779	93,50	O-GG-12A	\$4.808,27
8	ESPINOZA, Reina	39922	187,00	O-GG-32AB	\$10.157,20
9	FACCHINI, Mónica	54780	187,00	O-GG-8B	\$6.018,21
10	FARIAS, Mónica	31693	187,00	O-GG-14AB	\$8.840,05
11	FLORENTIN, Silvio Gabriel	30484	187,00	O-GG-15AB	\$11.088,66
12	GASPAR, Luis Marcelo	41076	187,00	O-GG-16B	\$7.522,90
13	GODOY, Gabriela Patricia	115510	187,00	O-GG-24AB	\$10.486,48
14	HUANCA GOMEZ, Andres	131548	187,00	O-GG-22AB	\$11.088,66
15	HURTADO CAMPOS, Yezela	131549	187,00	O-GG-13AB	\$10.787,58
16	IBANEZ, Rafael	45586	187,00	O-GG-36AB	\$5.630,71
17	JALLE, Mirta Lidia	57958	187,00	O-GG-16AB	\$7.522,90
18	JARA, Juan Raimundo	3516	93,50	O-GG-8A	\$5.367,39
19	MAMANI DAVALOS, Roman	131225	187,00	O-GG-40AB	\$10.157,20
20	MAMANI, Leonardo Carlos	73842	187,00	O-GG-7AB	\$8.959,00
21	MIRANDA MAMANI, Nolberto	41078	187,00	O-GG-11AB	\$10.313,96
22	PANIAGUA, Daniel	29130	187,00	O-GG-41AB	\$10.787,58
23	PANIAGUA, Gabriela Soledad	99863	187,00	O-GG-4AB	\$11.088,66
24	PAREDES, Diego José	96394	187,00	O-GG-34AB	\$10.157,20
25	QUIROZ, Jose Luis	102326	93,50	O-GG-12B	\$5.561,23
26	QUISPE, Richard	35938	187,00	O-GG-18AB	\$11.088,66
27	RODRIGUEZ TORRICO Arsenio	44879	187,00	O-GG-17AB	\$10.486,48
28	SARA, Alberto Ramón	36651	187,00	O-GG-5AB	\$10.163,66
29	SILISQUE, Pedro	42428	187,00	O-GG-6AB	\$8.957,48
30	SILVESTRE, Alicia	88297	187,00	O-GG-21AB	\$10.591,63
31	VALLEJOS, Marisa Beatriz	97054	187,00	O-GG-19AB	\$11.127,29
32	VILLALBA, Cristian	88274	187,00	O-GG-20AB	\$11.088,66



C. P.N. SILVANA del V. MONTI
Directora General de Rentas
Municipalidad de Ushuaia

CONSULTA DEUDA SERVICIO

Servicio: Contribuyente

Contribuyente: USUARIO: 00027725

Memo:

Titular: CASATARI MAURICIO ALEJANDRO Contr:

Dom-Env: SECC.O MCZO.GG PARC. 38AB CP 9410

Ingresos Unidad: Deuda al: 13/01/14

Tabla: General Interes: 1.80



Obs:

Concepto	Ref Deuda	Capital	Interes	Total	Fecha Vcto	Apremio
DC-93	100/12	262.84	82.75	345.59	30/07/12	
DC-93	101/12	3,449.31	1,085.94	4,535.25	30/07/12	
DC-93	102/12	1,909.35	601.12	2,510.47	30/07/12	
DC-93	103/12	381.87	120.22	502.09	30/07/12	
DC-93	104/12	381.87	120.22	502.09	30/07/12	
DC-93	105/12	381.87	117.74	499.61	10/08/12	
DC-93	106/12	381.87	110.73	492.60	10/09/12	
DC-93	107/12	381.87	103.95	485.82	10/10/12	
DC-93	108/12	381.87	96.49	478.36	12/11/12	
DC-93	109/12	381.87	90.17	472.04	10/12/12	
DC-93	110/13	442.57	96.38	538.95	10/01/13	
DC-93	111/13	442.57	87.48	530.05	13/02/13	
DC-93	112/13	442.57	80.67	523.24	11/03/13	
DC-93	113/13	442.57	72.81	515.38	10/04/13	
DC-93	114/13	442.57	63.64	506.21	15/05/13	
DC-93	115/13	442.57	47.67	490.24	15/07/13	
DC-93	116/13	442.57	47.67	490.24	15/07/13	
DC-93	117/13	442.57	39.55	482.12	15/08/13	
DC-93	118/13	442.57	31.17	473.74	16/09/13	
DC-93	119/13	442.57	23.57	466.14	15/10/13	
DC-93	120/13	442.57	15.45	458.02	15/11/13	
DC-93	121/13	442.57	7.33	449.90	16/12/13	
	SUB-TOTAL	13,605.43	3,142.72	16,748.15		
	EVENTUAL			0.00		
	TOTAL			16,748.15		

UD. FUE ATENDIDO POR MULER, WALTER DARIO
USHUAIA, 13/01/2014 13:39 HS

Servicio: Varios 2725 - 0

Titular: CASATARI MAURICIO ALEJANDRO


Nrocomp: Fecompb:

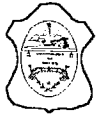
Importe: 0.00

FechaMovil T Ejer Cuota Feclimite Credito Comentario

15/01/2014 2 2012	100	15/01/2014	0.00	En virtud de haber firmado la DDJ y haber suscripto	DR 436/13)
15/01/2014 2 2012	101	15/01/2014	0.00	En virtud de haber firmado la DDJ y haber suscripto	DR 436/13)
15/01/2014 2 2012	102	15/01/2014	0.00	En virtud de haber firmado la DDJ y haber suscripto	DR 436/13)
15/01/2014 2 2012	103	15/01/2014	0.00	En virtud de haber firmado la DDJ y haber suscripto	DR 436/13)
15/01/2014 2 2012	104	15/01/2014	0.00	En virtud de haber firmado la DDJ y haber suscripto	DR 436/13)
15/01/2014 2 2012	105	15/01/2014	0.00	En virtud de haber firmado la DDJ y haber suscripto	DR 436/13)
15/01/2014 2 2012	106	15/01/2014	0.00	En virtud de haber firmado la DDJ y haber suscripto	DR 436/13)
15/01/2014 2 2012	107	15/01/2014	0.00	En virtud de haber firmado la DDJ y haber suscripto	DR 436/13)
15/01/2014 2 2012	108	15/01/2014	0.00	En virtud de haber firmado la DDJ y haber suscripto	DR 436/13)
15/01/2014 2 2012	109	15/01/2014	0.00	En virtud de haber firmado la DDJ y haber suscripto	DR 436/13)
15/01/2014 2 2013	110	15/01/2014	0.00	En virtud de haber firmado la DDJ y haber suscripto	DR 436/13)
15/01/2014 2 2013	111	15/01/2014	0.00	En virtud de haber firmado la DDJ y haber suscripto	DR 436/13)
15/01/2014 2 2013	112	15/01/2014	0.00	En virtud de haber firmado la DDJ y haber suscripto	DR 436/13)
15/01/2014 2 2013	113	15/01/2014	0.00	En virtud de haber firmado la DDJ y haber suscripto	DR 436/13)
15/01/2014 2 2013	114	15/01/2014	0.00	En virtud de haber firmado la DDJ y haber suscripto	DR 436/13)
15/01/2014 2 2013	115	15/01/2014	0.00	En virtud de haber firmado la DDJ y haber suscripto	DR 436/13)
15/01/2014 2 2013	116	15/01/2014	0.00	En virtud de haber firmado la DDJ y haber suscripto	DR 436/13)
15/01/2014 2 2013	117	15/01/2014	0.00	En virtud de haber firmado la DDJ y haber suscripto	DR 436/13)
15/01/2014 2 2013	118	15/01/2014	0.00	En virtud de haber firmado la DDJ y haber suscripto	DR 436/13)
15/01/2014 2 2013	119	15/01/2014	0.00	En virtud de haber firmado la DDJ y haber suscripto	DR 436/13)
15/01/2014 2 2013	120	15/01/2014	0.00	En virtud de haber firmado la DDJ y haber suscripto	DR 436/13)
15/01/2014 2 2013	121	15/01/2014	0.00	En virtud de haber firmado la DDJ y haber suscripto	DR 436/13)

C.P. N. SILVANA del V. MONTI
 Directora General de Rentas
 Municipalidad de Ushuaia





Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur = República Argentina = MUNICIPALIDAD DE USHUAIA Dirección General de Rentas

“2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813”



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 7646
Ushuaia, 05 AGO 2013
Municipalidad de Ushuaia
Sector Legal y Técnica
Despacho General S.Lic.T.

CONVENIO

- - - Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y por la otra el Sr. Mauricio Alejandro CASATARI, D.N.I N° 23.180.542, con domicilio en B° Andorra , Módulos GG, Casa N° 38A/B, en su carácter de beneficiario de las viviendas sociales de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 3376, según constancias obrantes en el Expediente G.U. N° 3388/2013, celebran el presente Convenio ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, que se regirá por los siguientes términos:

PRIMERA: Las partes manifiestan que el presente se suscribe en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4267 y en virtud de haber acreditado el Sr. CASATARI, su imposibilidad de cumplimiento fiscal en virtud de poseer ingresos inferiores al monto de la Canasta Básica Alimentaria, quedando en consecuencia exceptuado del pago del Canon de Uso establecido en la Ordenanza Municipal N° 3376 y su modificatoria.

SEGUNDA: En virtud de lo expuesto en la Cláusula Primera, y teniendo el Sr. CASATARI una deuda de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 58/100 (\$ 10.787,58), en concepto de Tasa General por Servicios Municipales y Canon de Uso Ordenanza Municipal N° 3376, de conformidad al informe elaborado por la Dirección General de Rentas, las partes acuerdan que dicho importe será incorporado al valor final de la solución habitacional que brinde el Municipio, el que será debidamente instrumentado y notificado al beneficiario, momento a partir del cual será exigible por parte del Municipio la suma dineraria mencionada.

TERCERA: El Sr. CASATARI se obliga a declarar cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la presente. Debiendo notificar tal circunstancia a la Dirección General de Rentas a los fines de proceder de conformidad a la normativa vigente. La omisión de la declaración establecida precedentemente será motivo para dejar sin efecto el presente convenio.

CUARTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

QUINTA: A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los ut supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

- - - En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

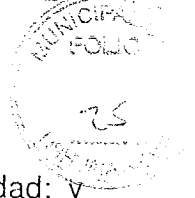
[Handwritten signature]

[Handwritten signature and stamp: Arq. Jorge Marcelo Cofreces, Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, MUNICIPALIDAD DE USHUAIA]



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonio MURINO
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 22 SEP 2008

VISTO el expediente N° CD-6936-2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/09/2008, por medio de la cual se crea el programa "Módulos de Asentamiento Habitacional" (Programa MAH), en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 702 /2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3376, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/09/2008, por medio de la cual se crea el programa "Módulos de Asentamiento Habitacional" (Programa MAH), en el ámbito de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1235 2008.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIEMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G.-S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

20



ARTICULO 1º.- CREASE el Programa de "Módulos de Asentamiento Habitacional" (Programa MAH), en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, cuya finalidad es evaluar y destinar a la solución de situaciones de emergencia socio-ambiental y habitacional, fracciones fiscales o espacios públicos.

ARTICULO 2º.- ESTABLEZCASE que el Programa de "Módulos de Asentamiento Habitacional" (MAH), es de carácter excepcional y transitorio, destinado a brindar soluciones a personas o grupos familiares que se encuentren en situaciones de riesgo social, ambiental y/o sanitario, debidamente evaluados por un equipo técnico de diagnóstico socio ambiental y habitacional constituido a tal fin.

ARTICULO 3º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a declarar de utilidad pública para su afectación como Módulos de Asentamiento Habitacional (MAH), los espacios públicos, tierras fiscales y parcelas ociosas y las que se recuperen en el marco del programa instituido en la presente Ordenanza y que a criterio de las áreas técnicas del municipio, cuenten con la factibilidad técnica para tal fin.

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, suscribirá con cada beneficiario, previa evaluación social indicada en el Artículo 2º, Actas Compromiso de Ocupación y Uso con canon de uso, por un plazo no mayor a los DOS (2) años calendario, prorrogables por un periodo igual previo informe técnico del área Social Municipal, a efectos de verificar el mantenimiento de las condiciones que hubieren justificado la asignación del MAH.

ARTICULO 5º.- Cada beneficiario del Programa MAH, deberá abonar mensualmente un canon de uso que será calculado como la suma del valor del canon de uso establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente y sus modificatorias, más el valor en concepto de Tasas por Servicios Municipales, calculado de acuerdo a los metros lineales de frente a la vía pública de la fracción fiscal cedida en uso.

Asimismo estará obligado a la tramitación del permiso de obra de la vivienda que proponga realizar, la que deberá contar con la aprobación de las áreas competentes del Municipio ante del inicio de las mismas.

ARTICULO 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá, a través de la suscripción de acuerdos y/o convenios de cooperación con organismos públicos y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

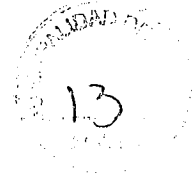
HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ
AVC DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL

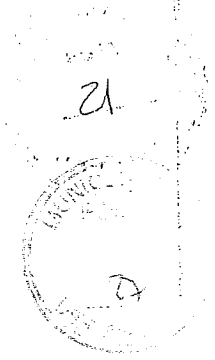
Clayton FEVERO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Asesoría Jurídica
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antoneta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. / S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*



organizaciones de la sociedad civil, la conformación de redes interinstitucionales tanto para la implementación de programas de apoyo y seguimiento de las problemáticas sociales de las personas y/o familias alcanzadas por el presente Programa.

ARTICULO 7º.- FACULTASE e INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar y/o adecuar toda cuestión del orden técnico, administrativo, presupuestario, jurídico y/o logístico necesario para el desarrollo y ejecución de los lineamientos de acción previstos en la presente.

ARTICULO 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano (P.H. y O.U.), será el organismo de aplicación de la presente, respecto de la delimitación, registro y autorización de ocupación de los "Módulos de Asentamiento Habitacional" (Programa MAH), creados o a crearse.

ARTICULO 9º.- La presente Ordenanza deberá ser reglamentada en el plazo de SESENTA (60) días contados a partir de su promulgación.

ARTICULO 10.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su publicación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3376

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 10/09/2008.

Jam.

[Handwritten signatures of Alberto Abel Arauz and Damian De Marco]

C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

DAMIAN DE MARCO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature of Héctor Ramón Rodríguez]

HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ
AC DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]
Claudia BARRERO
Jefa de Oficina Ejecutiva
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



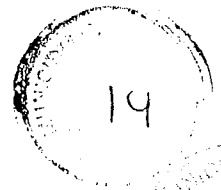
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antoneta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. / S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

21 ENE 2013

USHUAIA,



VISTO el expediente Nº CD-108-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/12/2012, por medio de la cual se establece que los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 3376, serán exceptuados del pago del canon de uso, tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal de conformidad al modelo que como Anexo I forma parte de la misma.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152, 156 y 159 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

LA CONCEJAL A CARGO
DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº **4267**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2012, por medio de la cual se establece que los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 3376, serán exceptuados del pago del canon de uso, tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal de conformidad al modelo que como Anexo I forma parte de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº **055** /2013.

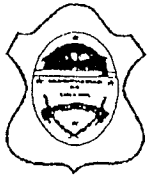
am.

Dra. Patricia Rita BERTOLINI
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Dip. Victoria Stella Goybelson
Concejal Ala. de la Municipalidad

ES COPIA FIEL

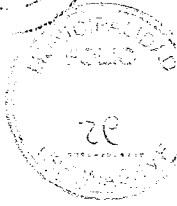
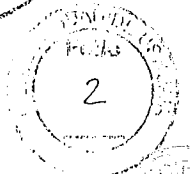
Clara GOMEZ
Jefe Dependencia Administración
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Laura Gabriela GONZALEZ
Secretaria de Planeación y Desarrollo
Concejo Deliberante

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"
224/2001

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, serán exceptuados del pago de canon de uso, tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal de conformidad al modelo que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar un convenio con aquellos beneficiarios que cumplan con el artículo 1º de la presente incorporando la deuda, si la hubiera, al valor final de la solución habitacional que brinde el Municipio, los cuales se realizarán "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º.- Las deudas, referidas al canon de uso, que posean los beneficiarios que se encuentren alcanzados por los artículos 1º y 2º, y que hayan sido contraídas con anterioridad a la presente, no serán tenidas en cuenta al momento de la extensión del certificado de libre deuda.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4267

ORDENANZA N°

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 14/12/2012.-

mi

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

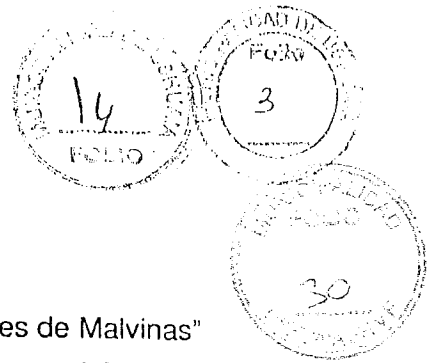
Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL

Claudia FINEBO
Jefa Departamento de Registración
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

ANEXO I-----4267-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

DECLARACION JURADA

D/Dña.....
mayor de edad, con D.N.I. Nº.....y domicilio en
.....
Calle/plaza.....Nº.....

DECLARO BAJO JURAMENTO: no poseer bienes inmuebles en la Provincia, siendo mis ingresos mensuales inferiores a la canasta familiar, estando compuesto mi grupo familiar por.....personas, motivo por el cual no puedo afrontar el pago del canon, tasa o cualquier otro concepto por el uso y ocupación del "Módulo Habitacional" ubicado en el Valle de Andorra, de la Ciudad de Ushuaia que me fuera entregado oportunamente por la Municipalidad de Ushuaia.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en Ushuaia a los días del mes de.....de.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonjeta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Localidad de Ushuaia
Intendente General y Delegado
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

Claudia RIVERO
Jefa División de Inscripción y Liberación
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L. N° y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."

USHUAIA, 03 ABR 2013

VISTO la Ordenanza Municipal N° 4267, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la misma se establece que los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, serán exceptuados del pago de canon de uso tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal.

Que corresponde proceder a reglamentar la misma a los fines de garantizar su operatividad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152° Inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar la reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 4267, por la cual se establece que los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, serán exceptuados del pago de canon de uso tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar a quienes corresponda.

ARTICULO 3°.- Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación.

Cumplido, archivar.

436

DECRETO MUNICIPAL N° / 2013.-

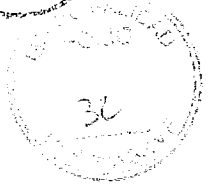
ES COPIA FIEL

Dra. ADRIANA CHAPPERÓN
SECRETARÍA GENERAL DE PLANEAMIENTO
ESTRATÉGICO Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico Schirano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."

436

ANEXO I DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

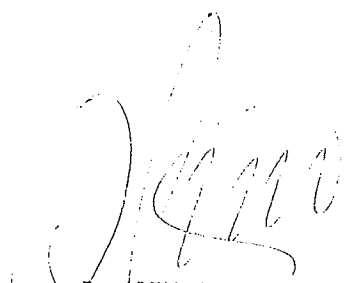
ARTICULO 1°.- A los fines de tramitar la excepción, los beneficiarios de las viviendas sociales deberán retirar los formularios de Declaración Jurada de conformidad al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 4267, los que se encontrarán disponibles en la Dirección General de Rentas Municipal y en dependencias del Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano y presentarlo en la Mesa de Entradas de este Municipio dirigido a la Titular del Programa referenciado, adjuntando al mismo la siguiente documentación del titular y grupo familiar conviviente:

1. Comprobante de Ingresos.
2. Certificación negativa de Anses (en caso de ser desocupado).

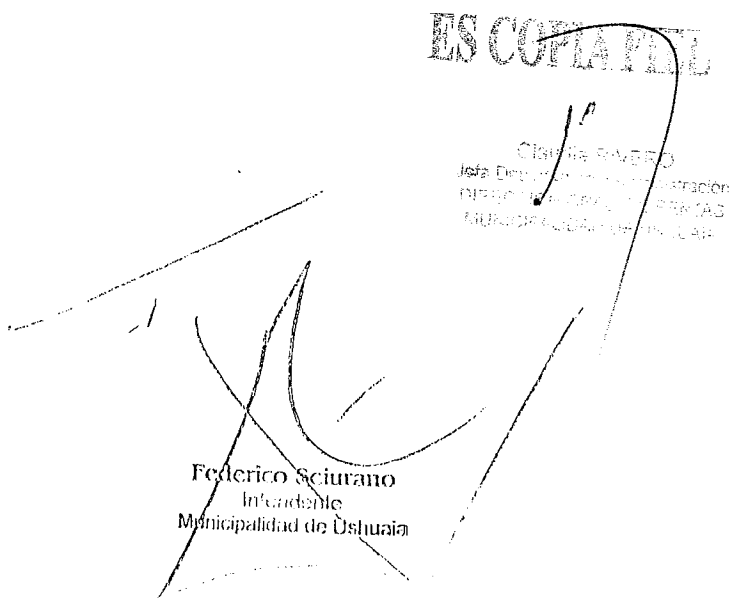
A los fines de comparar el monto de ingresos correspondiente se tendrá en cuenta el valor de la Canasta Básica Alimentaria elaborada por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia correspondiente al mes de diciembre del año anterior al que se solicita el beneficio, ello de conformidad a la normativa vigente en la materia.

ARTICULO 2°.- Analizada la Declaración Jurada, y en caso de corresponder, los beneficiarios de las viviendas sociales suscribirán el pertinente Convenio ad referéndum del Concejo Deliberante, de conformidad al modelo que como Anexo II forma parte del presente Decreto. A tales efectos, el Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano deberá consultar a la Dirección General de Rentas la deuda obrante en los registros informáticos en concepto de Canon de Uso devengada a la fecha del presente, con sus correspondientes intereses por mora calculados a esa fecha a fin de dejar asentado el valor a incorporar al futuro valor de venta de la solución habitacional.

ARTICULO 3°.- A tales fines se considerarán las deudas contraídas por este concepto con anterioridad a la fecha del presente y debidamente incorporadas al pertinente convenio, en cuyo caso no serán tenidas en cuenta al momento de la emisión del Certificado de Libre Deuda.


 Dra. ADRIANA CHAPPERON
 SECRETARÍA GENERAL DE PLANEAMIENTO
 ESTRATÉGICO Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

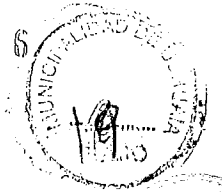
ES COPIA FIEL


 Federico Sciarano
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia

Claudia RABERO
 Jefa Depend. de Inscripción
 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."

MODELO DE CONVENIO

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx D.N.I N° xxxxxx, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y por la otra el Sr. xxxxxxxxxxxxxxxx, D.N.I N° xxxxxxxxxxxxxxxx, con domicilio en xxxxxxxx en su carácter de beneficiario de xxxxxxxxxxxxxxxx de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 3376, según constancias obrantes en el expediente xxxxxxxxxxxxxxxx celebran el presente Convenio ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, que se registrá por los siguientes términos:

PRIMERA: Las partes manifiestan que el presente se suscribe el marco de la Ordenanza Municipal N° 4267 y en virtud de haber acreditado el Sr. xxxxxx su imposibilidad de cumplimiento fiscal en virtud de poseer ingresos inferiores al monto de la Canasta Básica Alimentaria, quedando en consecuencia exceptuado del pago del canon establecido en la Ordenanza Municipal N° 3376 y su modificatoria.

SEGUNDA: En virtud de lo expuesto en la Cláusula Primera, y teniendo el Sr. xxxxxx una deuda de pesos xxxxxxxxxxxxxxxx en concepto de xxxxxxxxxxxxxxxx, de conformidad al informe elaborado por la Dirección General de Rentas, las partes acuerdan que dicho importe será incorporado al valor final de la solución habitacional que brinde el municipio, el que será debidamente instrumentado y notificado al beneficiario, momento a partir del cual será exigible por parte del municipio la suma dineraria mencionada.

TERCERA: El Sr. xxxxx se obliga a declarar cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la presente. Debiendo notificar tal circunstancia a la Dirección General de Rentas a los fines de proceder de conformidad a la normativa vigente. La omisión de la declaración establecida precedentemente será motivo para dejar sin efecto el presente convenio.

CUARTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

QUINTA: A los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio en los ut supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

- - - En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

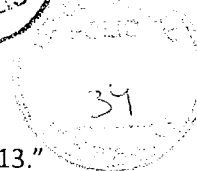
Dra. ADRIANA CHAPPERON
SECRETARIA GENERAL DE PLANEAMIENTO
ESTRATEGICO Y COORDINACION DE GESTORES
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL

Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."

USHUAIA,

03 ABR 2013

VISTO la Ordenanza Municipal N° 4267, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la misma se establece que los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, serán exceptuados del pago de canon de uso tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal.

Que corresponde proceder a reglamentar la misma a los fines de garantizar su operatividad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152° Inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar la reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 4267, por la cual se establece que los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, serán exceptuados del pago de canon de uso tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar a quienes corresponda.

ARTICULO 3°.- Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación.

Cumplido, archivar.

436

DECRETO MUNICIPAL N° _____ /2013.-

ES COPIA FOLIO

Dra. ADRIANA CHAPPERÓN
SECRETARÍA GENERAL DE PLANEAMIENTO
ESTRATÉGICO Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico Schurano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."

436

ANEXO I DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

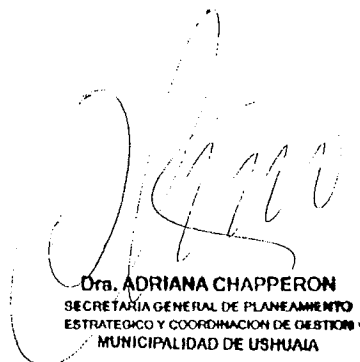
ARTICULO 1°.- A los fines de tramitar la excepción, los beneficiarios de las viviendas sociales deberán retirar los formularios de Declaración Jurada de conformidad al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 4267, los que se encontrarán disponibles en la Dirección General de Rentas Municipal y en dependencias del Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano y presentarlo en la Mesa de Entradas de este Municipio dirigido a la Titular del Programa referenciado, adjuntando al mismo la siguiente documentación del titular y grupo familiar conviviente:

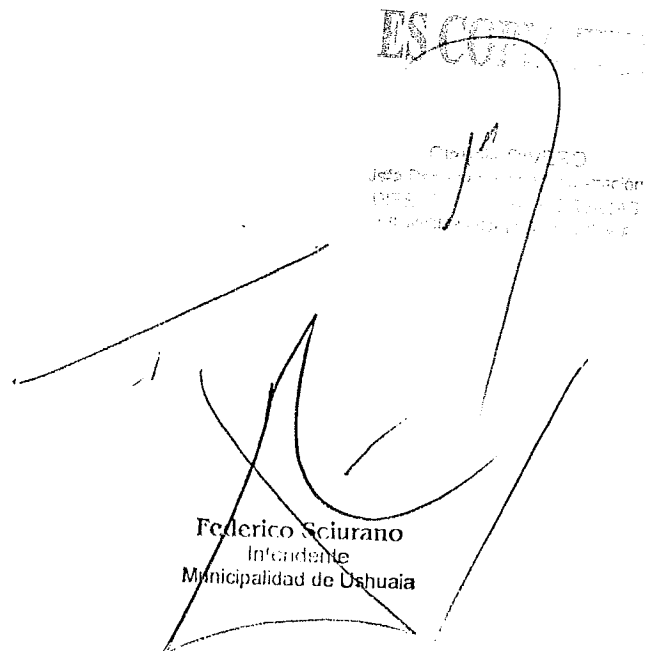
1. Comprobante de Ingresos.
2. Certificación negativa de Anses (en caso de ser desocupado).

A los fines de comparar el monto de ingresos correspondiente se tendrá en cuenta el valor de la Canasta Básica Alimentaria elaborada por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia correspondiente al mes de diciembre del año anterior al que se solicita el beneficio, ello de conformidad a la normativa vigente en la materia.

ARTICULO 2°.- Analizada la Declaración Jurada, y en caso de corresponder, los beneficiarios de las viviendas sociales suscribirán el pertinente Convenio ad referéndum del Concejo Deliberante, de conformidad al modelo que como Anexo II forma parte del presente Decreto. A tales efectos, el Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano deberá consultar a la Dirección General de Rentas la deuda obrante en los registros informáticos en concepto de Canon de Uso devengada a la fecha del presente, con sus correspondientes intereses por mora calculados a esa fecha a fin de dejar asentado el valor a incorporar al futuro valor de venta de la solución habitacional.

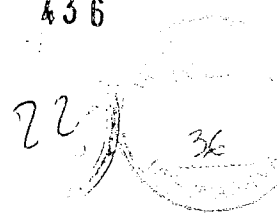
ARTICULO 3°.- A tales fines se considerarán las deudas contraídas por este concepto con anterioridad a la fecha del presente y debidamente incorporadas al pertinente convenio, en cuyo caso no serán tenidas en cuenta al momento de la emisión del Certificado de Libre Deuda.


Dra. ADRIANA CHAPPERON
SECRETARÍA GENERAL DE PLANEAMIENTO
ESTRATEGICO Y COORDINACION DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."

MODELO DE CONVENIO

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx D.N.I N° xxxxxx, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y por la otra el Sr. xxxxxxxxxxxxxxxx, D.N.I N° xxxxxxxxxxxxxxxx, con domicilio en xxxxxxxx en su carácter de beneficiario de xxxxxxxxxxxxxxxx de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 3376, según constancias obrantes en el expediente xxxxxxxxxxxxxxxx celebran el presente Convenio ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, que se regirá por los siguientes términos:

PRIMERA: Las partes manifiestan que el presente se suscribe el marco de la Ordenanza Municipal N° 4267 y en virtud de haber acreditado el Sr. xxxxxx su imposibilidad de cumplimiento fiscal en virtud de poseer ingresos inferiores al monto de la Canasta Básica Alimentaria, quedando en consecuencia exceptuado del pago del canon establecido en la Ordenanza Municipal N° 3376 y su modificatoria.

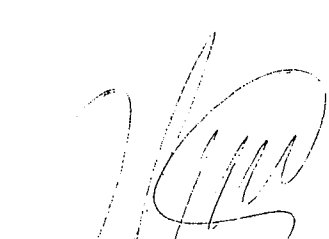
SEGUNDA: En virtud de lo expuesto en la Cláusula Primera, y teniendo el Sr. xxxxxx una deuda de pesos xxxxxxxxxxxxxxxx en concepto de xxxxxxxxxxxxxxxx, de conformidad al informe elaborado por la Dirección General de Rentas, las partes acuerdan que dicho importe será incorporado al valor final de la solución habitacional que brinde el municipio, el que será debidamente instrumentado y notificado al beneficiario, momento a partir del cual será exigible por parte del municipio la suma dineraria mencionada.

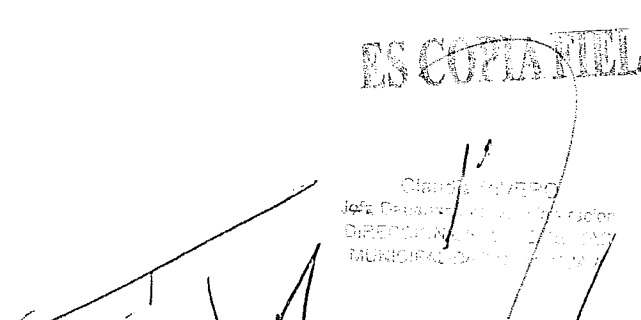
TERCERA: El Sr. xxxxx se obliga a declarar cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la presente. Debiendo notificar tal circunstancia a la Dirección General de Rentas a los fines de proceder de conformidad a la normativa vigente. La omisión de la declaración establecida precedentemente será motivo para dejar sin efecto el presente convenio.

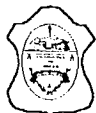
CUARTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

QUINTA: A los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio en los ut supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

- - - En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----


Dr. ADRIANA CHAPPERON
SECRETARIA GENERAL DE PLANEAMIENTO
ESTRATEGICO Y COORDINACION DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIDEL

Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Donar órganos es donar vida”

Antonia M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2741
D.L.T. y D.G. S.L. Nº 17
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 18 FEB 2014

VISTO las Ordenanzas Municipales N°s 3376/2008 y 4267/2012 y el Decreto Municipal N° 436/2013, reglamentario de la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Municipal N° 4267, la cual se establece que los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, serán exceptuados del pago del pago de canon de uso tabla o cualquier otro concepto para uso y ocupación, previa Declaración Jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal.

Que mediante Decreto Reglamentario N° 436/2013, se aprueba el modelo de Convenio a suscribir.

Que se encuentran registrados los Convenios N°s 7645, 7646, 7800, 7844, 7845.

Que corresponde proceder a la aprobación de los mismos y remitir al Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152° inc. 1) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad Ushuaia, y en el artículo 4° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Por ello:

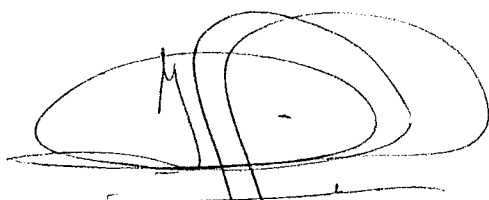
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

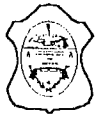
ARTICULO 1°.- Aprobar ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, los convenios registrados según detalle obrante en el Anexo I del presente. Ello de acuerdo a los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 204 /2014.-


Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

“Donar órganos es donar vida”

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL N° 204 /2014.

N°	Expediente N°	Nombre y Apellido	Convenio N°
1	GU-3279-2013	Mamaní Dávalos Román	7645
2	GU-3506-2013	Jalle Mirta Lidia	7800
3	GU-3388-2013	Casatari Mauricio Alejandro	7646
4	GU-6761-2013	Leon Bartolo	7844
5	GU-3263-2013	Jara Luis Raimundo	7845

Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Dirección General de Rentas

“Donar órganos es donar vida”

“1904-2014. 110 años de presencia ininterrumpida en la Antártida Argentina”

NOTA N° 646 /14.-
LETRA: D.G.R.Mun.U.-

USHUAIA, 29 ABR 2014 .-

SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA:

Me dirijo a Ud., a los efectos de informar que se remiten a esa Subsecretaría los Expedientes que se detallan a continuación solicitando su envío a nuestro Consejo Deliberante de:

MAMANI DAVALOS ROMAN	LETRA G.U N° 3279/2013
JARA LUIS RAIMUNDO	LETRA G.U.N° 3263/2013
JALLE MIRTA LIDIA	LETRA G.U.N° 3506/2013
LEON BARTOLO	LETRA G.U. N° 6761/2013
CASATARI MAURICIO ALEJANDRO	LETRA G.U.N° 3338/2013

cmr

G. R. SILVANA del V. MONTI
Directora General de Rentas
Municipalidad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



CITese EXPEDIENTE:	GU	3279	2013
	LETRA	NUMERO	AÑO

FECHA: 03/05/2013

INICIADOR: Prog.de Habitat y Ordenamiento Urbano S.S.G.U

ASUNTO: "MAMANI DAVALOS ROMAN, D.N.I. N°94.270.438

S/ CONVENIO MODULOS DE ANDORRA".-

TEMA: (9) Convenios

EXPEDIENTES AGREGADOS: 00



FALTA - Nota - FUV. U.

D.R. Carlos L.



Provincia de tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Dirección General de Rentas

"1904-2014. 110 años c

USHUAIA, 29 ABR 2014

SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA:

Me dirijo a Ud., a los efectos de informar que se remiten a esa Subsecretaría los Expedientes que se detallan a continuación solicitando su envío a nuestro Consejo Deliberante de:

- MAMANI DAVALOS ROMAN LETRA G.U Nº 3279/2013
- JARA LUIS RAIMUNDO LETRA G.U.Nº 3263/2013
- JALLE MIRTA LIDIA LETRA G.U.Nº 3506/2013
- LEON BAROLO LETRA G.U. Nº 6761/2013
- CASATARI MAURICIO ALEJANDRO LETRA G.U.Nº 3388/2013

cmr

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
ENTRADA	SALIDA

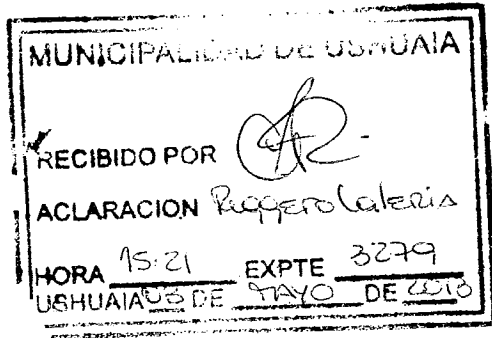
O.P.N. SILVANA del V. MONTI
Directora General de Rentas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia
Programa Hábitat y Ordenamiento Urbano



"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



NOTA N° 223 / 2013.-
LETRA: P. H. y O. U.-

USHUAIA, 03 de Mayo de 2013

El día de la fecha se dispone la apertura del Expediente Administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

INICIADOR: PROGRAMA DE HÁBITAT y ORDENAMIENTO URBANO.

Tema: 9 (Convenio)

Asunto: "MAMANI DAVALOS ROMAN, D.N.I. N° 94.270.438, S/ CONVENIO MÓDULOS DE ANDORRA".-

vr.

[Firma]
Lic. Zunilda PLECHUK
N° Mat. 188
Esp. Prog. de Hábitat y O.U.
Sec. de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

- Ushuaia - U.L. - Abril 10 2013

482 - 52/55

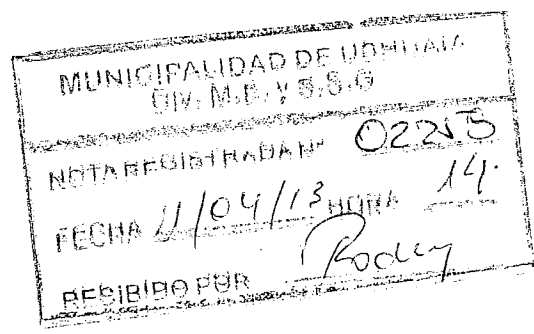
SRA ZUNILDA PLECTIUK



- PARA SER PRESENTADO
- PROGRAMA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO URBANO
ME DIRIJO A USTE PARA
AJUNTAR DECLARACION JURADA
Y CERTIFICACION NEGATIVA DEL ANSES

[Signature] Mamani Davalos Roman

[Signature] Lucia Condori Alvarez





CERTIFICACION NEGATIVA



CUIT: 20-94270438-1

Apellido y Nombres: MAMANI DAVALOS ROMAN

Fecha Desde (Mes/Año): 01/2013

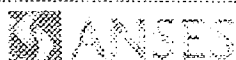
Fecha Hasta (Mes/Año): 03/2013

- NO Registra Declaración de Cuentas como Trabajador en Actividad.
- NO Registra Declaración de Cuentas de Provincia no adherida al SIPA
- NO Registra Transferencias como Autónomo, Monotributista o Servicio Doméstico.
- NO Registra Prestación por Desempleo.
- NO Registra Liquidaciones de Plan Social o Programa de Empleo.
- NO Registra Beneficio Previsional.
- NO Registra Beneficio Previsional de Provincia no adherida al SIPA
- NO Registra Iniciación de Prestación Previsional Nacional.
- NO Registra Afiliación en Obra Social vigente
- NO Registra Liquidaciones de Asignación Universal por Hijo
- NO Se encuentra informado por el Ministerio de Desarrollo Social como Monotributista Social

TRANSACCION: 22511295

FECHA DE EMISION: 11/04/2013

La presente no requiere la autenticación con sello y firma de un agente de ANSES." - Art. 1º - Res. DE 76/2009



CERTIFICACION NEGATIVA

CUIT: 22-94292033-4

Apellido y Nombres: CONDORI ALANEZ LUCIA

Fecha Desde (Mes/Año): 01/2013

Fecha Hasta (Mes/Año): 03/2013

- NO Registra Declaración de Cuentas como Trabajador en Actividad
- NO Registra Declaración de Cuentas de Provincia no adherida al SIPA
- NO Registra Transferencias como Autónomo, Monotributista o Servicio Doméstico
- NO Registra Prestación por Desempleo.
- NO Registra Liquidaciones de Plan Social o Programa de Empleo.
- NO Registra Beneficio Previsional.
- NO Registra Beneficio Previsional de Provincia no adherida al SIPA
- NO Registra Iniciación de Prestación Previsional Nacional.
- NO Registra Afiliación en Obra Social vigente
- NO Registra Liquidaciones de Asignación Universal por Hijo
- NO Se encuentra informado por el Ministerio de Desarrollo Social como Monotributista Social

TRANSACCION: 22511234

FECHA DE EMISION: 11/04/2013

La presente no requiere la autenticación con sello y firma de un agente de ANSES." - Art. 1º - Res. DE 76/2009



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Municipalidad Ushuaia
FOLIO
04

3

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

ANEXO I - 4267
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

DECLARACION JURADA

D/Dña. Mamani Davalos Roman Condori Alavez Lucia
mayor de edad, con D.N.I. Nº 94270438 - 94292033 y domicilio en
Valle de Andorra Casa
Calle/plaza - Nº 2094

DECLARO BAJO JURAMENTO: no poseer bienes inmuebles en la Provincia,
siendo mis ingresos mensuales inferiores a la canasta familiar, estando
compuesto mi grupo familiar por 3 personas, motivo por el cual no puedo
afrentar el pago del canon, tasa o cualquier otro concepto por el uso y
ocupación del "Módulo Habitacional" ubicado en el Valle de Andorra, de la
Ciudad de Ushuaia que me fuera entregado oportunamente por la
Municipalidad de Ushuaia.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en
Ushuaia a los 11 días del mes de Abril de 2013.

[Signature] Lucia Condori Alavez DNI 94292033

[Signature] Mamani Davalos Roman DNI 94270438

[Signature]
MIRIAM G. FARINAF
Jefa Dpto. Despacho Grai.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINAF
Jefa Dpto. Despacho Grai.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD USHUAIA

Inf 482 ne 55/55



DETALLE DEUDA

Contribuyente: 131225-MAMANI DAVALOS ROMAN

Referencia	TipMov	Capital	Interes	Total	Vto	Apremio
Deuda al 20/05/2013 Tabla General Interes 1.80						
Servicio Automotores C-52365 IdServ: LEN00511						
Servicio Contribuyente I-131225 IdServ: MAMANI DAVALOS, ROMAN						
100/12	DC-93	3,161.87	550.11	3,711.98	30/07/12	
101/12	DC-93	1,909.35	332.20	2,241.55	30/07/12	
102/12	DC-93	381.87	66.44	448.31	30/07/12	
103/12	DC-93	381.87	66.44	448.31	30/07/12	
104/12	DC-93	381.87	63.95	445.82	10/08/12	
105/12	DC-93	381.87	56.95	438.82	10/09/12	
106/12	DC-93	381.87	50.17	432.04	10/10/12	
107/12	DC-93	381.87	42.71	424.58	12/11/12	
108/12	DC-93	381.87	36.38	418.25	10/12/12	
109/13	DC-93	455.07	35.01	490.08	10/01/13	
110/13	DC-93	455.07	25.85	480.92	13/02/13	
111/13	DC-93	455.07	18.85	473.92	11/03/13	
112/13	DC-93	455.07	10.77	465.84	10/04/13	
113/13	DC-93	455.07	1.35	456.42	15/05/13	
		10,019.66	1,357.18	11,376.84		

DETALLE DE TARIFAS

00001 Tasas	883.09	116.67	999.76
01220 Canon de Uso OM 3376	9,136.57	1,240.51	10,377.08

TOTAL GENERAL	10,019.66	1,357.18	11,376.84
---------------	-----------	----------	-----------



Provincia de tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Dirección General de Rentas



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

NOTA N° 328 /13.-
LETRA: D.G.R.Mun.U.-

USHUAIA,

27 MAY 2013

Señor:
MAMANI DAVALOS Román
Módulo GG, Casa N° 40 A/B
B° Andorra
Ushuaia

Ref.: Expte. G.U. N° 3279/2013.-

Me dirijo a Ud., en relación a la Declaración Jurada por usted suscripta el día 11 de Abril del 2013, en virtud de la Ordenanza Municipal N° 4267, respecto al pago del Canon por el Módulo Habitacional oportunamente asignado.

En este sentido, solicitamos a Ud., presentarse ante las oficinas de esta Dirección General de Rentas, sitas en calle Arturo Coronado N° 486, de nuestra ciudad, en el horario de 8:30 a 14:00 hs., munido de los originales y copias de la documentación que se detalla a continuación:

- Documento Nacional de Identidad del titular y grupo familiar conviviente.

Dicha solicitud se efectúa a fin de dar continuidad a los trámites de norma de acuerdo a la Ordenanza Municipal precedentemente enunciada.

Sin otro particular saludo a Ud., muy atte.-

l.m.

**Se notifica de acuerdo
a lo establecido en el Art. 55°
Inc. c) de la Ley Provincial 141**

NOTIFICADO:

ACLARACIÓN:

FECHA:

HORA:

OBSERVACIONES:

DAVALOS ROMAN

Ushuaia 31-05-2013

C.P.N. SILVIANA DE V. MONTI
Directora General de Rentas
Municipalidad de Ushuaia

12:55 hs.

Armando CONDORI
Agente Notificador Leg. 1415
DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

EXTRANJERO

Apellido / Surname
MAMANI DAVALOS



Nombre / Name
ROMAN

Sexo / Sex Nacionalidad / Nationality Ejemplar
M BOLIVIANA B

Fecha de nacimiento / Date of birth
10 ENE/ JAN 1984

Fecha de emisión / Date of issue
03 JUL 2012

Fecha de vencimiento / Date of expiry
03 JUL 2027

FIRMA DEL IDENTIFICADO/ SIGNATURE

Documento / Document
94.270.438

Trámite: Nº / Of. Ident.
00063627234
17 17



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Liliana MARQUEZ
Jefa División Administrativa
DIRECCION GRAL. DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONDICIONES

EJEMPLAR A

La presentación del documento nacional de identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas, será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Art. 13 - Ley 17.671.

PARA MENORES DE 16 AÑOS

ESTE DOCUMENTO DEBE SER ACTUALIZADO AL CUMPLIR LOS OCHO AÑOS Y RENOVADO AL CUMPLIR LOS DIECISEIS AÑOS.

MERCOSUR
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

CONDORZI ALANEZ
APELLIDOS (si es mujer el de soltera)

Clase 1981 N° 94 292 033 Sexo M
(tachar lo que no corresponda)

Nacido/a el 31 de OCTUBRE de 1981

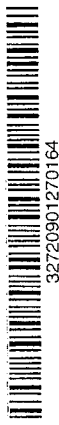
en YAPACAQ, ICHILO Part. o Dpto.

Prov. Nación Argentina

Doc. del denunciante

N° de documento

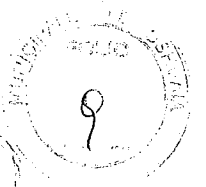
Firma del denunciante



32720901270164

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Liliana MARQUEZ
Jefa División Administrativa
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



PARA USAR EXCLUSIVAMENTE
POR AUTORIDAD MILITAR

CAMBIOS DE DOMICILIO

Calle: SECCION B - 09A
 No. Piso: Dpto:
 Ciudad o Pueblo: USHUAIA
 Part. o Dpto.: USHUAIA
 Barrio: 10 DE FEBRERO Monoblock:
 Provincia: TIA Of. Ident.: 1217
 Fecha: 01/02/10
 Sello
 Firma: *Liliana Marquez*
 Autorizada Civil Ushuaia

Calle: SECCION 0" M2066
 No. 40 AFB. Piso: Dpto:
 Ciudad o Pueblo: USHUAIA
 Part. o Dpto.: USHUAIA
 Barrio: Monoblock:
 Provincia: Tierra del Fuego Of. Ident.: 1214
 Fecha: 16/03/2011
 Sello
 Firma: *Liliana Marquez*
 Autorizada Civil Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Liliana MARQUEZ
 Jefa Division Administrativa
 DIRECCION GRAL. DE RENTAS
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

INFORME DETALLADO DE BIENES

Contribuyente: 131225-MAMANI DAVALOS

ROMAN



Servicio Identificacion

Automoto	Dominio	Marca	Modelo
00052365	LEN-000511	FORD	FIESTA MAX 1.6 AMBIENTE PLUS '12

Nota: NO EMITE BOLETO HASTA QUE MODIFIQUE DOMICILIO.-



Provincia de tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Dirección General de Rentas



"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

NOTA N° 584 /13.-
LETRA: D.G.R.Mun.U.-

USHUAIA,

18 JUL 2013

SEÑOR:
SECRETARIO DE DESARROLLO
Y GESTIÓN URBANA
Arq. Jorge Marcelo COFRECES
S. _____ / _____ D.


Ref.: Expte. G.U. N° 3279/2013.-

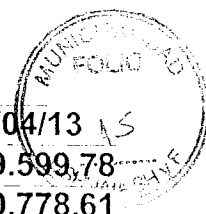
Me dirijo a Ud., a los efectos de remitir adjunto a la presente el convenio que sería del caso suscribir en virtud de la Ordenanza Municipal N° 4267, y su Decreto Reglamentario N° 436/2013. A saber:

Nota del vecino MAMANI DAVALOS: fs. 2
Documentación solicitada: fs. 3, 7, 8, 9 y 10
Declaración Jurada : fs. 4
Informe de bienes: fs. 11

Se informa que el Sr. MAMANI DAVALOS, posee un vehículo automotor modelo '2012, marca Ford, modelo Fiesta max 1.6 ambiente plus.

l.m.


HECTOR MIGUEL CZELADA
Sub-Dirección Gral. de Rentas
Dirección General de Rentas
Municipalidad de Ushuaia



482 - 8/56	Nombre:	N° Contrib.	Sup. en m2	Nomenc.Prov.	02/04/13
1	ALEMAN, Danilo Pablo	38673	187,00	O-GG-37AB	\$9.599,78
2	AMPUERO, Alejandra Carina	36162	186,83	O-GG-23AB	\$10.778,61
3	ANACHURI PRIETO, Anibal	37041	187,00	O-GG-39AB	\$11.512,72
4	CARRION, Lorena	47475	187,00	O-GG-9AB	\$11.088,66
5	CARRIZO, Lorena	103320	187,00	O-GG-25AB	\$10.486,49
6	CASATARI, Mauricio Alejandro	27725	187,00	O-GG-38AB	\$10.787,58
7	CRUZ, Pascual Mariano	94779	93,50	O-GG-12A	\$4.808,27
8	ESPINOZA, Reina	39922	187,00	O-GG-32AB	\$10.157,20
9	FACCHINI, Mónica	54780	187,00	O-GG-8B	\$6.018,21
10	FARIAS, Mónica	31693	187,00	O-GG-14AB	\$8.840,05
11	FLORENTIN, Silvio Gabriel	30484	187,00	O-GG-15AB	\$11.088,66
12	GASPAR, Luis Marcelo	41076	187,00	O-GG-16B	\$7.522,90
13	GODOY, Gabriela Patricia	115510	187,00	O-GG-24AB	\$10.486,48
14	HUANCA GOMEZ, Andres	131548	187,00	O-GG-22AB	\$11.088,66
15	HURTADO CAMPOS, Yezela	131549	187,00	O-GG-13AB	\$10.787,58
16	IBÁÑEZ, Rafael	45586	187,00	O-GG-36AB	\$5.630,71
17	JALLE, Mirta Lidia	57958	187,00	O-GG-16AB	\$7.522,90
18	JARA, Juan Raimundo	3516	93,50	O-GG-8A	\$5.367,39
19	MAMANI DAVALOS, Roman	131225	187,00	O-GG-40AB	\$10.157,20
20	MAMANI, Leonardo Carlos	73842	187,00	O-GG-7AB	\$8.959,00
21	MIRANDA MAMANI, Nolberto	41078	187,00	O-GG-11AB	\$10.313,96
22	PANIAGUA, Daniel	29130	187,00	O-GG-41AB	\$10.787,58
23	PANIAGUA, Gabriela Soledad	99863	187,00	O-GG-4AB	\$11.088,66
24	PAREDES, Diego José	96394	187,00	O-GG-34AB	\$10.157,20
25	QUIROZ, Jose Luis	102326	93,50	O-GG-12B	\$5.561,23
26	QUISPE, Richard	35938	187,00	O-GG-18AB	\$11.088,66
27	RODRIGUEZ TORRICO Arsenio	44879	187,00	O-GG-17AB	\$10.486,48
28	SARA, Alberto Ramón	36651	187,00	O-GG-5AB	\$10.163,66
29	SILISQUE, Pedro	42428	187,00	O-GG-6AB	\$8.957,48
30	SILVESTRE, Alicia	88297	187,00	O-GG-21AB	\$10.591,63
31	VALLEJOS, Marisa Beatriz	97054	187,00	O-GG-19AB	\$11.127,29
32	VILLALBA, Cristian	88274	187,00	O-GG-20AB	\$11.088,66

© P.N. SILVANA del V. MONTI
 Directora General de Rentas
 Municipalidad de Ushuaia



Provincia de tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Dirección General de Rentas

“2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813”



CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	7645
Ushuaia,	05 AGO 2013
Baldomero LAYANA Dir. y Técnico Municipal S.L.A.T. Municipalidad Ushuaia	

CONVENIO

- - - Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo de Gestión Urbana, Arquitecto Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, por una parte y por la otra el Sr. MAMANI DAVALOS Román, D.N.I. N° 94.270.438, con domicilio en B° Andorra, Módulos GG, Casa N° 40 A/B, en su carácter de beneficiario de las viviendas sociales de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 3376, según constancias obrantes en el Expediente G.U. N° 3279/2013, celebran el presente Convenio ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, que se registrá por los siguientes términos:

PRIMERA: Las partes manifiestan que el presente se suscribe en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4267 y en virtud de haber acreditado el Sr. MAMANI DAVALOS, su imposibilidad de cumplimiento fiscal en virtud de poseer ingresos inferiores al monto de la Canasta Básica Alimentaria, quedando en consecuencia exceptuado del pago del Canon de Uso establecido en la Ordenanza Municipal N° 3376 y su modificatoria.

SEGUNDA: En virtud de lo expuesto en la Cláusula Primera, y teniendo el Sr. MAMANI DAVALOS una deuda de PESOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 20/100 (\$ 10.157,20), en concepto de Tasa General por Servicios Municipales y Canon de Uso Ordenanza Municipal N° 3376, de conformidad al informe elaborado por la Dirección General de Rentas, las partes acuerdan que dicho importe será incorporado al valor final de la solución habitacional que brinde el Municipio, el que será debidamente instrumentado y notificado al beneficiario, momento a partir del cual será exigible por parte del Municipio la suma dineraria mencionada.

TERCERA: El Sr. MAMANI DAVALOS se obliga a declarar cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la presente. Debiendo notificar tal circunstancia a la Dirección General de Rentas a los fines de proceder de conformidad a la normativa vigente. La omisión de la declaración establecida precedentemente será motivo para dejar sin efecto el presente convenio.

CUARTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

QUINTA: A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los ut supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

- - - En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los 08 días del mes de Julio del año 2013.-----

[Firma manuscrita]

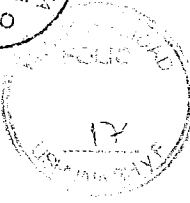
[Firma manuscrita]
 ARQ. Jorge Marcelo COFRECES
 - Secretario de Desarrollo
 y Gestión Urbana
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

[Firma manuscrita]
 Román Mamani Davalos Román



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonio MURINO
Infa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 22 SEP 2008

VISTO el expediente N° CD-6936-2008 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/09/2008, por medio de la cual se crea el programa "Módulos de Asentamiento Habitacional" (Programa MAH), en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 702 /2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3376, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/09/2008, por medio de la cual se crea el programa "Módulos de Asentamiento Habitacional" (Programa MAH), en el ámbito de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1235 2008.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Lóg. N° 2743
D.L.T. y D.G./S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL

Gladys RIVERO
1da. Departamento de Asesoría Jurídica
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
 Administrativa Leg. N° 2743
 D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia



224/2001

*El Concejo Deliberante de la
 Ciudad de Ushuaia
 Sanciona con Fuerza de
 ORDENANZA:*

20



ARTICULO 1º.- CREASE el Programa de "Módulos de Asentamiento Habitacional" (Programa MAH), en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, cuya finalidad es evaluar y destinar a la solución de situaciones de emergencia socio-ambiental y habitacional, fracciones fiscales o espacios públicos.

ARTICULO 2º.- ESTABLEZCASE que el Programa de "Módulos de Asentamiento Habitacional" (MAH), es de carácter excepcional y transitorio, destinado a brindar soluciones a personas o grupos familiares que se encuentren en situaciones de riesgo social, ambiental y/o sanitario, debidamente evaluados por un equipo técnico de diagnóstico socio ambiental y habitacional constituido a tal fin.

ARTICULO 3º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a declarar de utilidad pública para su afectación como Módulos de Asentamiento Habitacional (MAH), los espacios públicos, tierras fiscales y parcelas ociosas y las que se recuperen en el marco del programa instituido en la presente Ordenanza y que a criterio de las áreas técnicas del municipio, cuenten con la factibilidad técnica para tal fin.

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, suscribirá con cada beneficiario, previa evaluación social indicada en el Artículo 2º, Actas Compromiso de Ocupación y Uso con canon de uso, por un plazo no mayor a los DOS (2) años calendario, prorrogables por un periodo igual previo informe técnico del área Social Municipal, a efectos de verificar el mantenimiento de las condiciones que hubieren justificado la asignación del MAH.

ARTICULO 5º.- Cada beneficiario del Programa MAH, deberá abonar mensualmente un canon de uso que será calculado como la suma del valor del canon de uso establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente y sus modificatorias, más el valor en concepto de Tasas por Servicios Municipales, calculado de acuerdo a los metros lineales de frente a la vía pública de la fracción fiscal cedida en uso.

Asimismo estará obligado a la tramitación del permiso de obra de la vivienda que proponga realizar, la que deberá contar con la aprobación de las áreas competentes del Municipio ante del inicio de las mismas.

ARTICULO 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá, a través de la suscripción de acuerdos y/o convenios de cooperación con organismos públicos y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

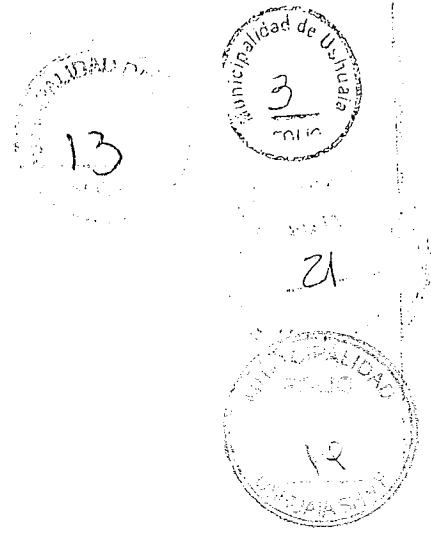
HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ
 VC DIRECCIÓN DE
 COORDINACIÓN LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL

CELESTE PIVERO
 JEFE DE OFICINA DE ASISTENCIA LEGAL
 CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G./S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

organizaciones de la sociedad civil, la conformación de redes interinstitucionales tanto para la implementación de programas de apoyo y seguimiento de las problemáticas sociales de las personas y/o familias alcanzadas por el presente Programa.

ARTICULO 7°.- FACULTASE e INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar y/o adecuar toda cuestión del orden técnico, administrativo, presupuestario, jurídico y/o logístico necesario para el desarrollo y ejecución de los lineamientos de acción previstos en la presente.

ARTICULO 8°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano (P.H. y O.U.), será el organismo de aplicación de la presente, respecto de la delimitación, registro y autorización de ocupación de los "Módulos de Asentamiento Habitacional" (Programa MAH), creados o a crearse.


ARTICULO 9°.- La presente Ordenanza deberá ser reglamentada en el plazo de SESENTA (60) días contados a partir de su promulgación.

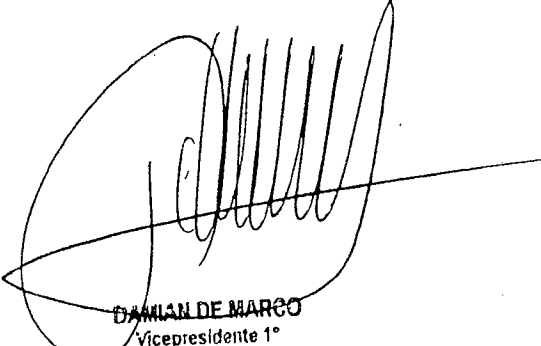
ARTICULO 10.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su publicación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3376

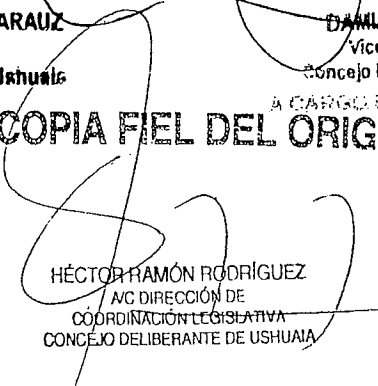
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 10/09/2008.

Jam.


C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


DAMIÁN DE MARCO
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante Ushuaia
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ
/NC DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL
CIVIL
1°



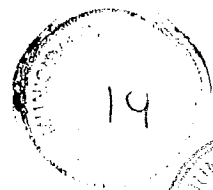
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. / S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

21 ENE 2013



VISTO el expediente Nº CD-108-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/12/2012, por medio de la cual se establece que los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 3376, serán exceptuados del pago del canon de uso, tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal de conformidad al modelo que como Anexo I forma parte de la misma.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152, 156 y 159 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

LA CONCEJAL A CARGO
DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 4267, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2012, por medio de la cual se establece que los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 3376, serán exceptuados del pago del canon de uso, tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal de conformidad al modelo que como Anexo I forma parte de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 055 /2013.

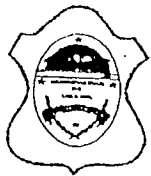
am.

Dra. Patricia Rita BERTOLIN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Dra. Victoria de la Cruz
Concejal Ala. de la Intendencia

ES COPIA FIEL

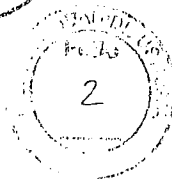
Claudio MADERO
Jefe de Intendencia Municipal de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Ushuaia y Dependencias
Calle 10 de Mayo 100

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"
224/2001



EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, serán exceptuados del pago de canon de uso, tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal de conformidad al modelo que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar un convenio con aquellos beneficiarios que cumplan con el artículo 1º de la presente incorporando la deuda, si la hubiera, al valor final de la solución habitacional que brinde el Municipio, los cuales se realizarán "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º.- Las deudas, referidas al canon de uso, que posean los beneficiarios que se encuentren alcanzados por los artículos 1º y 2º, y que hayan sido contraídas con anterioridad a la presente, no serán tenidas en cuenta al momento de la extensión del certificado de libre deuda.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4267

ORDENANZA N°

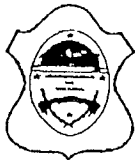
SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 14/12/2012.-

mi

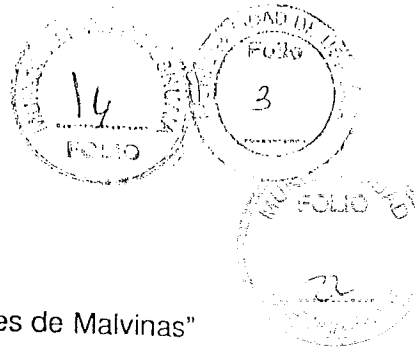
C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Ushuaia y Dependencias
Calle 10 de Mayo 100



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

ANEXO I-----4267
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

DECLARACION JURADA

D/Dña.....
mayor de edad, con D.N.I. Nº.....y domicilio en
.....
Calle/plaza.....Nº.....

DECLARO BAJO JURAMENTO: no poseer bienes inmuebles en la Provincia, siendo mis ingresos mensuales inferiores a la canasta familiar, estando compuesto mi grupo familiar por.....personas, motivo por el cual no puedo afrontar el pago del canon, tasa o cualquier otro concepto por el uso y ocupación del "Módulo Habitacional" ubicado en el Valle de Andorra, de la Ciudad de Ushuaia que me fuera entregado oportunamente por la Municipalidad de Ushuaia.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en Ushuaia a los días del mes de.....de.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Lucía Carolina CRISTO
Representante Ciudad y Del. Ciudad
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

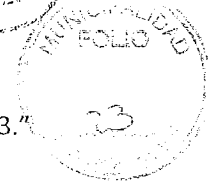
12
Claudia CRISTO
Jefa Departamento de Asesoría Jurídica
DIRECCIÓN GENERAL DE ASesoría JURÍDICA
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."

USHUAIA, 03 ABR 2013

VISTO la Ordenanza Municipal Nº 4267, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la misma se establece que los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 3376, serán exceptuados del pago de canon de uso tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal.

Que corresponde proceder a reglamentar la misma a los fines de garantizar su operatividad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152º Inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar la reglamentación de la Ordenanza Municipal Nº 4267, por la cual se establece que los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 3376, serán exceptuados del pago de canon de uso tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar a quienes corresponda.

ARTICULO 3º.- Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación.

Cumplido, archivar.

436

DECRETO MUNICIPAL Nº _____ / 2013.-

Dra. ADRIANA CHAPPERÓN
SECRETARÍA GENERAL DE PLANEAMIENTO
ESTRATÉGICO Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL

Federico Schirano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."

636

ANEXO I DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

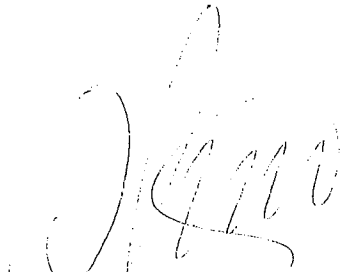
ARTICULO 1°.- A los fines de tramitar la excepción, los beneficiarios de las viviendas sociales deberán retirar los formularios de Declaración Jurada de conformidad al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 4267, los que se encontrarán disponibles en la Dirección General de Rentas Municipal y en dependencias del Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano y presentarlo en la Mesa de Entradas de este Municipio dirigido a la Titular del Programa referenciado, adjuntando al mismo la siguiente documentación del titular y grupo familiar conviviente:

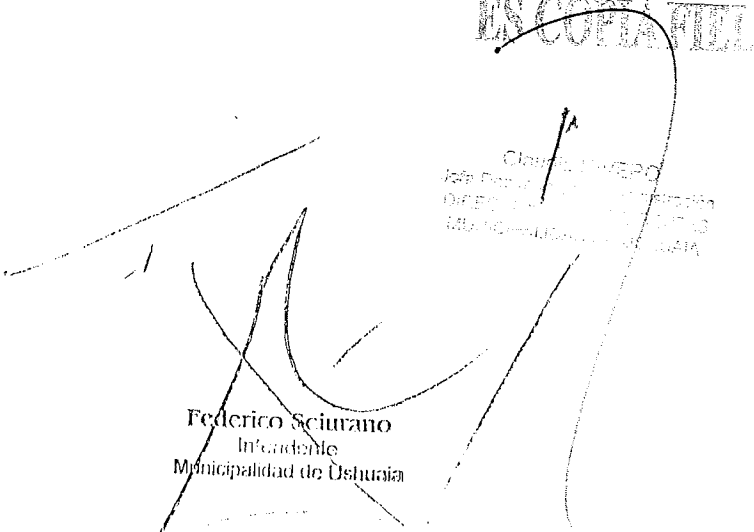
1. Comprobante de Ingresos.
2. Certificación negativa de Anses (en caso de ser desocupado).

A los fines de comparar el monto de ingresos correspondiente se tendrá en cuenta el valor de la Canasta Básica Alimentaria elaborada por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia correspondiente al mes de diciembre del año anterior al que se solicita el beneficio, ello de conformidad a la normativa vigente en la materia.

ARTICULO 2°.- Analizada la Declaración Jurada, y en caso de corresponder, los beneficiarios de las viviendas sociales suscribirán el pertinente Convenio ad referendum del Concejo Deliberante, de conformidad al modelo que como Anexo II forma parte del presente Decreto. A tales efectos, el Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano deberá consultar a la Dirección General de Rentas la deuda obrante en los registros informáticos en concepto de Canon de Uso devengada a la fecha del presente, con sus correspondientes intereses por mora calculados a esa fecha a fin de dejar asentado el valor a incorporar al futuro valor de venta de la solución habitacional.

ARTICULO 3°.- A tales fines se considerarán las deudas contraídas por este concepto con anterioridad a la fecha del presente y debidamente incorporadas al pertinente convenio, en cuyo caso no serán tenidas en cuenta al momento de la emisión del Certificado de Libre Deuda.


Dra. ADRIANA CHAPPERON
 SECRETARIA GENERAL DE PLANEAMIENTO
 ESTRATEGICO Y COORDINACION DE GESTIÓN
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico Sciurano
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia

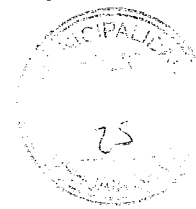
ES COPIA FIEL

Oficina: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

436



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."

MODELO DE CONVENIO

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx D.N.I Nº xxxxxx, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y por la otra el Sr. Xxxxxxxxxxxxxxxxxx, D.N.I Nº xxxxxxxxxxxxxx, con domicilio en xxxxxxxx en su carácter de beneficiario de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de conformidad a la Ordenanza Municipal Nº 3376, según constancias obrantes en el expediente xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx celebran el presente Convenio ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, que se regirá por los siguientes términos:

PRIMERA: Las partes manifiestan que el presente se suscribe el marco de la Ordenanza Municipal Nº 4267 y en virtud de haber acreditado el Sr. Xxxxxxx su imposibilidad de cumplimiento fiscal en virtud de poseer ingresos inferiores al monto de la Canasta Básica Alimentaria, quedando en consecuencia exceptuado del pago del canon establecido en la Ordenanza Municipal Nº 3376 y su modificatoria.

SEGUNDA: En virtud de lo expuesto en la Cláusula Primera, y teniendo el Sr. xxxxxxx una deuda de pesos xxxxxxxxxxxxxx en concepto de xxxxxxxxxxxxxx, de conformidad al informe elaborado por la Dirección General de Rentas, las partes acuerdan que dicho importe será incorporado al valor final de la solución habitacional que brinde el municipio, el que será debidamente instrumentado y notificado al beneficiario, momento a partir del cual será exigible por parte del municipio la suma dineraria mencionada.

TERCERA: El Sr. Xxxxxx se obliga a declarar cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la presente. Debiendo notificar tal circunstancia a la Dirección General de Rentas a los fines de proceder de conformidad a la normativa vigente. La omisión de la declaración establecida precedentemente será motivo para dejar sin efecto el presente convenio.

CUARTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

QUINTA: A los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio en los ut supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

- - - En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

ES COPIA FIEL

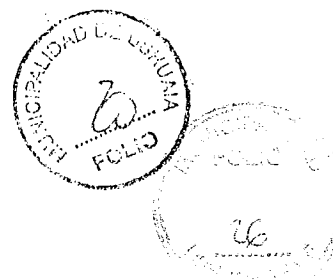
Dra. ADRIANA CHAPPERON
SECRETARIA GENERAL DE PLANEAMIENTO
ESTRATEGICO Y COORDINACION DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."



USHUAIA, 03 ABR 2013

VISTO la Ordenanza Municipal N° 4267, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la misma se establece que los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, serán exceptuados del pago de canon de uso tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal.

Que corresponde proceder a reglamentar la misma a los fines de garantizar su operatividad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152° Inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar la reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 4267, por la cual se establece que los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, serán exceptuados del pago de canon de uso tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

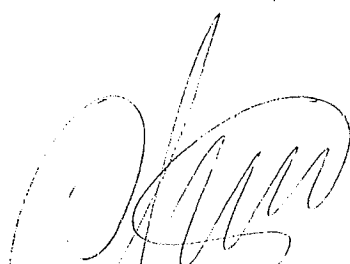
ARTICULO 2°.- Comunicar a quienes corresponda.

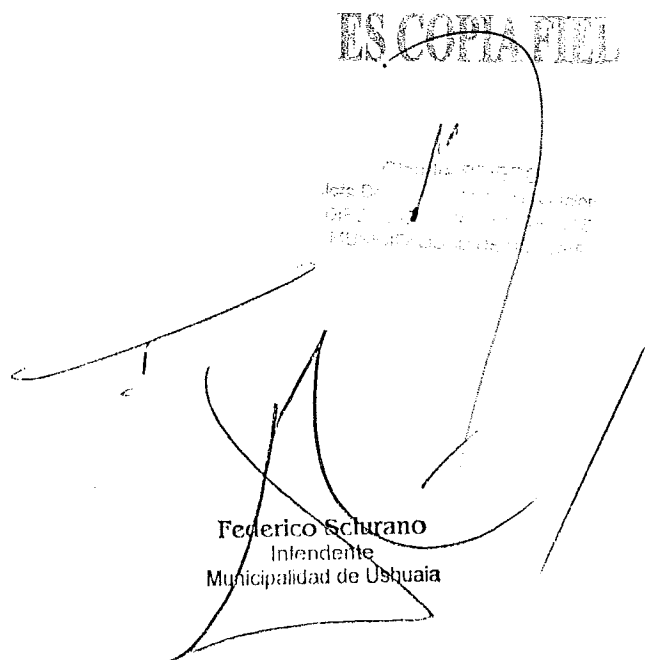
ARTICULO 3°.- Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación.

Cumplido, archivar.

436

DECRETO MUNICIPAL N° / 2013.-


Dra. ADRIANA CHAPPERÓN
SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
ESTRATÉGICA Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico Schurano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."

436

ANEXO I DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

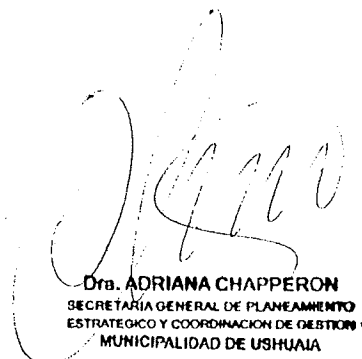
ARTICULO 1º.- A los fines de tramitar la excepción, los beneficiarios de las viviendas sociales deberán retirar los formularios de Declaración Jurada de conformidad al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 4267, los que se encontrarán disponibles en la Dirección General de Rentas Municipal y en dependencias del Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano y presentarlo en la Mesa de Entradas de este Municipio dirigido a la Titular del Programa referenciado, adjuntando al mismo la siguiente documentación del titular y grupo familiar conviviente:

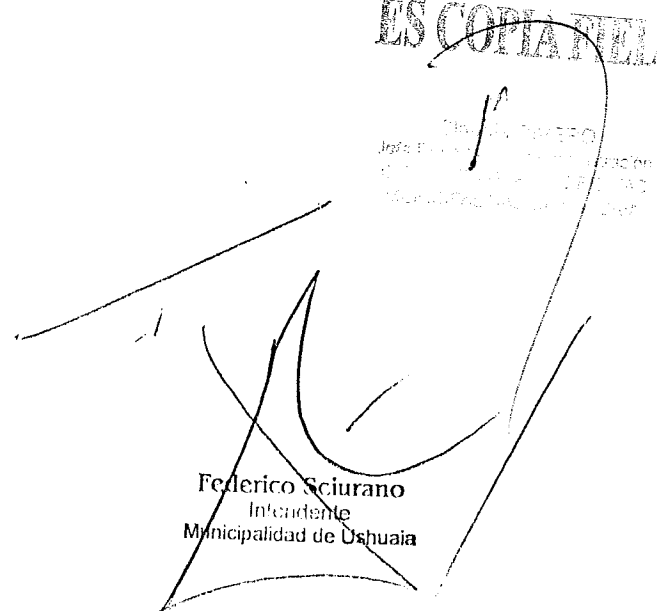
1. Comprobante de Ingresos.
2. Certificación negativa de Anses (en caso de ser desocupado).

A los fines de comparar el monto de ingresos correspondiente se tendrá en cuenta el valor de la Canasta Básica Alimentaria elaborada por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia correspondiente al mes de diciembre del año anterior al que se solicita el beneficio, ello de conformidad a la normativa vigente en la materia.

ARTICULO 2º.- Analizada la Declaración Jurada, y en caso de corresponder, los beneficiarios de las viviendas sociales suscribirán el pertinente Convenio ad referendum del Concejo Deliberante, de conformidad al modelo que como Anexo II forma parte del presente Decreto. A tales efectos, el Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano deberá consultar a la Dirección General de Rentas la deuda obrante en los registros informáticos en concepto de Canon de Uso devengada a la fecha del presente, con sus correspondientes intereses por mora calculados a esa fecha a fin de dejar asentado el valor a incorporar al futuro valor de venta de la solución habitacional.

ARTICULO 3º.- A tales fines se considerarán las deudas contraídas por este concepto con anterioridad a la fecha del presente y debidamente incorporadas al pertinente convenio, en cuyo caso no serán tenidas en cuenta al momento de la emisión del Certificado de Libre Deuda.

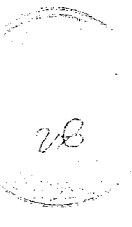

Dra. ADRIANA CHAPPERON
SECRETARÍA GENERAL DE PLANEAMIENTO
ESTRATEGICO Y COORDINACION DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

22



"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."

MODELO DE CONVENIO

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx D.N.I N° xxxxxx, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y por la otra el Sr. xxxxxxxxxxxxxxxx, D.N.I N° xxxxxxxxxxxxxxxx, con domicilio en xxxxxxxx en su carácter de beneficiario de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 3376, según constancias obrantes en el expediente xxxxxxxxxxxxxxxx celebran el presente Convenio ad referendum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, que se registrá por los siguientes términos:

PRIMERA: Las partes manifiestan que el presente se suscribe el marco de la Ordenanza Municipal N° 4267 y en virtud de haber acreditado el Sr. xxxxxx su imposibilidad de cumplimiento fiscal en virtud de poseer ingresos inferiores al monto de la Canasta Básica Alimentaria, quedando en consecuencia exceptuado del pago del canon establecido en la Ordenanza Municipal N° 3376 y su modificatoria.

SEGUNDA: En virtud de lo expuesto en la Cláusula Primera, y teniendo el Sr. xxxxxx una deuda de pesos xxxxxxxxxxxxxxxx en concepto de xxxxxxxxxxxxxxxx, de conformidad al informe elaborado por la Dirección General de Rentas, las partes acuerdan que dicho importe será incorporado al valor final de la solución habitacional que brinde el municipio, el que será debidamente instrumentado y notificado al beneficiario, momento a partir del cual será exigible por parte del municipio la suma dineraria mencionada.

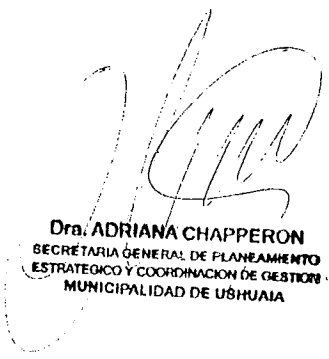
TERCERA: El Sr. xxxxxx se obliga a declarar cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la presente. Debiendo notificar tal circunstancia a la Dirección General de Rentas a los fines de proceder de conformidad a la normativa vigente. La omisión de la declaración establecida precedentemente será motivo para dejar sin efecto el presente convenio.

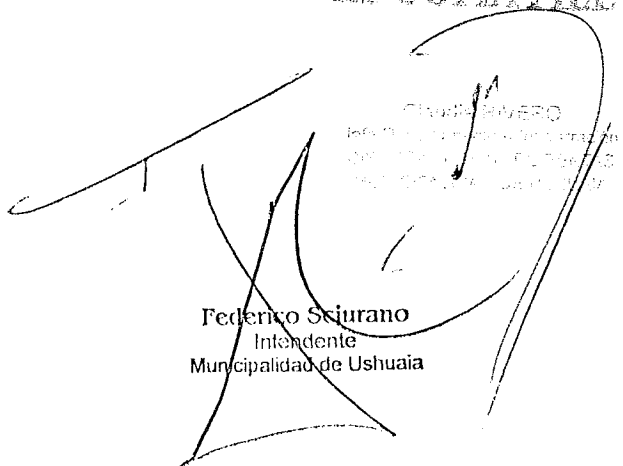
CUARTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

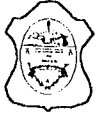
QUINTA: A los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio en los ut supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

- - - En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

ES COPIA FIEL


Dra. ADRIANA CHAPPERON
SECRETARIA GENERAL DE PLANEAMIENTO
ESTRATEGICO Y COORDINACION DE GESTORES
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico Scjurano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2740
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

“Donar órganos es donar vida”

USHUAIA, 18 FEB 2014

VISTO las Ordenanzas Municipales N°s 3376/2008 y 4267/2012 y el Decreto Municipal N° 436/2013, reglamentario de la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Municipal N° 4267, la cual se establece que los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, serán exceptuados del pago del pago de canon de uso tabla o cualquier otro concepto para uso y ocupación, previa Declaración Jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal.

Que mediante Decreto Reglamentario N° 436/2013, se aprueba el modelo de Convenio a suscribir .

Que se encuentran registrados los Convenios N°s 7645, 7646, 7800, 7844, 7845.

Que corresponde proceder a la aprobación de los mismos y remitir al Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152° inc. 1) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad Ushuaia, y en el artículo 4° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, los convenios registrados según detalle obrante en el Anexo I del presente. Ello de acuerdo a los motivos expuestos en el exordio.

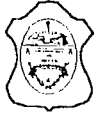
ARTICULO 2°.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 204 /2014.-

Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Antonieta M. S. LA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.S. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

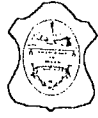
“Donar órganos es donar vida”

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL N° 204 /2014.

N°	Expediente N°	Nombre y Apellido	Convenio N°
1	GU-3279-2013	Mamaní Dávalos Román	7645
2	GU-3506-2013	Jalle Mirta Lidia	7800
3	GU-3388-2013	Casatari Mauricio Alejandro	7646
4	GU-6761-2013	Leon Bartolo	7844
5	GU-3263-2013	Jara Luis Raimundo	7845

Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Dirección General de Rentas

"Donar órganos es donar vida"

"1904-2014. 110 años de presencia ininterrumpida en la Antártida Argentina"

NOTA N° 616 /14.-
LETRA: D.G.R.Mun.U.-

USHUAIA, 29 ABR 2014

SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA:

Me dirijo a Ud., a los efectos de informar que se remiten a esa

Subsecretaría los Expedientes que se detallan a continuación solicitando su envío a nuestro Consejo
Deliberante de:

MAMANI DAVALOS ROMAN
JARA LUIS RAIMUNDO
JALLE MIRTA LIDIA
LEON BARTOLO
CASATARI MAURICIO ALEJANDRO

LETRA G.U N° 3279/2013
LETRA G.U.N° 3263/2013
LETRA G.U.N° 3506/2013
LETRA G.U. N° 6761/2013
LETRA G.U.N° 3388/2013

cmr

G. P. M. SILVANA del V. MONTI
Subsecretaría General de Rentas
Municipalidad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



CITese EXPEDIENTE:	GU	3263	2013
	LETRA	NUMERO	AÑO

FECHA: 03/05/2013
INICIADOR: Prog.de Habitat y Ordenamiento Urbano S.S.G.U
ASUNTO: "JARA LUIS RAIMUNDO, D.N.I. N° 8.239.385,
S/ CONVENIO MODULOS DE ANDORRA".-

TEMA: (9) Convenios

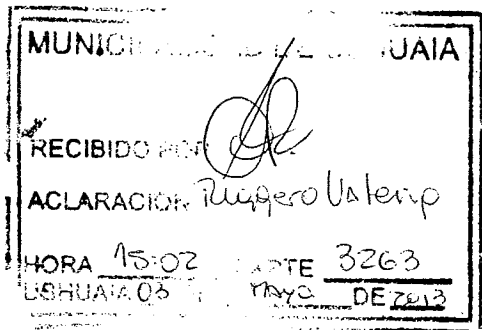
EXPEDIENTES AGREGADOS: 00





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia
Programa Hábitat y Ordenamiento Urbano

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



NOTA N° 226 / 2013.-
LETRA: P. H. y O. U.-

USHUAIA, 03 de Mayo de 2013

El día de la fecha se dispone la apertura del Expediente Administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

INICIADOR: PROGRAMA DE HÁBITAT y ORDENAMIENTO URBANO.

Tema: 9 (Convenio)

Asunto: "JARA LUIS RAIMUNDO, D.N.I. N° 8.239.385, S/ CONVENIO MÓDULOS DE ANDORRA".-

vr.

Lic. Zunilda PLECHUK
N° Mat. 188
Esp. Prog. de Hábitat y O.U.
Sec. de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Ushuaia 3. de Mayo.



482 - 27/56

Me. oliriso. AZ. Programa. Abftad. y. ordenam. URBANO.

A. DAR. CONOSMIENTO. de. ENTREGA de. CERTIFICACION. NEGATIVA.

A. conftado. de. DECLARACION. JURADA.

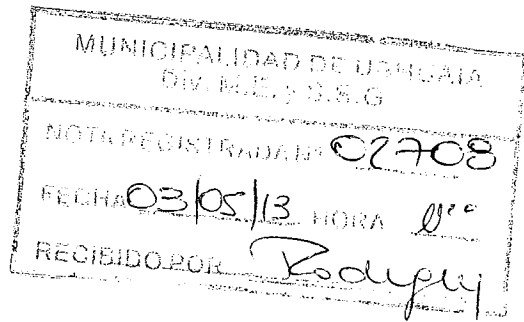
Y. LA. MISMA. FIRMADA. POR EL. TITULAR de. LA. VIVIENDA. del. SEÑOR.

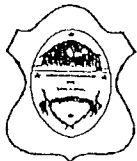
LUPS. JARA.

x Luis Patricio Jara

x E. 239.385

Roz Torelli 1046.





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

ANEXO I----- 4267
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

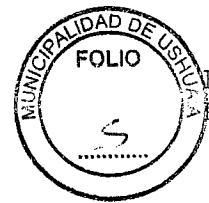
DECLARACION JURADA

D/Dña. LARA LUIS RAIMUNDO.
mayor de edad, con D.N.I. Nº 8239385 y domicilio en
VALLE D. ANDORRA - secc - O. MACIZO. PARCELA - 8 - A - 3.
Calle/plaza..... Nº 8 - A - 3.

DECLARO BAJO JURAMENTO: no poseer bienes inmuebles en la Provincia, siendo mis ingresos mensuales inferiores a la canasta familiar, estando compuesto mi grupo familiar por.....personas, motivo por el cual no puedo afrontar el pago del canon, tasa o cualquier otro concepto por el uso y ocupación del "Módulo Habitacional" ubicado en el Valle de Andorra, de la Ciudad de Ushuaia que me fuera entregado oportunamente por la Municipalidad de Ushuaia.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en Ushuaia a los 03 días del mes de MAYO de 2013.

		CERTIFICACION NEGATIVA	
CUIT:	20-08239385-5	Apellido y Nombres:	JARA LUIS RAIMUNDO
Fecha Desde (Mes/Año):	02/2005	Fecha Hasta (Mes/Año):	04/2013
<ul style="list-style-type: none">- NO Registra Declaraciones Juradas como Trabajador en Actividad- NO Registra Declaraciones Juradas de Provincia no adherida al SIPA- NO Registra Transferencias como Autónomo, Monotributista o Servicio Doméstico.- NO Registra Prestación por Desempleo.- NO Registra Liquidaciones de Plan Social o Programa de Empleo.- NO Registra Beneficio Previsional.- NO Registra Beneficio Previsional de Provincia no adherida al SIPA- NO Registra Iniciación de Prestación Previsional Nacional.- NO Registra Afiliación en Obra Social vigente- NO Registra Liquidaciones de Asignación Universal por Hijo- NO Se encuentra informado por el Ministerio de Desarrollo Social como Monotributista Social			
TRANSACCION:	22966872	FECHA DE EMISION: 02/05/2013	
La presente no requiere autenticación con sello y firma de un agente de ANSES." - Art. 1º - Res. DE 76/2009			



CONSULTA DEUDA SERVICIO
Servicio: Contribuyente
Contribuyente: USUARIO: 00003516

Memo:

Titular: JARA LUIS RAIMUNDO Contr:

Dom-Env: SECC.O MCZO.GG PARC.8A CP 9410

Ingresos Unidad: Deuda al: 20/05/13

Tabla: General Interes: 1.80

Obs:

Concepto	Ref Deuda	Capital	Interes	Total	Fecha Vcto	Apremio
DC-93	102/12	119.25	22.16	141.41	10/07/12	
DC-93	103/12	1,824.66	339.06	2,163.72	10/07/12	
DC-93	104/12	1,056.45	196.31	1,252.76	10/07/12	
DC-99	112/12	0.13	0.02	0.15	11/07/12	
DC-93	107/12	211.29	35.39	246.68	10/08/12	
DC-93	108/12	211.29	31.51	242.80	10/09/12	
DC-93	109/12	211.29	27.76	239.05	10/10/12	
DC-93	110/12	211.29	23.63	234.92	12/11/12	
DC-93	111/12	211.29	20.13	231.42	10/12/12	
DC-93	113/13	248.66	19.13	267.79	10/01/13	
DC-93	114/13	248.66	14.13	262.79	13/02/13	
DC-93	115/13	248.66	10.30	258.96	11/03/13	
DC-93	116/13	248.66	5.89	254.55	10/04/13	
DC-93	117/13	248.66	0.74	249.40	15/05/13	
SUB-TOTAL		5,300.24	746.16	6,046.40		
EVENTUAL				0.00		
TOTAL				6,046.40		

UD. FUE ATENDIDO POR MARQUEZ, LILIANA ISABEL
USHUAIA, 20/05/2013 13:14 HS



INFORME DETALLADO DE BIENES

Contribuyente: 3516-JARA

LUIS RAIMUNDO

Servicio Identificacion

Automoto	Dominio	Marca	Modelo	
00041060	DFG-000595	ZANELLA	50 TM	'07



Provincia de tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Dirección General de Rentas



“2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813”

NOTA N° 332 /13.-
LETRA: D.G.R.Mun.U.-

USHUAIA, 27 MAY 2013

Señor:
JARA Luis Raimundo
Módulo GG, Casa N° 8 A
B° Andorra
Ushuaia

Ref.: Expte. G.U. N° 3263/2013.-

Me dirijo a Ud., en relación a la Declaración Jurada por usted suscripta el día 03 de Mayo del 2013, en virtud de la Ordenanza Municipal N° 4267, respecto al pago del Canon por el Módulo Habitacional oportunamente asignado.

En este sentido, solicitamos a Ud., presentarse ante las oficinas de esta Dirección General de Rentas, sitas en calle Arturo Coronado N° 486, de nuestra ciudad, en el horario de 8:30 a 14:00 hs., munido del original y copia de la documentación que se detalla a continuación:

- Documento Nacional de Identidad del titular

Dicha solicitud se efectúa a fin de dar continuidad a los trámites de norma de acuerdo a la Ordenanza Municipal precedentemente enunciada.

Sin otro particular saludo a Ud., muy atte.-

l.m.

NOTIFICADO:
ACLARACIÓN:
FECHA:
HORA:
OBSERVACIONES:

**Se notifica de acuerdo
a lo establecido en el Art. 55°
Inc. c) de la Ley Provincial 141**

BADO PUERTA -

Ushuaia 31-05-2013

C.P.N. SILVANA del V. MONTI
Directora General de Rentas
Municipalidad de Ushuaia

Armando CONDORI
Agente Notificador Leg. 1416
DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Dirección General de Rentas

“2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813”

NOTA N° 77º /13.-
LETRA: D.G.R.Mun.U.-

USHUAIA,

10 SEP 2013

Señor:
JARA Luis Raimundo
Módulo GG, Casa N° 8 A
B° Andorra
Ushuaia

Ref.: Expte. G.U. N° 3263/2013.-

Me dirijo a Ud., a los efectos de solicitarle que en un término no mayor a los cinco (5) días hábiles de recepcionada la presente deberá apersonarse ante las oficinas de ésta Dirección General de Rentas, sitas en calle Arturo Coronado N° 486, de nuestra ciudad, en el horario de 8:30 a 14:00 hs., munido de los originales y copias de la documentación que se detalla a continuación, y a fin de suscribir el Convenio respectivo:

- Documento Nacional de Identidad del titular.

De no proceder a lo indicado precedentemente se comunica que se procederá al archivo de las actuaciones.

Sin otro particular saludo a Ud., muy atte.-

l.m.

NOTIFICADO:
ACLARACIÓN:
FECHA:
HORA:
OBSERVACIONES:

**Se notifica de acuerdo
a lo establecido en el Art. 55º
Inc. c) de la Ley Provincial 141**

Arant
C. P. M. SILVANA DEL MONTE
Escribano de la Dirección General de Rentas
Municipalidad de Ushuaia

Bruno PUCERTA -
Ushuaia 12-09-2013 13:50

Armando GONDORI
Agente Notificador Leg. 1415
DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

N°	Nombre:	N° Contrib.	Sup. en m2	Nomenc.Prov.	AI 02/04/13	
1	ALEMAN, Danilo Pablo	38673	187,00	O-GG-37AB	\$9.599,78	X
2	AMPUERO, Alejandra Carina	36162	186,83	O-GG-23AB	\$10.778,61	
3	ANACHURI PRIETO, Anibal	37041	187,00	O-GG-39AB	\$11.512,72	
4	CARRION, Lorena Paola	47475	187,00	O-GG-9AB	\$11.088,66	x
5	CARRIZO, Lorena	103320	187,00	O-GG-25AB	\$10.486,49	X
6	CASATARI, Mauricio Alejandro	27725	187,00	O-GG-38AB	\$10.787,58	
7	CRUZ, Pascual Mariano	94779	93,50	O-GG-12A	\$4.808,27	X
8	ESPINOZA, Reina	39922	187,00	O-GG-32AB	\$10.157,20	x
9	FACCHINI, Mónica Estela	54780	187,00	O-GG-33/A/B	\$6.018,21	X
10	FARIAS, Mónica	31693	187,00	O-GG-14AB	\$8.840,05	
11	FLORENTIN, Silvio Gabriel	30484	187,00	O-GG-15AB	\$11.088,66	
12	GASPAR, Luis Marcelo	41076	187,00	O-GG-16B	\$7.522,90	
13	GODOY, Gabriela Patricia	115510	187,00	O-GG-24AB	\$10.486,48	
14	HUANCA GOMEZ, Andres	131548	187,00	O-GG-22AB	\$11.088,66	x
15	HURTADO CAMPOS, Yezela Maguit	131549	187,00	O-GG-13AB	\$10.787,58	X
16	IBÁÑEZ, Rafael	45586	187,00	O-GG-36AB	\$5.630,71	
17	JALLE, Mirta Lidia	57958	187,00	O-GG-16AB	\$7.522,90	
18	JARA, Luis Raimundo	3516	93,50	O-GG-8A	\$5.367,39	X
19	MAMANI DAVALOS, Roman	131225	187,00	O-GG-40AB	\$10.157,20	
20	MAMANI, Leonardo Carlos	73842	187,00	O-GG-7AB	\$8.959,00	
21	MIRANDA MAMANI, Nolberto	41078	187,00	O-GG-11AB	\$10.313,96	
22	PANIAGUA, Daniel	29130	187,00	O-GG-41AB	\$10.787,58	
23	PANIAGUA, Gabriela Soledad	99863	187,00	O-GG-4AB	\$11.088,66	
24	PAREDES, Diego José Ariel	96394	187,00	O-GG-34AB	\$10.157,20	X
25	QUIROZ, Jose Luis	102326	93,50	O-GG-12B	\$5.561,23	
26	QUISPE, Richard	35938	187,00	O-GG-18AB	\$11.088,66	
27	RODRIGUEZ TORRICO Arsenio	44879	187,00	O-GG-17AB	\$10.486,48	
28	SARA, Alberto Ramón	36651	187,00	O-GG-5AB	\$10.163,66	
29	SILISQUE, Pedro	42428	187,00	O-GG-6AB	\$8.957,48	X
30	SILVESTRE, Alicia	88297	187,00	O-GG-21AB	\$10.591,63	X
31	VALLEJOS, Marisa Beatriz	97054	187,00	O-GG-19AB	\$11.127,29	
32	VILLALBA, Cristian	88274	187,00	O-GG-20AB	\$11.088,66	
33	LEON, Bartolo	56232		O-GG-26A	\$ 2496,77	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Liliana MARQUEZ
 Jefe División Administrativa
 DIRECCION GRAL. DE RENTAS
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Silvana
 C.P.N. SILVANA del V. MONTI
 Directora General de Rentas
 Municipalidad de Ushuaia



482 - 36/56

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés E. MURINO
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.I.M.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 22 SEP 2008

VISTO el expediente N° CD-6936-2008 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/09/2008, por medio de la cual se crea el programa "Módulos de Asentamiento Habitacional" (Programa MAH), en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 702 /2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3376, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/09/2008, por medio de la cual se crea el programa "Módulos de Asentamiento Habitacional" (Programa MAH), en el ámbito de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1235 2008.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M/SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. Y D.G. / S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
 Administrativa Leg. Nº 2743
 D.L.T. y D.C. - S.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia



224/2001

*El Concejo Deliberante de la
 Ciudad de Ushuaia
 Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- CREASE el Programa de "Módulos de Asentamiento Habitacional" (Programa MAH), en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, cuya finalidad es evaluar y destinar a la solución de situaciones de emergencia socio-ambiental y habitacional, fracciones fiscales o espacios públicos.

ARTICULO 2º.- ESTABLEZCASE que el Programa de "Módulos de Asentamiento Habitacional" (MAH), es de carácter excepcional y transitorio, destinado a brindar soluciones a personas o grupos familiares que se encuentren en situaciones de riesgo social, ambiental y/o sanitario, debidamente evaluados por un equipo técnico de diagnóstico socio ambiental y habitacional constituido a tal fin.

ARTICULO 3º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a declarar de utilidad pública para su afectación como Módulos de Asentamiento Habitacional (MAH), los espacios públicos, tierras fiscales y parcelas ociosas y las que se recuperen en el marco del programa instituido en la presente Ordenanza y que a criterio de las áreas técnicas del municipio, cuenten con la factibilidad técnica para tal fin.

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, suscribirá con cada beneficiario, previa evaluación social indicada en el Artículo 2º, Actas Compromiso de Ocupación y Uso con canon de uso, por un plazo no mayor a los DOS (2) años calendario, prorrogables por un período igual previo informe técnico del área Social Municipal, a efectos de verificar el mantenimiento de las condiciones que hubieren justificado la asignación del MAH.

ARTICULO 5º.- Cada beneficiario del Programa MAH, deberá abonar mensualmente un canon de uso que será calculado como la suma del valor del canon de uso establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente y sus modificatorias, más el valor en concepto de Tasas por Servicios Municipales, calculado de acuerdo a los metros lineales de frente a la vía pública de la fracción fiscal cedida en uso.

Asimismo estará obligado a la tramitación del permiso de obra de la vivienda que proponga realizar, la que deberá contar con la aprobación de las áreas competentes del Municipio ante del inicio de las mismas.

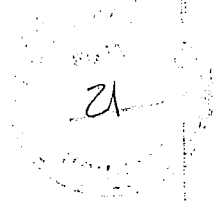
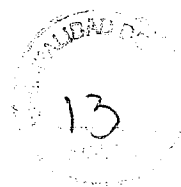
ARTICULO 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá, a través de la suscripción de acuerdos y/o convenios de cooperación con organismos públicos y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ
 A/C DIRECCIÓN DE
 COORDINACIÓN LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antoneta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. / S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

organizaciones de la sociedad civil, la conformación de redes interinstitucionales tanto para la implementación de programas de apoyo y seguimiento de las problemáticas sociales de las personas y/o familias alcanzadas por el presente Programa.

ARTICULO 7º.- FACULTASE e INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar y/o adecuar toda cuestión del orden técnico, administrativo, presupuestario, jurídico y/o logístico necesario para el desarrollo y ejecución de los lineamientos de acción previstos en la presente.

ARTICULO 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano (P.H. y O.U.), será el organismo de aplicación de la presente, respecto de la delimitación, registro y autorización de ocupación de los "Módulos de Asentamiento Habitacional" (Programa MAH), creados o a crearse.


ARTICULO 9º.- La presente Ordenanza deberá ser reglamentada en el plazo de SESENTA (60) días contados a partir de su promulgación.

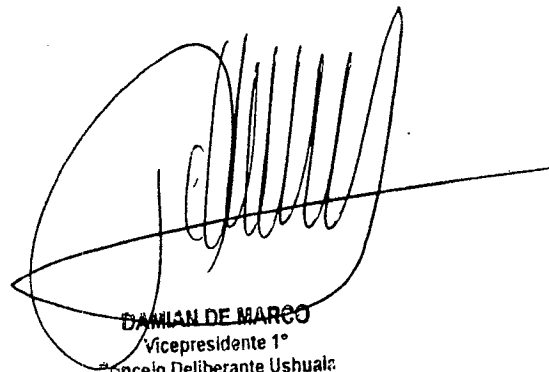
ARTICULO 10.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su publicación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3376

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 10/09/2008.

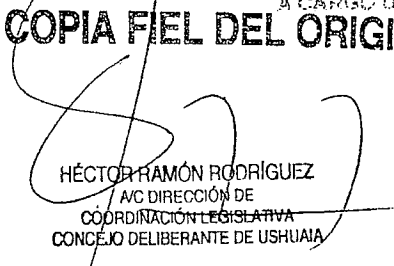
Jam.


C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


DAMIÁN DE MARCO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia

A CARGO DE LA PRESIDENCIA

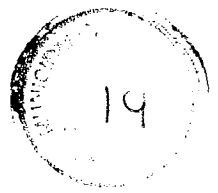
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ
AC DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Antoneta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

21 ENE 2013

USHUAIA,

VISTO el expediente Nº CD-108-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/12/2012, por medio de la cual se establece que los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 3376, serán exceptuados del pago del canon de uso, tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal de conformidad al modelo que como Anexo I forma parte de la misma.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152, 156 y 159 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

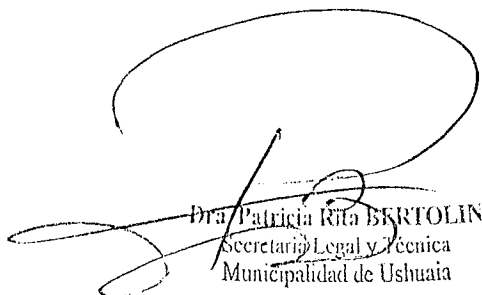
LA CONCEJAL A CARGO
DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

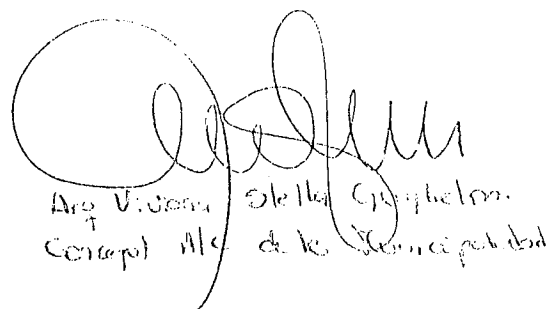
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº **4267**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2012, por medio de la cual se establece que los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 3376, serán exceptuados del pago del canon de uso, tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal de conformidad al modelo que como Anexo I forma parte de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº **055** /2013.

am.


Dra. Patricia Rita BERTOLINI
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

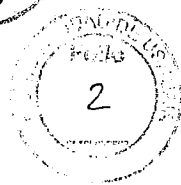

Arq. Victoria Stella Guglielmo
Concept. Alc. de la Municipalidad



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



LUIS DE MARCO
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
CALLE DEL CONCEJO DELIBERANTE

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"
224/2001

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, serán exceptuados del pago de canon de uso, tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal de conformidad al modelo que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar un convenio con aquellos beneficiarios que cumplan con el artículo 1º de la presente incorporando la deuda, si la hubiera, al valor final de la solución habitacional que brinde el Municipio, los cuales se realizarán "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º.- Las deudas, referidas al canon de uso, que posean los beneficiarios que se encuentren alcanzados por los artículos 1º y 2º, y que hayan sido contraídas con anterioridad a la presente, no serán tenidas en cuenta al momento de la extensión del certificado de libre deuda.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4267

ORDENANZA N°

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 14/12/2012.-

mi

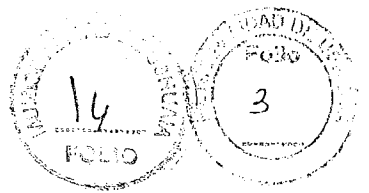
G.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

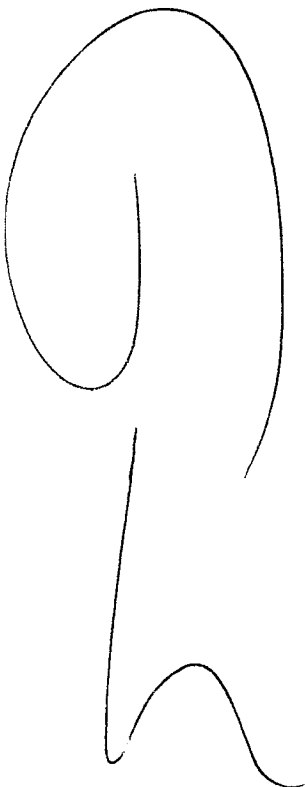
ANEXO I-----**4267**-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

DECLARACION JURADA

D/Dña.....
mayor de edad, con D.N.I. Nº.....y domicilio en
.....
Calle/plaza.....Nº.....

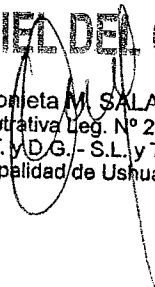
DECLARO BAJO JURAMENTO: no poseer bienes inmuebles en la Provincia, siendo mis ingresos mensuales inferiores a la canasta familiar, estando compuesto mi grupo familiar por.....personas, motivo por el cual no puedo afrontar el pago del canon, tasa o cualquier otro concepto por el uso y ocupación del "Módulo Habitacional" ubicado en el Valle de Andorra, de la Ciudad de Ushuaia que me fuera entregado oportunamente por la Municipalidad de Ushuaia.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en Ushuaia a los días del mes de.....de.....



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antoneta M. SALA
Administrativa leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Lucio Sarmiento ORSERO
Recepcionista General y Despacho
Concejo Deliberante



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.N y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."

USHUAIA,

03 ABR 2013

VISTO la Ordenanza Municipal N° 4267, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la misma se establece que los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, serán exceptuados del pago de canon de uso tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal.

Que corresponde proceder a reglamentar la misma a los fines de garantizar su operatividad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152° Inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar la reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 4267, por la cual se establece que los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, serán exceptuados del pago de canon de uso tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar a quienes corresponda.

ARTICULO 3°.- Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación.

Cumplido, archivar.

436

DECRETO MUNICIPAL N° / 2013.-

Dra. ADRIANA CHAPPERÓN
SECRETARÍA GENERAL DE PLANEAMIENTO
ESTRATÉGICO Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico Schurano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."

436

ANEXO I DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

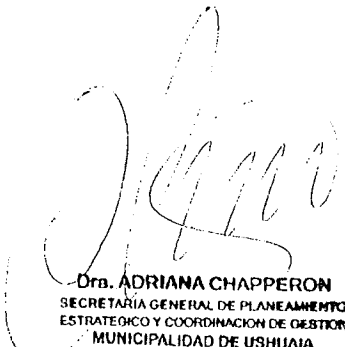
ARTICULO 1°.- A los fines de tramitar la excepción, los beneficiarios de las viviendas sociales deberán retirar los formularios de Declaración Jurada de conformidad al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 4267, los que se encontrarán disponibles en la Dirección General de Rentas Municipal y en dependencias del Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano y presentarlo en la Mesa de Entradas de este Municipio dirigido a la Titular del Programa referenciado, adjuntando al mismo la siguiente documentación del titular y grupo familiar conviviente:

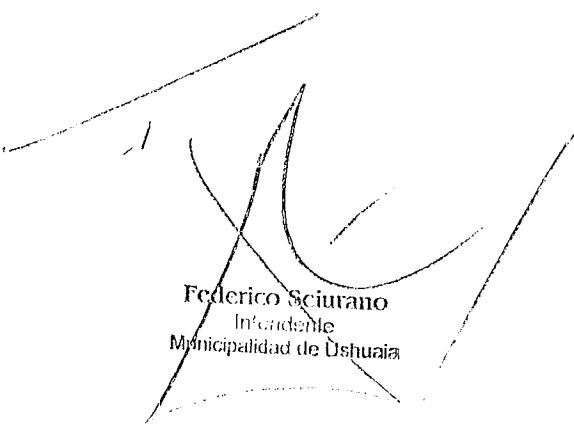
1. Comprobante de Ingresos.
2. Certificación negativa de Anses (en caso de ser desocupado).

A los fines de comparar el monto de ingresos correspondiente se tendrá en cuenta el valor de la Canasta Básica Alimentaria elaborada por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia correspondiente al mes de diciembre del año anterior al que se solicita el beneficio, ello de conformidad a la normativa vigente en la materia.

ARTICULO 2°.- Analizada la Declaración Jurada, y en caso de corresponder, los beneficiarios de las viviendas sociales suscribirán el pertinente Convenio ad referéndum del Concejo Deliberante, de conformidad al modelo que como Anexo II forma parte del presente Decreto. A tales efectos, el Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano deberá consultar a la Dirección General de Rentas la deuda obrante en los registros informáticos en concepto de Canon de Uso devengada a la fecha del presente, con sus correspondientes intereses por mora calculados a esa fecha a fin de dejar asentado el valor a incorporar al futuro valor de venta de la solución habitacional.

ARTICULO 3°.- A tales fines se considerarán las deudas contraídas por este concepto con anterioridad a la fecha del presente y debidamente incorporadas al pertinente convenio, en cuyo caso no serán tenidas en cuenta al momento de la emisión del Certificado de Libre Deuda.


Dra. ADRIANA CHAPPERON
SECRETARÍA GENERAL DE PLANEAMIENTO
ESTRATEGICO Y COORDINACION DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D/G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."

MODELO DE CONVENIO

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx D.N.I Nº xxxxxx, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y por la otra el Sr. Xxxxxxxxxxxxxxxxxx, D.N.I Nº xxxxxxxxxxxxxxxx, con domicilio en xxxxxxxx en su carácter de beneficiario de xxxxxxxxxxxxxxxx de conformidad a la Ordenanza Municipal Nº 3376, según constancias obrantes en el expediente xxxxxxxxxxxxxxxx celebran el presente Convenio ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, que se regirá por los siguientes términos:

PRIMERA: Las partes manifiestan que el presente se suscribe el marco de la Ordenanza Municipal Nº 4267 y en virtud de haber acreditado el Sr. Xxxxxx su imposibilidad de cumplimiento fiscal en virtud de poseer ingresos inferiores al monto de la Canasta Básica Alimentaria, quedando en consecuencia exceptuado del pago del canon establecido en la Ordenanza Municipal Nº 3376 y su modificatoria.

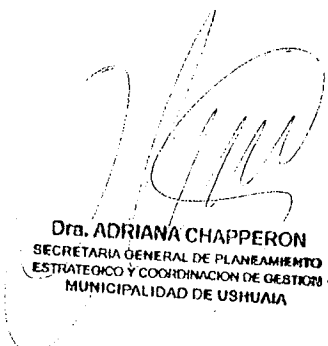
SEGUNDA: En virtud de lo expuesto en la Cláusula Primera, y teniendo el Sr. xxxxxxx una deuda de pesos xxxxxxxxxxxxxxxx en concepto de xxxxxxxxxxxxxxxx, de conformidad al informe elaborado por la Dirección General de Rentas, las partes acuerdan que dicho importe será incorporado al valor final de la solución habitacional que brinde el municipio, el que será debidamente instrumentado y notificado al beneficiario, momento a partir del cual será exigible por parte del municipio la suma dineraria mencionada.

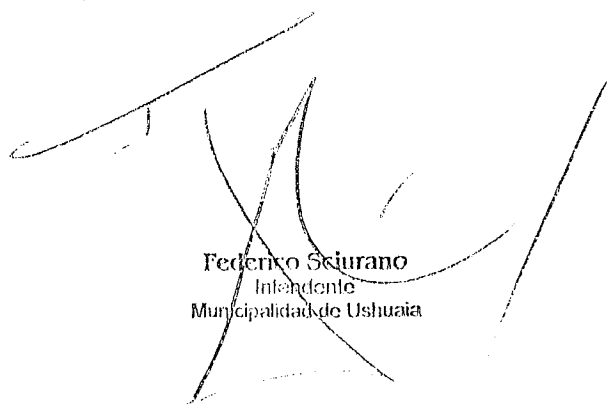
TERCERA: El Sr. Xxxxxx se obliga a declarar cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la presente. Debiendo notificar tal circunstancia a la Dirección General de Rentas a los fines de proceder de conformidad a la normativa vigente. La omisión de la declaración establecida precedentemente será motivo para dejar sin efecto el presente convenio.

CUARTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

QUINTA: A los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio en los ut supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

- - - En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----


Dra. ADRIANA CHAPPERON
SECRETARIA GENERAL DE PLANAMIENTO
ESTRATEGICO Y COORDINACION DE GESTOR
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."

USHUAIA, 03 ABR 2013

VISTO la Ordenanza Municipal N° 4267, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la misma se establece que los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, serán exceptuados del pago de canon de uso tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal.

Que corresponde proceder a reglamentar la misma a los fines de garantizar su operatividad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152° Inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar la reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 4267, por la cual se establece que los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, serán exceptuados del pago de canon de uso tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.


ARTICULO 2°.- Comunicar a quienes corresponda.

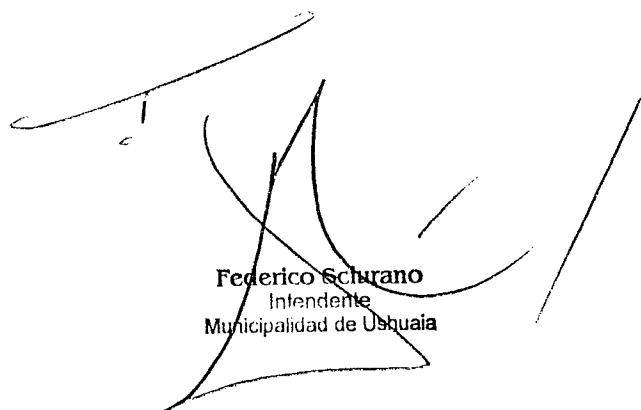
ARTICULO 3°.- Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación.

Cumplido, archivar.

436

DECRETO MUNICIPAL N° / 2013.-


Dra. ADRIANA CHAPPERÓN
SECRETARÍA GENERAL DE PLANEAMIENTO
ESTRATÉGICO Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico Schurano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."

436

ANEXO I DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

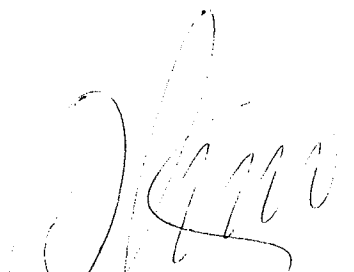
ARTICULO 1º.- A los fines de tramitar la excepción, los beneficiarios de las viviendas sociales deberán retirar los formularios de Declaración Jurada de conformidad al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 4267, los que se encontrarán disponibles en la Dirección General de Rentas Municipal y en dependencias del Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano y presentarlo en la Mesa de Entradas de este Municipio dirigido a la Titular del Programa referenciado, adjuntando al mismo la siguiente documentación del titular y grupo familiar conviviente:


1. Comprobante de Ingresos.
2. Certificación negativa de Anses (en caso de ser desocupado).

A los fines de comparar el monto de ingresos correspondiente se tendrá en cuenta el valor de la Canasta Básica Alimentaria elaborada por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia correspondiente al mes de diciembre del año anterior al que se solicita el beneficio, ello de conformidad a la normativa vigente en la materia.

ARTICULO 2º.- Analizada la Declaración Jurada, y en caso de corresponder, los beneficiarios de las viviendas sociales suscribirán el pertinente Convenio ad referéndum del Concejo Deliberante, de conformidad al modelo que como Anexo II forma parte del presente Decreto. A tales efectos, el Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano deberá consultar a la Dirección General de Rentas la deuda obrante en los registros informáticos en concepto de Canon de Uso devengada a la fecha del presente, con sus correspondientes intereses por mora calculados a esa fecha a fin de dejar asentado el valor a incorporar al futuro valor de venta de la solución habitacional.

ARTICULO 3º.- A tales fines se considerarán las deudas contraídas por este concepto con anterioridad a la fecha del presente y debidamente incorporadas al pertinente convenio, en cuyo caso no serán tenidas en cuenta al momento de la emisión del Certificado de Libre Deuda.


Dra. ADRIANA CHAPERON
SECRETARÍA GENERAL DE PLANEAMIENTO
ESTRATEGICO Y COORDINACION DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



22

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."

MODELO DE CONVENIO

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx D.N.I N° xxxxxx, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y por la otra el Sr. Xxxxxxxxxxxxxxxxx, D.N.I N° xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con domicilio en xxxxxxxx en su carácter de beneficiario de xxxxxxxxxxxxxxxxxxx de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 3376, según constancias obrantes en el expediente xxxxxxxxxxxxxxxxxxx celebran el presente Convenio ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, que se regirá por los siguientes términos:

PRIMERA: Las partes manifiestan que el presente se suscribe el marco de la Ordenanza Municipal N° 4267 y en virtud de haber acreditado el Sr. Xxxxxx su imposibilidad de cumplimiento fiscal en virtud de poseer ingresos inferiores al monto de la Canasta Básica Alimentaria, quedando en consecuencia exceptuado del pago del canon establecido en la Ordenanza Municipal N° 3376 y su modificatoria.


SEGUNDA: En virtud de lo expuesto en la Cláusula Primera, y teniendo el Sr.xxxxxx una deuda de pesos xxxxxxxxxxxxxxxx en concepto de xxxxxxxxxxxxxxxx , de conformidad al informe elaborado por la Dirección General de Rentas, las partes acuerdan que dicho importe será incorporado al valor final de la solución habitacional que brinde el municipio, el que será debidamente instrumentado y notificado al beneficiario, momento a partir del cual será exigible por parte del municipio la suma dineraria mencionada.

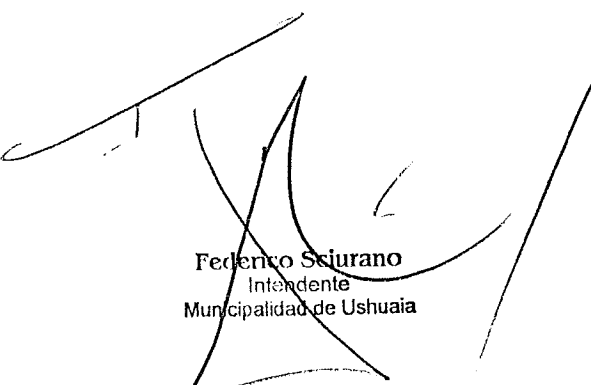
TERCERA: El Sr. Xxxxxx se obliga a declarar cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la presente. Debiendo notificar tal circunstancia a la Dirección General de Rentas a los fines de proceder de conformidad a la normativa vigente. La omisión de la declaración establecida precedentemente será motivo para dejar sin efecto el presente convenio.

CUARTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

QUINTA: A los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio en los ut supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

- - - En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----


Dra. ADRIANA CHAPPERON
SECRETARIA GENERAL DE PLANEAMIENTO
ESTRATEGICO Y COORDINACION DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia



“2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813”

Cde. Expte GU-3263/2013

Ushuaia, 02 OCT 2013

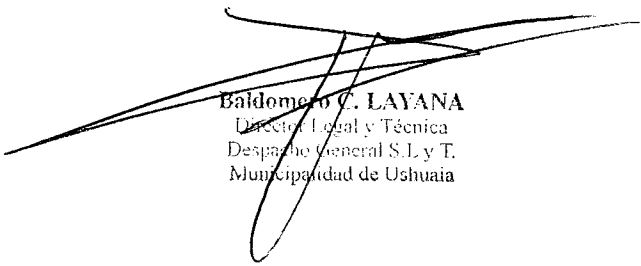
SEÑORA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS:

Viene a esta Dirección el expediente del corresponde, asunto:
“ JARA, Luis Raimundo , DNI N° 8.239.385 S/ MODULOS ANDORRA ”
con proyecto a suscribir con el Sr. Luis Raimundo JARA, DNI N° 8.239.385.

Tomada intervención se realizan las siguientes observaciones:

- 1.- Debería elaborarse desde esa Dirección un Informe según Decreto Municipal N° 436/2013 reglamentario de la Ordenanza Municipal N° 4267 sobre la viabilidad de la solicitud y documentación presentada.
- 2.- En cada expediente debería adjuntarse copia de la normativa aplicable Ordenanzas Municipales Nros. 3376 y 4267 y del Decreto Municipal Nro. 436/2013. - se agregan copias-
- 3.- De cumplir el beneficiario con los requisitos establecidos por la normativa vigente debería elevarse el proyecto de convenio para la suscripción del funcionario correspondiente.

NOTA S.L y T y D.G – S.L y T N° 47 /2013


Baldomero C. LAYANA
Director Legal y Técnica
Despacho General S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Dirección General de Rentas



“2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813”

NOTA N° 1369 /13.-
LETRA: D.G.R.Mun.U.-

USHUAIA, 11 OCT 2013

SEÑOR:
SECRETARIO DE DESARROLLO
Y GESTIÓN URBANA
Arq. Jorge Marcelo COFRECES
S. _____ / _____ D.

Ref.: Expte. G.U. N° 3263/2013.-

Me dirijo a Ud., a los efectos de remitir adjunto a la presente el convenio que sería del caso suscribir en virtud de la Ordenanza Municipal N° 4267, y su Decreto Reglamentario N° 436/2013. A saber:

Nota del vecino JARA: fs. 2
Documentación solicitada: fs. 4 y 9
Declaración Jurada : fs. 3
Informe de bienes: fs. 5

Se informa que el Sr. JARA, posee un rodado Año '2007, marca Zanella, modelo 50 TM.

l.m.

C.P.N. SILVANA del V. MONTI
Directora General de Rentas
Municipalidad de Ushuaia

CONSULTA DEUDA SERVICIO

Servicio: Contribuyente

Contribuyente: USUARIO: 00003516

Memo:

Titular: JARA LUIS RAIMUNDO

Contr:

Dom-Env: SECC.O MCZO.GG PARC.8A CP 9410

Ingresos Unidad: Deuda al: 13/01/14

Tabla: General Interes: 1.80



Obs:

Concepto	Ref Deuda	Capital	Interes	Total	Fecha Vcto	Apremio
DC-93	102/12	119.25	38.95	158.20	10/07/12	
DC-93	103/12	1,824.66	596.05	2,420.71	10/07/12	
DC-93	104/12	1,056.45	345.10	1,401.55	10/07/12	
DC-99	112/12	0.13	0.04	0.17	11/07/12	
DC-93	107/12	211.29	65.14	276.43	10/08/12	
DC-93	108/12	211.29	61.27	272.56	10/09/12	
DC-93	109/12	211.29	57.52	268.81	10/10/12	
DC-93	110/12	211.29	53.39	264.68	12/11/12	
DC-93	111/12	211.29	49.89	261.18	10/12/12	
DC-93	113/13	236.16	51.43	287.59	10/01/13	
DC-93	114/13	236.16	46.68	282.84	13/02/13	
DC-93	115/13	236.16	43.04	279.20	11/03/13	
DC-93	116/13	236.16	38.85	275.01	10/04/13	
DC-93	117/13	236.16	33.96	270.12	15/05/13	
DC-93	118/13	236.16	25.44	261.60	15/07/13	
DC-93	119/13	236.16	25.44	261.60	15/07/13	
DC-93	120/13	236.16	21.10	257.26	15/08/13	
DC-93	121/13	236.16	16.63	252.79	16/09/13	
DC-93	122/13	236.16	12.58	248.74	15/10/13	
DC-93	123/13	236.16	8.25	244.41	15/11/13	
DC-93	124/13	236.16	3.91	240.07	16/12/13	
	SUB-TOTAL	6,890.86	1,594.66	8,485.52		
	EVENTUAL			0.00		
	TOTAL			8,485.52		

UD. FUE ATENDIDO POR MULER, WALTER DARIO
USHUAIA, 13/01/2014 13:41 HS

Servicio: Varios 3516 - 0
 Titular : JARA LUIS RAIMUNDO
 NroCompb: 1 FecCompb: 15/01/2014
 Importe : 0.00



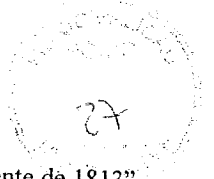
FechaMovi	T Ejer	Cuota	FecLimite	Credito	Comentario
15/01/2014	2 2012	102	15/01/2014	0.00	En firtud de firma de DDJJ y suscripción de Convenio (OM 3573, 4267 y DR 436/13)
15/01/2014	2 2012	103	15/01/2014	0.00	En firtud de firma de DDJJ y suscripción de Convenio (OM 3573, 4267 y DR 436/13)
15/01/2014	2 2012	104	15/01/2014	0.00	En firtud de firma de DDJJ y suscripción de Convenio (OM 3573, 4267 y DR 436/13)
15/01/2014	2 2012	107	15/01/2014	0.00	En firtud de firma de DDJJ y suscripción de Convenio (OM 3573, 4267 y DR 436/13)
15/01/2014	2 2012	108	15/01/2014	0.00	En firtud de firma de DDJJ y suscripción de Convenio (OM 3573, 4267 y DR 436/13)
15/01/2014	2 2012	109	15/01/2014	0.00	En firtud de firma de DDJJ y suscripción de Convenio (OM 3573, 4267 y DR 436/13)
15/01/2014	2 2012	110	15/01/2014	0.00	En firtud de firma de DDJJ y suscripción de Convenio (OM 3573, 4267 y DR 436/13)
15/01/2014	2 2012	111	15/01/2014	0.00	En firtud de firma de DDJJ y suscripción de Convenio (OM 3573, 4267 y DR 436/13)
15/01/2014	2 2012	112	15/01/2014	0.00	En firtud de firma de DDJJ y suscripción de Convenio (OM 3573, 4267 y DR 436/13)
15/01/2014	2 2013	113	15/01/2014	0.00	En firtud de firma de DDJJ y suscripción de Convenio (OM 3573, 4267 y DR 436/13)
15/01/2014	2 2013	114	15/01/2014	0.00	En firtud de firma de DDJJ y suscripción de Convenio (OM 3573, 4267 y DR 436/13)
15/01/2014	2 2013	115	15/01/2014	0.00	En firtud de firma de DDJJ y suscripción de Convenio (OM 3573, 4267 y DR 436/13)
15/01/2014	2 2013	116	15/01/2014	0.00	En firtud de firma de DDJJ y suscripción de Convenio (OM 3573, 4267 y DR 436/13)
15/01/2014	2 2013	117	15/01/2014	0.00	En firtud de firma de DDJJ y suscripción de Convenio (OM 3573, 4267 y DR 436/13)
15/01/2014	2 2013	118	15/01/2014	0.00	En firtud de firma de DDJJ y suscripción de Convenio (OM 3573, 4267 y DR 436/13)
15/01/2014	2 2013	119	15/01/2014	0.00	En firtud de firma de DDJJ y suscripción de Convenio (OM 3573, 4267 y DR 436/13)
15/01/2014	2 2013	120	15/01/2014	0.00	En firtud de firma de DDJJ y suscripción de Convenio (OM 3573, 4267 y DR 436/13)
15/01/2014	2 2013	121	15/01/2014	0.00	En firtud de firma de DDJJ y suscripción de Convenio (OM 3573, 4267 y DR 436/13)
15/01/2014	2 2013	122	15/01/2014	0.00	En firtud de firma de DDJJ y suscripción de Convenio (OM 3573, 4267 y DR 436/13)
15/01/2014	2 2013	123	15/01/2014	0.00	En firtud de firma de DDJJ y suscripción de Convenio (OM 3573, 4267 y DR 436/13)
15/01/2014	2 2013	124	15/01/2014	0.00	En firtud de firma de DDJJ y suscripción de Convenio (OM 3573, 4267 y DR 436/13)


 C.P. N. SILVANA del V. MONTI
 Directora General de Rentas
 Municipalidad de Ushuaia



Provincia de tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 7845
Ushuaia, 25 OCT 2013
Dra. María Eugenia ECHACÚE
Subsecretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello



CONVENIO

----- En la ciudad de Ushuaia a los diecisiete (17) días del mes de Septiembre del año 2013, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo de Gestión Urbana, Arquitecto Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y por la otra el Sr. Luis Raimundo JARA, D.N.I N° 8.239.385, con domicilio en B° Andorra, Módulos GG, Casa N° 8 A, en su carácter de beneficiario de las viviendas sociales de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 3376, según constancias obrantes en el Expediente G.U. N° 3263/2013, celebran el presente Convenio ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, que se registrá por los siguientes términos:

PRIMERA: Las partes manifiestan que el presente se suscribe en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4267 y en virtud de haber acreditado el Sr. JARA, su imposibilidad de cumplimiento fiscal en virtud de poseer ingresos inferiores al monto de la Canasta Básica Alimentaria, quedando en consecuencia exceptuado del pago del Canon de Uso establecido en la Ordenanza Municipal N° 3376 y su modificatoria.

SEGUNDA: En virtud de lo expuesto en la Cláusula Primera, y teniendo el Sr. JARA una deuda de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 39/100 (\$ 5.367,39), en concepto de Tasa General por Servicios Municipales y Canon de Uso Ordenanza Municipal N° 3376, de conformidad al informe elaborado por la Dirección General de Rentas, las partes acuerdan que dicho importe será incorporado al valor final de la solución habitacional que brinde el Municipio, el que será debidamente instrumentado y notificado al beneficiario, momento a partir del cual será exigible por parte del Municipio la suma dineraria mencionada.

TERCERA: El Sr. JARA se obliga a declarar cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la presente. Debiendo notificar tal circunstancia a la Dirección General de Rentas a los fines de proceder de conformidad a la normativa vigente. La omisión de la declaración establecida precedentemente será motivo para dejar sin efecto el presente convenio.

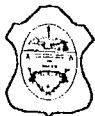
CUARTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

QUINTA: A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los ut supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

----- En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

Luis R. Jara
Luis Raimundo Jara
8.239.385

[Signature]
Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonisa M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

“Donar órganos es donar vida”

USHUAIA, 18 FEB 2014

VISTO las Ordenanzas Municipales N°s 3376/2008 y 4267/2012 y el Decreto Municipal N° 436/2013, reglamentario de la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Municipal N° 4267, la cual se establece que los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, serán exceptuados del pago del pago de canon de uso tabla o cualquier otro concepto para uso y ocupación, previa Declaración Jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal.

Que mediante Decreto Reglamentario N° 436/2013, se aprueba el modelo de Convenio a suscribir.

Que se encuentran registrados los Convenios N°s 7645, 7646, 7800, 7844, 7845.

Que corresponde proceder a la aprobación de los mismos y remitir al Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152° inc. 1) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad Ushuaia, y en el artículo 4° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Por ello:

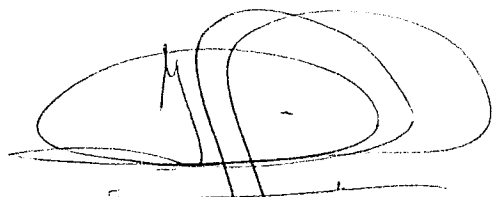
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA


DECRETA

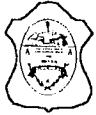
ARTICULO 1°.- Aprobar ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, los convenios registrados según detalle obrante en el Anexo I del presente. Ello de acuerdo a los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 204 /2014.-


Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“Donar órganos es donar vida”

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL N° 204 /2014.

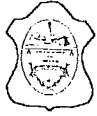
N°	Expediente N°	Nombre y Apellido	Convenio N°
1	GU-3279-2013	Mamaní Dávalos Román	7645
2	GU-3506-2013	Jalle Mirta Lidia	7800
3	GU-3388-2013	Casatari Mauricio Alejandro	7646
4	GU-6761-2013	Leon Bartolo	7844
5	GU-3263-2013	Jara Luis Raimundo	7845

Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTELENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.F. y P.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Dirección General de Rentas

"Donar órganos es donar vida"

"1904-2014. 110 años de presencia ininterrumpida en la Antártida Argentina"

NOTA N° 616 /14.-
LETRA: D.G.R.Mun.U.-

USHUAIA, 29 ABR 2014 -

SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA:

Me dirijo a Ud., a los efectos de informar que se remiten a esa Subsecretaría los Expedientes que se detallan a continuación solicitando su envío a nuestro Consejo Deliberante de:

MAMANI DAVALOS ROMAN	LETRA G.U N° 3279/2013
JARA LUIS RAIMUNDO	LETRA G.U.N° 3263/2013
JALLE MIRTA LIDIA	LETRA G.U.N° 3506/2013
LEON BARTOLO	LETRA G.U. N° 6761/2013
CASATARI MAURICIO ALEJANDRO	LETRA G.U.N° 3388/2013

cmr

C. P.N. SILVANA del V. MONTI
Ejecutora General de Rentas
Municipalidad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



CITese EXPEDIENTE:	GU	3506	2013
	LETRA	NUMERO	AÑO

FECHA: 10/05/2013
INICIADOR: Prog.de Habitat y Ordenamiento Urbano S.S.G.U
ASUNTO: "JALLE MIRTA LIDIA, D.N.I. N° 12.034.086,
S/CONVENIO MODULOS DE ANDORRA".-

TEMA: (9) Convenios

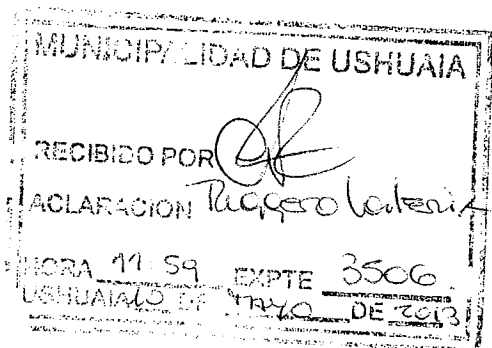
EXPEDIENTES AGREGADOS: 00





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia
Programa Hábitat y Ordenamiento Urbano

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



NOTA Nº 230 / 2013.-
LETRA: P. H. y O. U.-

USHUAIA, 10 de Mayo de 2013

El día de la fecha se dispone la apertura del Expediente Administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

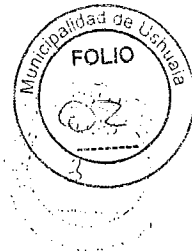
INICIADOR: PROGRAMA DE HÁBITAT y ORDENAMIENTO URBANO.

Tema: 9 (Convenio)

Asunto: "JALLE MIRTA LIDIA, D.N.I. Nº 12.034.086, S/ CONVENIO MÓDULOS DE ANDORRA".-

vr.

Lic. Zunilda PLECHUK
Nº Mat. 188
Esp. Prog de Hábitat y O.U.
Sec. de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

ANEXO I- 6267
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

DECLARACION JURADA

D/Dña. Valle Mirta Lidia
mayor de edad, con D.N.I. Nº 12.034.086 y domicilio en
Nº 150 C.C. 16 A.D.
Calle/plaza..... Nº.....

DECLARO BAJO JURAMENTO: no poseer bienes inmuebles en la Provincia,
siendo mis ingresos mensuales inferiores a la canasta familiar, estando
compuesto mi grupo familiar por...2... personas, motivo por el cual no puedo
afrontar el pago del canon, tasa o cualquier otro concepto por el uso y
ocupación del "Módulo Habitacional" ubicado en el Valle de Andorra, de la
Ciudad de Ushuaia que me fuera entregado oportunamente por la
Municipalidad de Ushuaia.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en
Ushuaia a los 9 días del mes de 5 de 2013.

Valle Mirta Lidia

[Signature]
Municipalidad de Ushuaia

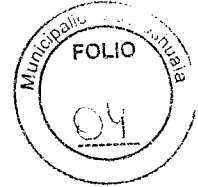
COPIA DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FERRERA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ministerio de Desarrollo Social

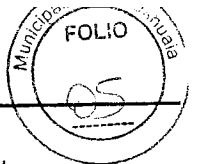
Apellido y Nombre			
JALLE MIRTA			
Número Documento		CUIL	
12.034.086		-----	
Beneficio			
PLANES RED SOL			
Fecha de Inicio		Fecha de Cobro	
01/03/2006		Marzo/2013	
Categoría		Monto	
398 USHUAIA		1.000,00	
Descripción del Beneficio		Monto	
1 BENEFICIO		1.000,00	
			
Importe en letras		Monto a pes. Ur	
UN MIL		1,000.00	
Lic. Julián A. Sanchez Dir. Prest. Universales Ush SP - MDS Firma Responsable		 Firma Beneficiario	
Original para el Beneficiario			



Ap. No. 482-4/41 Nombre: JALLE MIRTA LIDIA CUIL/CUIT: 27 - 12034086 - 2
 Doc. Existe en: Desempleo: NO Beneficiarios: NO AFJP Actual: S.I.P.A

Perio do	DJ No	Fecha Movim.	D.D.J.J EMPLEADOR			TRANSFERENCIAS			CUIT
			Rem. In. SS	Ap. Oblig. %	AF	Dest	Conc	Importe	
199504		19950630	812,45	113,74	N				20042258572
199504		19950627				CANS 101	89,37		20042258572

FRANCOSO ZOLCHAR OSIRIS
 Leg. 987493
 ANSES-UDM USHUAIA



482 - 5/41



Impreso : 09/05/2013
Fecha de Alta : 14/01/1997

CONSTANCIA GRATUITA
NO ENTREGUE ESTA CREDENCIAL

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SISTEMA UNICO DE REGISTRO LABORAL

CUIL/CUIT: 27120340862

JALLE MIRTA LIDIA
DOCUMENTO: DU 12034086

Ud. debe tener un único CUIL/CUIT.

Esta credencial debe ser exhibida para realizar cualquier trámite ante ANSES u otro organismo que le requiera su CUIL/CUIT.

En caso de extravío, llame al ANSES al 130.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ANTECEDENTES INSTITUCIONALES / CERTIFICACION NEGATIVA

APELLIDO/S Y NOMBRE/S

JALLE MIRTA LIDIA

CUIL /CUIT ACTUAL:

27-12034086-2

NÚMERO DE DOCUMENTO:

12034086

NOVEDADES REGISTRADAS EN BASES DE DATOS DE ANSES
DESDE 03/2013 HASTA 05/2013

- ✓ NO Registra Declaraciones Juradas como Trabajador en Actividad.
- ✓ NO Registra Declaraciones Juradas de Provincia no adherida al SIPA
- ✓ NO Registra Transferencias como Autónomo, Monotributista o Servicio Doméstico.
- ✓ NO Registra Prestación por Desempleo.
- ✓ NO Registra Liquidaciones de Plan Social o Programa de Empleo.
- ✓ NO Registra Beneficio Previsional.
- ✓ NO Registra Beneficio Previsional de Provincia no adherida al SIPA
- ✓ NO Registra Iniciación de Prestación Previsional Nacional.
- ✓ NO Registra Afiliación en Obra Social vigente
- ✓ NO Registra Liquidaciones de Asignación Universal por Hijo
- ✓ NO Se encuentra informado por el Ministerio de Desarrollo Social como Monotributista Social

ESTE DOCUMENTO ES VALIDO COMO CONSTANCIA DE CUIL

23171515

NÚMERO DE TRANSACCIÓN

09/05/2013

FECHA DE EMISIÓN

Las Novedades Registradas en este formulario son válidas por 30 días a partir de la Fecha de Emisión

ANTE CUALQUIER CONSULTA, UD. PUEDE COMUNICARSE CON ANSES AL 130 DE 8.00 A 20.00 HS.



Provincia de tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Dirección General de Rentas

“2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813”

NOTANº 335 /13.-
LETRA: D.G.R.Mun.U.-

USHUAIA, 27 MAY 2013

Señora:
JALLE Mirta Lidia
Módulo GG, Casa Nº 16 A/B
Bº Andorra
Ushuaia

Ref.: Expte. G.U. Nº 3506/2013.-

Me dirijo a Ud., en relación a la Declaración Jurada por usted suscripta el día 09 de Mayo del 2013, en virtud de la Ordenanza Municipal Nº 4267, respecto al pago del Canon por el Módulo Habitacional oportunamente asignado.

En este sentido, solicitamos a Ud., presentarse ante las oficinas de esta Dirección General de Rentas, sitas en calle Arturo Coronado Nº 486, de nuestra ciudad, en el horario de 8:30 a 14:00 hs., munida de los originales y copias de la documentación que se detalla a continuación:

- Último Recibo de Haberes y/o Certificación Negativa de A.N.S.E.S. del grupo familiar conviviente.
- Documento Nacional de Identidad del titular y grupo familiar conviviente.

Dicha solicitud se efectúa a fin de dar continuidad a los trámites de norma de acuerdo a la Ordenanza Municipal precedentemente enunciada.

Sin otro particular saludo a Ud., muy atte.-

l.m.

NOTIFICADO:

ACLARACIÓN:

FECHA: 31-05-13

HORA: 11:55 hs

OBSERVACIONES:

C.P.N. SILVANA del V. MONTI
Directora General de Rentas
Municipalidad de Ushuaia

MARIO RAUL SALGADO
Agente Notificador Leg. 2516
Dirección Gen. de Rentas
Municipalidad de Ushuaia

Se notifica de acuerdo
a lo establecido en el Art. 55º
Inc c) de la Ley Provincial 141
“LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR EN LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR”

Dirección General de Rentas:



dirijo a usted. para hacerle
saber, en Agosto le presentare
la documentación de blanco
Melina, Blanco Javier, por
encontrarse estudiando.

Desde ya saludo.

A He.

Jalle Yirta.

D.N.I. 12.034.086.

3.6.2013

tel. 15410555



A.N.Se.S. Sistema Integrado Previsional Argentino Term: 11/06/13
Fecha: 03/06/2013 2 Movimientos Presentados desde Julio/1994 Hora: 11:33:35

Ap.y Nombre: JALLE MIRTA LIDIA CUIL/CUIT: 27 - 12034086 - 2
Doc.Existe en: Desempleo: NO Beneficiarios: NO Regimen : S.I.P.A

!Perio!	DJ!	Fecha	!	D.D.J.J	EMPLEADOR	!	TRANSFERENCIAS	!	CUIT		
! do	!No!	Movim.	!	Rem.Im.SS!	Ap.Oblig.!	!%	AF!	Dest	!Conc!	Importe	!
199504		19950630		812,45			113,74		N		20042258572
199504		19950627							CANS 101	89,37	20042258572

----- PF1: Imprimir en IUSE ----- PF2: Consulta DDJJ Historica -----
 INTRO:Pagos por Empresa PF3:Volver PF4 :Consulta DDJJ PF6 :Historia
 PF7:Anterior PF8:Avanzar PF12:Menu Ppal
 PF11:Consulta Fecha Trans. PF5=HPPROV

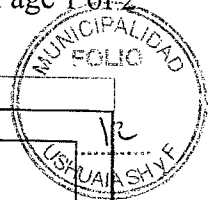
(Handwritten signature)
 MONZON R. DIEGO
 Leg. AN 4593
 ANSES - UDA USHUAIA

482 - 12/41



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Información Gratuita



ANTECEDENTES INSTITUCIONALES / CERTIFICACION NEGATIVA

Apellido/s y Nombre/s

JALLE MIRTA LIDIA

CUIL / CUIT Actual:

27-12034086-2

Número de Documento:

12034086

Novedades Registradas en Bases de Datos de ANSES

Desde 04/2013 Hasta 06/2013

- ✓ NO Registra Declaraciones Juradas como Trabajador en Actividad.
- ✓ NO Registra Declaraciones Juradas de Provincia no adherida al SIPA
- ✓ NO Registra Transferencias como Autónomo, Monotributista o Servicio Doméstico.
- ✓ NO Registra Prestación por Desempleo.
- ✓ NO Registra Liquidaciones de Plan Social o Programa de Empleo.
- ✓ NO Registra Beneficio Previsional.
- ✓ NO Registra Beneficio Previsional de Provincia no adherida al SIPA
- ✓ NO Registra Iniciación de Prestación Previsional Nacional.
- ✓ NO Registra Afiliación en Obra Social vigente
- ✓ NO Registra Liquidaciones de Asignación Universal por Hijo
- ✓ NO Se encuentra informado por el Ministerio de Desarrollo Social como Monotributista Social

ESTE DOCUMENTO ES VALIDO COMO CONSTANCIA DE CUIL

23503320

Número de Transacción

03/06/2013

Fecha de Emisión

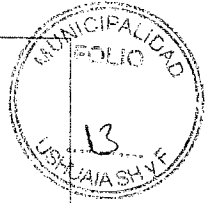
Las Novedades Registradas en este formulario son válidas por 30 días a partir de la Fecha de Emisión

Nota:

Los datos contenidos en la presente consulta, podrán certificarse accediendo a la página institucional www.anses.gov.ar.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 1 de la Resolución D.E. 76/09, las Constancias de CUIL, el Comprobante de Empadronamiento de Obra Social (CODEM), la Certificación Negativa y la Historia Laboral emitida a través de la Página WEB de ANSES - Autopista de Servicios - NO requieren la autenticación con sello y firma de un agente de ANSES. No siendo requisito válido para dicha certificación, la impresión de

482 - 13/41



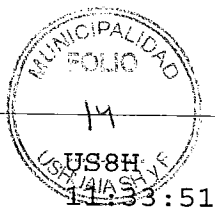
ABRIL A JUNIO DE 2013

BLANCO MELINA EDITH (N de CUIL: 27-33435169-1)

- Registra Declaraciones Juradas como Trabajador en Actividad.
- NO Registra Declaraciones Juradas de Provincia no adherida al SIPA**
- NO Registra Transferencias como Autónomo, Monotributista o Servicio Doméstico.**
- NO Registra Prestación por Desempleo.**
- NO Registra Liquidaciones de Plan Social o Programa de Empleo.**
- NO Registra Beneficio Previsional.**
- NO Registra Beneficio Previsional de Provincia no adherida al SIPA**
- NO Registra Iniciación de Prestación Previsional Nacional.**
- Registra Afiliación en Obra Social vigente
- NO Registra Liquidaciones de Asignación Universal por Hijo**
- NO Se encuentra informado por el Ministerio de Desarrollo Social como Monotributista Social**

En caso de no corresponder diríjase con su DNI a la UDAI más cercana a su domicilio
o comuníquese al ANSES al 130 de 8:00 a 20:00

482 - 14/41



A.N.Se.S. Sistema Integrado Previsional Argentino Term: US8H
Fecha: 03/06/2013 2 Movimientos Presentados desde Julio/1994 Hora: 11:33:51

Ap.y Nombre: BLANCO MELINA EDITH CUIL/CUIT: 27 - 33435169 - 1
Doc.Existe en: Desempleo: NO Beneficiarios: NO Regimen : S.I.P.A

!Perio!	DJ!	Fecha	! D.D.J.J EMPLEADOR !			TRANSFERENCIAS	CUIT
! do	!No!	!Movim.	!Rem.Im.SS!	!Ap.Oblig.!	!%!AF!Dest	!Conc!	!Importe !
201304	0	20130516				ANSE 101	659,36 30519662783
201304	0	20130508	5.994,16	839,18	N		30519662783
201303	0	20130422				ANSE 101	634,48 30519662783
201303	0	20130409	5.768,00	807,52	N		30519662783
201302	0	20130308	5.162,00	722,68	N		30519662783
201301	0	20130208	5.609,37	785,31	N		30519662783
201212	1	20130108	7.794,62	1.091,25	N		30519662783
201211	0	20121210	5.105,00	714,70	N		30519662783
201210	1	20121112	5.105,00	714,70	N		30519662783
201209	0	20121010	5.105,00	714,70	N		30519662783
201208	1	20120920	7.347,00	1.028,58	N		30519662783

----- PF1: Imprimir en IUSE ----- PF2: Consulta DDJJ Historica -----
 INTRO:Pagos por Empresa PF3:Volver PF4 :Consulta DDJJ PF6 :Historia
 PF7:Anterior PF8:Avanzar PF12:Menu Ppal
 PF11:Consulta Fecha Trans. PF5=HPPROV

MONZON, ERICO
 Ldo. 03/06/2013
 ANSES - UTAI OSHUAIA

482 - 15/41



Información Gratuita

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ANTECEDENTES INSTITUCIONALES / CERTIFICACION NEGATIVA

Apellido/s y Nombre/s

BLANCO GUILLERMO JAVIER

CUIL / CUIT Actual:

20-36740189-4

Número de Documento:

36740189

Novedades Registradas en Bases de Datos de ANSES

Desde 04/2013 Hasta 06/2013

- ✓ NO Registra Declaraciones Juradas como Trabajador en Actividad.
- ✓ NO Registra Declaraciones Juradas de Provincia no adherida al SIPA
- ✓ NO Registra Transferencias como Autónomo, Monotributista o Servicio Doméstico.
- ✓ NO Registra Prestación por Desempleo.
- ✓ NO Registra Liquidaciones de Plan Social o Programa de Empleo.
- ✓ NO Registra Beneficio Previsional.
- ✓ NO Registra Beneficio Previsional de Provincia no adherida al SIPA
- ✓ NO Registra Iniciación de Prestación Previsional Nacional.
- ✓ NO Registra Afiliación en Obra Social vigente
- ✓ NO Registra Liquidaciones de Asignación Universal por Hijo
- ✓ NO Se encuentra informado por el Ministerio de Desarrollo Social como Monotributista Social

ESTE DOCUMENTO ES VALIDO COMO CONSTANCIA DE CUIL

23503379

Número de Transacción

03/06/2013

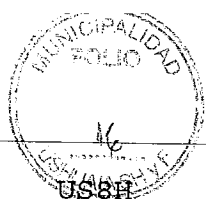
Fecha de Emisión

Las Novedades Registradas en este formulario son válidas por 30 días a partir de la Fecha de Emisión

Nota:

Los datos contenidos en la presente consulta, podrán certificarse accediendo a la página institucional www.anses.gov.ar.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 1 de la Resolución D.E. 76/09, las Constancias de CUIL, el Comprobante de Empadronamiento de Obra Social (CODEM), la Certificación Negativa y la Historia Laboral emitida a través de la Página WEB de ANSES – Autopista de Servicios - NO requieren la autenticación con sello y firma de un agente de ANSES. No siendo requisito válido para dicha certificación, la impresión de

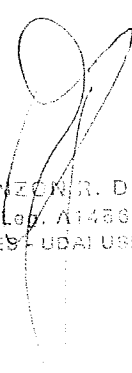


A.N.Se.S. Sistema Integrado Previsional Argentino Term: U\$88
Fecha: 03/06/2013 2 Movimientos Presentados desde Julio/1994 Hora: 11:34:06


Ap.y Nombre: BLANCO GUILLERMO JAVIER CUIL/CUIT: 20 - 36740189 - 4
Doc.Existe en: Desempleo: NO Beneficiarios: NO Regimen : S.I.P.A

!Perio! ! do	!DJ! !No!	!Fecha! !Movim.	!D.D.J.J! !Rem.Im.SS!	!EMPLEADOR! !Ap.Oblig.!	!%! !AF!	!Dest! !Conc!	!TRANSFERENCIAS! !Importe!	!CUIT!
-----------------	--------------	--------------------	--------------------------	----------------------------	-------------	------------------	-------------------------------	--------

----- PF1: Imprimir en IUSE ----- PF2: Consulta DDJJ Historica -----
 INTRO:Pagos por Empresa PF3:Volver PF4 :Consulta DDJJ PF6 :Historia
 PF7:Anterior PF8:Avanzar PF11:Consulta Fecha Trans. PF12:Menu Ppal
 PF5=HPPROV


 MONZON R. DIEGO
 Leg. A14203
 ANSES - UDAI USHUAIA



 M.C.B.A.	CERTIFICADO	REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
	DE NACIMIENTO 254350	

CERTIFICO: que en el tomo 1° A de los libros de nacimiento de la Sección 9° del año 1992 bajo el número 360 se encuentra Inscrito el nacimiento de:

Guillermo Javier BLANCO

D.N.I. N° 36.160.189

Hijo de: Jorge Horacio BLANCO
 y de: María Elena TALLE
 sexo masculino nacido el 2 de septiembre de 1992 a las 8.50 horas en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

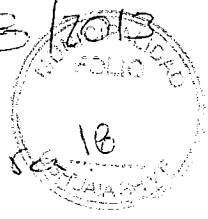
DOY FE: que así resulta de la Inscripción expresada y de sus notas marginales y en mi carácter de Funcionario del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, expido el presente en Buenos Aires a los 26 días, del mes de Octubre del año 1992.

Conforme al art. 24 del Decreto-Ley 8.204/63, reformado por Ley 18.327, esta partida no puede retenerse por autoridad judicial o administrativa ni por entidades o personas privadas.



Dña. MONICA BARRERA
 REG. EST. CIVIL Y CAP. DE LAS PERSONAS
 SECRETARÍA DE GOBIERNO


En 09/08/2013



En el día de la fecha se presentó la Señora
Jalle Mirta Lidia, manifestando que presentara
la documentación de sus sobrinos que se
encuentra a cargo de ella cuando le envíe
la documentación ya que se encuentra en Buenos
Aires.

Asimismo informa que ya ha presentado
copia del Certificado de Nacimiento del Registro
civil, para que conste el parentesco.

Se compromete a venir ni bien tenga la
documentación, así puede seguir en curso
el convenio.



Jalle Mirta.

- D.N.I. 12.034.088



Provincia de tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Dirección General de Rentas



"2.013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1.813"

NOTA N° 692 /13.-
LETRA: D.G.R.Mun.U.-

USHUAIA, 16 AGO 2013

SEÑOR:
SECRETARIO DE DESARROLLO
Y GESTIÓN URBANA
Arq. Jorge Marcelo COFRECES
S. _____ / _____ D.

Ref: Expte. G.U. N° 3506/2013

Me dirijo a Ud., a los efectos de remitir adjunto a la presente el convenio que sería del caso suscribir en virtud de la Ordenanza Municipal N° 4267, y su Decreto Reglamentario N° 436/2013. A saber:

Documentación solicitada: fs. 3, 4,5 ,6 , 9, 10, 11, 12, 13, 14

Declaración Jurada: fs. 2

Informe de bienes: fs. 7

c.d.

C. P.N. SILVANA del V. MONT
Directora General de Rentas
Municipalidad de Ushuaia

482 - 2014

	Nombre:	N° Contrib.	Sup. en m2	Nomenc.Prov.	02/04/13
1	ALEMAN, Danilo Pablo	38673	187,00	O-GG-37AB	\$9.599,78
2	AMPUERO, Alejandra Carina	36162	186,83	O-GG-23AB	\$10.778,61
3	ANACHURI PRIETO, Anibal	37041	187,00	O-GG-39AB	\$11.512,72
4	CARRION, Lorena	47475	187,00	O-GG-9AB	\$11.088,66
5	CARRIZO, Lorena	103320	187,00	O-GG-25AB	\$10.486,49
6	CASATARI, Mauricio Alejandro	27725	187,00	O-GG-38AB	\$10.787,58
7	CRUZ, Pascual Mariano	94779	93,50	O-GG-12A	\$4.808,27
8	ESPINOZA, Reina	39922	187,00	O-GG-32AB	\$10.157,20
9	FACCHINI, Mónica	54780	187,00	O-GG-8B	\$6.018,21
10	FARIAS, Mónica	31693	187,00	O-GG-14AB	\$8.840,05
11	FLORENTIN, Silvio Gabriel	30484	187,00	O-GG-15AB	\$11.088,66
12	GASPAR, Luis Marcelo	41076	187,00	O-GG-16B	\$7.522,90
13	GODOY, Gabriela Patricia	115510	187,00	O-GG-24AB	\$10.486,48
14	HUANCA GOMEZ, Andres	131548	187,00	O-GG-22AB	\$11.088,66
15	HURTADO CAMPOS, Yezela	131549	187,00	O-GG-13AB	\$10.787,58
16	IBAÑEZ, Rafael	45586	187,00	O-GG-36AB	\$5.630,71
17	JALLE, Mirta Lidia	57958	187,00	O-GG-16AB	\$7.522,90
18	JARA, Juan Raimundo	3516	93,50	O-GG-8A	\$5.367,39
19	MAMANI DAVALOS, Roman	131225	187,00	O-GG-40AB	\$10.157,20
20	MAMANI, Leonardo Carlos	73842	187,00	O-GG-7AB	\$8.959,00
21	MIRANDA MAMANI, Nolberto	41078	187,00	O-GG-11AB	\$10.313,96
22	PANIAGUA, Daniel	29130	187,00	O-GG-41AB	\$10.787,58
23	PANIAGUA, Gabriela Soledad	99863	187,00	O-GG-4AB	\$11.088,66
24	PAREDES, Diego José	96394	187,00	O-GG-34AB	\$10.157,20
25	QUIROZ, Jose Luis	102326	93,50	O-GG-12B	\$5.561,23
26	QUISPE, Richard	35938	187,00	O-GG-18AB	\$11.088,66
27	RODRIGUEZ TORRICO Arsenio	44879	187,00	O-GG-17AB	\$10.486,48
28	SARA, Alberto Ramón	36651	187,00	O-GG-5AB	\$10.163,66
29	SILISQUE, Pedro	42428	187,00	O-GG-6AB	\$8.957,48
30	SILVESTRE, Alicia	88297	187,00	O-GG-21AB	\$10.591,63
31	VALLEJOS, Marisa Beatriz	97054	187,00	O-GG-19AB	\$11.127,29
32	VILLALBA, Cristian	88274	187,00	O-GG-20AB	\$11.088,66

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

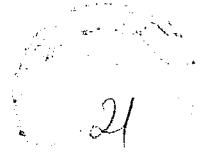
SECRETARÍA GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CPM SILVANA del V. MONTI
Directora General de Rentas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

Cde.: Expte. G.U. N° 3506/2013

USHUAIA, 23 AGO 2013

SEÑORA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a ud., en relación al convenio traído a análisis de esta Secretaría Legal y Técnica, a fin de indicarle que al haber la Sra. Mirta Lidia JALLE, titular del D.N.I. N° 12.034.086 firmado el mismo "en disconformidad", deberían notificársele las consecuencias que acarrea la falta de suscripción del convenio, otorgándole un plazo perentorio de cinco (5) días a fin de que manifieste fehacientemente su voluntad de suscribir el mencionado convenio o de hacerse cargo de la deuda respectiva, acompañándose copia de la Ordenanza Municipal N°4267 y de su reglamentación .

Del convenio acompañado, se advierte que no se ha consignado fecha de suscripción y que el monto de la deuda incluido en el mismo, no coincidiría con el monto calculado a fs. 7; por lo cual, en caso de suscribirse un nuevo convenio deberían tenerse en cuenta las presentes observaciones realizadas.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

NOTA S. L. y T. N° 345 /2013.

Dra. Patricia Rita BERTOLIN
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Dirección General de Rentas



“2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813”

CONVENIO

- - - Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo de Gestión Urbana, Arquitecto Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486 de la ciudad de Ushuaia, 1° Piso, por una parte y por la otra la Sra. Mirta Lidia JALLE, D.N.I N° 12.034.086, con domicilio en B° Andorra, Módulos GG, Casa N° 16 A/B, en su carácter de beneficiaria de las viviendas sociales de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 3376, según constancias obrantes en el Expediente G.U. N° 3506/2013, celebran el presente Convenio ad referendum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, que se regirá por los siguientes términos:

PRIMERA: Las partes manifiestan que el presente se suscribe en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4267 y en virtud de haber acreditado la Sra. JALLE, su imposibilidad de cumplimiento fiscal en virtud de poseer ingresos inferiores al monto de la Canasta Básica Alimentaria, quedando en consecuencia exceptuada del pago del Canon de Uso establecido en la Ordenanza Municipal N° 3376 y su modificatoria.

SEGUNDA: En virtud de lo expuesto en la Cláusula Primera, y teniendo la Sra. JALLE una deuda de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 90/100 (\$ 7.522,90), en concepto de Tasa General por Servicios Municipales y Canon de Uso Ordenanza Municipal N° 3376, de conformidad al informe elaborado por la Dirección General de Rentas, las partes acuerdan que dicho importe será incorporado al valor final de la solución habitacional que brinde el Municipio, el que será debidamente instrumentado y notificado al beneficiario, momento a partir del cual será exigible por parte del Municipio la suma dineraria mencionada.

TERCERA: La Sra. JALLE se obliga a declarar cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la presente. Debiendo notificar tal circunstancia a la Dirección General de Rentas a los fines de proceder de conformidad a la normativa vigente. La omisión de la declaración establecida precedentemente será motivo para dejar sin efecto el presente convenio.

CUARTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

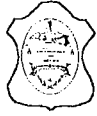
QUINTA: A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los ut supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

--- En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

Firmando en prueba de conformidad.

Mirta Lidia Jalle

“LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Dirección General de Rentas

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



CONVENIO

- - - Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo de Gestión Urbana, Arquitecto Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486 de la ciudad de Ushuaia, 1° Piso, por una parte y por la otra la Sra. Mirta Lidia JALLE, D.N.I N° 12.034.086, con domicilio en B° Andorra, Módulos GG, Casa N° 16 A/B, en su carácter de beneficiaria de las viviendas sociales de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 3376, según constancias obrantes en el Expediente G.U. N° 3506/2013, celebran el presente Convenio ad referendum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, que se regirá por los siguientes términos:

PRIMERA: Las partes manifiestan que el presente se suscribe en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4267 y en virtud de haber acreditado la Sra. JALLE, su imposibilidad de cumplimiento fiscal en virtud de poseer ingresos inferiores al monto de la Canasta Básica Alimentaria, quedando en consecuencia exceptuada del pago del Canon de Uso establecido en la Ordenanza Municipal N° 3376 y su modificatoria.

SEGUNDA: En virtud de lo expuesto en la Cláusula Primera, y teniendo la Sra. JALLE una deuda de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 90/100 (\$ 7.522,90), en concepto de Tasa General por Servicios Municipales y Canon de Uso Ordenanza Municipal N° 3376, de conformidad al informe elaborado por la Dirección General de Rentas, las partes acuerdan que dicho importe será incorporado al valor final de la solución habitacional que brinde el Municipio, el que será debidamente instrumentado y notificado al beneficiario, momento a partir del cual será exigible por parte del Municipio la suma dineraria mencionada.

TERCERA: La Sra. JALLE se obliga a declarar cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la presente. Debiendo notificar tal circunstancia a la Dirección General de Rentas a los fines de proceder de conformidad a la normativa vigente. La omisión de la declaración establecida precedentemente será motivo para dejar sin efecto el presente convenio.

CUARTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

QUINTA: A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los ut supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

--- En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

Jalle Mirta.



Provincia de tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Dirección General de Rentas

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



CONVENIO

- - - Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo de Gestión Urbana, Arquitecto Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486 de la ciudad de Ushuaia, 1° Piso, por una parte y por la otra la Sra. Mirta Lidia JALLE, D.N.I N° 12.034.086, con domicilio en B° Andorra, Módulos GG, Casa N° 16 A/B, en su carácter de beneficiaria de las viviendas sociales de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 3376, según constancias obrantes en el Expediente G.U. N° 3506/2013, celebran el presente Convenio ad referendum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, que se registrá por los siguientes términos:

PRIMERA: Las partes manifiestan que el presente se suscribe en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4267 y en virtud de haber acreditado la Sra. JALLE, su imposibilidad de cumplimiento fiscal en virtud de poseer ingresos inferiores al monto de la Canasta Básica Alimentaria, quedando en consecuencia exceptuada del pago del Canon de Uso establecido en la Ordenanza Municipal N° 3376 y su modificatoria.

SEGUNDA: En virtud de lo expuesto en la Cláusula Primera, y teniendo la Sra. JALLE una deuda de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 90/100 (\$ 7.522,90), en concepto de Tasa General por Servicios Municipales y Canon de Uso Ordenanza Municipal N° 3376, de conformidad al informe elaborado por la Dirección General de Rentas, las partes acuerdan que dicho importe será incorporado al valor final de la solución habitacional que brinde el Municipio, el que será debidamente instrumentado y notificado al beneficiario, momento a partir del cual será exigible por parte del Municipio la suma dineraria mencionada.

TERCERA: La Sra. JALLE se obliga a declarar cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la presente. Debiendo notificar tal circunstancia a la Dirección General de Rentas a los fines de proceder de conformidad a la normativa vigente. La omisión de la declaración establecida precedentemente será motivo para dejar sin efecto el presente convenio.

CUARTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

QUINTA: A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los ut supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

--- En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

Firmo en Disparformidad

Mirta Lidia Jalle

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIANAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



21 ENERO 2013

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-108-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/12/2012, por medio de la cual se establece que los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, serán exceptuados del pago del canon de uso, tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal de conformidad al modelo que como Anexo I forma parte de la misma.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152, 156 y 159 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

LA CONCEJAL A CARGO

DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

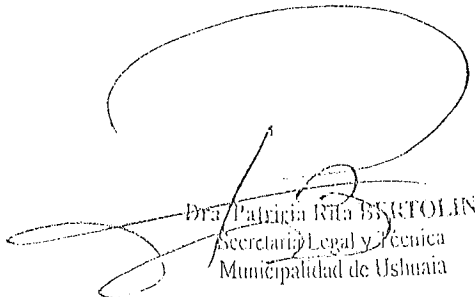
DECRETA

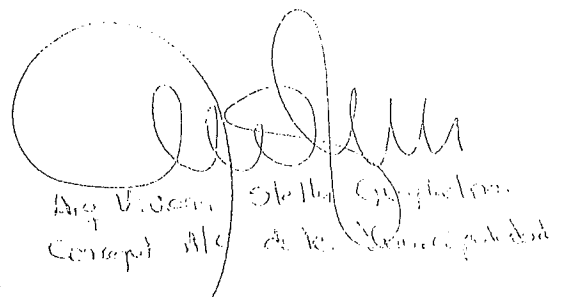
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4267, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2012, por medio de la cual se establece que los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, serán exceptuados del pago del canon de uso, tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal de conformidad al modelo que como Anexo I forma parte de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

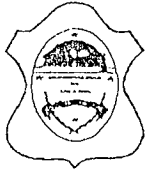
DECRETO MUNICIPAL N° 055 /2013.

am.


Dra. Patricia Rita BERTOLINI
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia


Concejal a cargo
Stella Gagliardi
de la Municipalidad

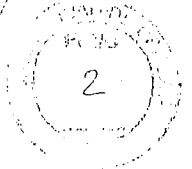
RECEBIÓ
Jefe de Oficina
DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM C. FERRACINA
Jefa Dpto. Desempeño Civil
D.L. y T. Dpto. S. y T.
Municipalidad de Ushuaia



LUCAS MARCO
Secretario de Ciudad y Desarrollo
Concejo Deliberante

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"
224/2001

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, serán exceptuados del pago de canon de uso, tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal de conformidad al modelo que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar un convenio con aquellos beneficiarios que cumplan con el artículo 1º de la presente incorporando la deuda, si la hubiera, al valor final de la solución habitacional que brinde el Municipio, los cuales se realizarán "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º.- Las deudas, referidas al canon de uso, que posean los beneficiarios que se encuentren alcanzados por los artículos 1º y 2º, y que hayan sido contraídas con anterioridad a la presente, no serán tenidas en cuenta al momento de la extensión del certificado de libre deuda.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4267

ORDENANZA N°

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 14/12/2012.-

mi

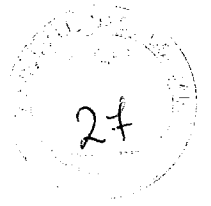
C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."

USHUAIA, 03 ABR 2013

VISTO la Ordenanza Municipal N° 4267, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la misma se establece que los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, serán exceptuados del pago de canon de uso tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal.

Que corresponde proceder a reglamentar la misma a los fines de garantizar su operatividad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152° Inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar la reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 4267, por la cual se establece que los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, serán exceptuados del pago de canon de uso tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar a quienes corresponda.

ARTICULO 3°.- Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación.

Cumplido, archivar.

436

DECRETO MUNICIPAL N° / 2013.-

Drn. ADRIANA CHAPPERÓN
SECRETARIA GENERAL DE PLANEAMIENTO
ESTRATEGICO Y COORDINACION DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

BOLETIN OFICIAL DEL ORIGINAL

RECEBIDO
Dpto. de Planeamiento
D.E. y T. y
Municipalidad de Ushuaia

Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."

436

ANEXO I DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

ARTICULO 1º.- A los fines de tramitar la excepción, los beneficiarios de las viviendas sociales deberán retirar los formularios de Declaración Jurada de conformidad al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 4267, los que se encontrarán disponibles en la Dirección General de Rentas Municipal y en dependencias del Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano y presentarlo en la Mesa de Entradas de este Municipio dirigido a la Titular del Programa referenciado, adjuntando al mismo la siguiente documentación del titular y grupo familiar conviviente:

1. Comprobante de Ingresos.
2. Certificación negativa de Anses (en caso de ser desocupado).

A los fines de comparar el monto de ingresos correspondiente se tendrá en cuenta el valor de la Canasta Básica Alimentaria elaborada por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia correspondiente al mes de diciembre del año anterior al que se solicita el beneficio, ello de conformidad a la normativa vigente en la materia.

ARTICULO 2º.- Analizada la Declaración Jurada, y en caso de corresponder, los beneficiarios de las viviendas sociales suscribirán el pertinente Convenio ad referéndum del Concejo Deliberante, de conformidad al modelo que como Anexo II forma parte del presente Decreto. A tales efectos, el Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano deberá consultar a la Dirección General de Rentas la deuda obrante en los registros informáticos en concepto de Canon de Uso devengada a la fecha del presente, con sus correspondientes intereses por mora calculados a esa fecha a fin de dejar asentado el valor a incorporar al futuro valor de venta de la solución habitacional.

ARTICULO 3º.- A tales fines se considerarán las deudas contraídas por este concepto con anterioridad a la fecha del presente y debidamente incorporadas al pertinente convenio, en cuyo caso no serán tenidas en cuenta al momento de la emisión del Certificado de Libre Deuda.

[Handwritten signature]

Dra. ADRIANA CHAPPERON
SECRETARÍA GENERAL DE PLANEAMIENTO
ESTRATÉGICO Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA ORIGINAL

[Handwritten signature]

Federico Scintano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]

Dr. Federico Scintano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



DETALLE DEUDA

Contribuyente: 57958-JALLE MIRTA LIDIA

Referencia	TipMov	Capital	Interes	Total	Vto	Apremio
------------	--------	---------	---------	-------	-----	---------

Deuda al 05/09/2013 Tabla General Interes 1.80

Servicio Contribuyente I-57958 IdServ: JALLE, MIRTA LIDIA						
100/12	DC-93	862.33	205.14	1,067.47	30/07/12	
101/12	DC-93	1,909.35	454.23	2,363.58	30/07/12	
102/12	DC-93	381.87	90.85	472.72	30/07/12	
103/12	DC-93	381.87	90.85	472.72	30/07/12	
104/12	DC-93	381.87	88.36	470.23	10/08/12	
105/12	DC-93	381.87	81.35	463.22	10/09/12	
106/12	DC-93	381.87	74.57	456.44	10/10/12	
107/12	DC-93	381.87	67.12	448.99	12/11/12	
108/12	DC-93	381.87	60.79	442.66	10/12/12	
109/13	DC-93	442.57	62.33	504.90	10/01/13	
110/13	DC-93	442.57	53.43	496.00	13/02/13	
111/13	DC-93	442.57	46.62	489.19	11/03/13	
112/13	DC-93	442.57	38.76	481.33	10/04/13	
113/13	DC-93	442.57	29.60	472.17	15/05/13	
114/13	DC-93	442.57	13.62	456.19	15/07/13	
115/13	DC-93	442.57	13.62	456.19	15/07/13	
116/13	DC-93	442.57	5.50	448.07	15/08/13	
117/13	DC-93	442.57	0.00	442.57	16/09/13	
118/13	DC-93	442.57	0.00	442.57	15/10/13	
119/13	DC-93	442.57	0.00	442.57	15/11/13	
120/13	DC-93	442.57	0.00	442.57	16/12/13	
		10,755.61	1,476.74	12,232.35		

DETALLE DE TARIFAS

00001 Tasas	895.51	137.08	1,032.59
01220 Canon de Uso OM 3376	9,860.10	1,339.66	11,199.76

TOTAL GENERAL	10,755.61	1,476.74	12,232.35
---------------	-----------	----------	-----------



Provincia de tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Dirección General de Rentas

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

30

NOTA N° 766 /13.-
LETRA: D.G.R.Mun.U.-

USHUAIA,

06 SEP 2013

SEÑOR:
SECRETARIO DE DESARROLLO
Y GESTIÓN URBANA
Arq. Jorge Marcelo COFRECES
S. / D.

Ref.: Expte. G.U. N° 3506/2013.-

Me dirijo a Ud., a los efectos de remitir adjunto a la presente el convenio que sería del caso suscribir en virtud de la Ordenanza Municipal N° 4267, y su Decreto Reglamentario N° 436/2013. A saber:

Nota del vecino JALLE: fs. 9

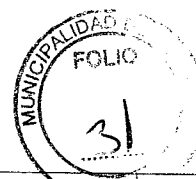
Documentación solicitada: fs. 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17

Declaración Jurada : fs. 2

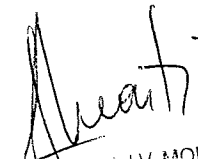
Informe de bienes: fs. 29

l.m.

C. P.N. SILVANA del V. MONTI
Directora General de Rentas
Municipalidad de Ushuaia



Nombre:	N° Contrib.	Sup. en m2	Nomenc. Prov.	AI 02/04/13
ALEMAN, Danilo Pablo	38673	187,00	O-GG-37AB	\$9.599,78
AMPUERO, Alejandra Carina	36162	186,83	O-GG-23AB	\$10.778,61
ANACHURI PRIETO, Anibal	37041	187,00	O-GG-39AB	\$11.512,72
CARRION, Lorena	47475	187,00	O-GG-9AB	\$11.088,66
CARRIZO, Lorena	103320	187,00	O-GG-25AB	\$10.486,49
CASATARI, Mauricio Alejandro	27725	187,00	O-GG-38AB	\$10.787,58
CRUZ, Pascual Mariano	94779	93,50	O-GG-12A	\$4.808,27
ESPINOZA, Reina	39922	187,00	O-GG-32AB	\$10.157,20
FACCHINI, Mónica	54780	187,00	O-GG-8B	\$6.018,21
FARIAS, Mónica	31693	187,00	O-GG-14AB	\$8.840,05
FLORENTIN, Silvio Gabriel	30484	187,00	O-GG-15AB	\$11.088,66
GASPAR, Luis Marcelo	41076	187,00	O-GG-16B	\$7.522,90
GODOY, Gabriela Patricia	115510	187,00	O-GG-24AB	\$10.486,48
HUANCA GOMEZ, Andres	131548	187,00	O-GG-22AB	\$11.088,66
HURTADO CAMPOS, Yezela	131549	187,00	O-GG-13AB	\$10.787,58
IBÁÑEZ, Rafael	45586	187,00	O-GG-36AB	\$5.630,71
JALLE, Mirta Lidia	57958	187,00	O-GG-16AB	\$7.522,90
JARA, Juan Raimundo	3516	93,50	O-GG-8A	\$5.367,39
MAMANI DAVALOS, Roman	131225	187,00	O-GG-40AB	\$10.157,20
MAMANI, Leonardo Carlos	73842	187,00	O-GG-7AB	\$8.959,00
MIRANDA MAMANI, Nolberto	41078	187,00	O-GG-11AB	\$10.313,96
PANIAGUA, Daniel	29130	187,00	O-GG-41AB	\$10.787,58
PANIAGUA, Gabriela Soledad	99863	187,00	O-GG-4AB	\$11.088,66
PAREDES, Diego José	96394	187,00	O-GG-34AB	\$10.157,20
QUIROZ, Jose Luis	102326	93,50	O-GG-12B	\$5.561,23
QUISPE, Richard	35938	187,00	O-GG-18AB	\$11.088,66
RODRIGUEZ TORRICO Arsenio	44879	187,00	O-GG-17AB	\$10.486,48
SARA, Alberto Ramón	36651	187,00	O-GG-5AB	\$10.163,66
SILISQUE, Pedro	42428	187,00	O-GG-6AB	\$8.957,48
SILVESTRE, Alicia	88297	187,00	O-GG-21AB	\$10.591,63
VALLEJOS, Marisa Beatriz	97054	187,00	O-GG-19AB	\$11.127,29
VILLALBA, Cristian	88274	187,00	O-GG-20AB	\$11.088,66
LEON, Bartolo	56232		O-GG-26A	\$ 2496,77


 C. P.N. SILVANA del V. MONTI
 Directora General de Rentas
 Municipalidad de Usnuata



ES COPIA FET DEL ORIGINAL

ANGEL MURINO
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. y D.G.-S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Angel N. FIGUEROA
Jefe División Archivo
D.L.T. y D.G.-S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 22 SEP 2008

VISTO el expediente N° CD-6936-2008 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/09/2008, por medio de la cual se crea el programa "Módulos de Asentamiento Habitacional" (Programa MAH), en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 702 /2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3376, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/09/2008, por medio de la cual se crea el programa "Módulos de Asentamiento Habitacional" (Programa MAH), en el ámbito de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1235 2008.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Angel N. FIGUEROA
 Jefe División Archivo
 D.L.T. y D.G. S.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

224/2001



*El Concejo Deliberante de la
 Ciudad de Ushuaia
 Sanciona con Fuerza de
 ORDENANZA:*



ARTICULO 1º.- CREASE el Programa de "Módulos de Asentamiento Habitacional" (Programa MAH), en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, cuya finalidad es evaluar y destinar a la solución de situaciones de emergencia socio-ambiental y habitacional, fracciones fiscales o espacios públicos.

ARTICULO 2º.- ESTABLEZCASE que el Programa de "Módulos de Asentamiento Habitacional" (MAH), es de carácter excepcional y transitorio, destinado a brindar soluciones a personas o grupos familiares que se encuentren en situaciones de riesgo social, ambiental y/o sanitario, debidamente evaluados por un equipo técnico de diagnóstico socio ambiental y habitacional constituido a tal fin.

ARTICULO 3º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a declarar de utilidad pública para su afectación como Módulos de Asentamiento Habitacional (MAH), los espacios públicos, tierras fiscales y parcelas ociosas y las que se recuperen en el marco del programa instituido en la presente Ordenanza y que a criterio de las áreas técnicas del municipio, cuenten con la factibilidad técnica para tal fin.

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, suscribirá con cada beneficiario, previa evaluación social indicada en el Artículo 2º, Actas Compromiso de Ocupación y Uso con canon de uso, por un plazo no mayor a los DOS (2) años calendario, prorrogables por un periodo igual previo informe técnico del área Social Municipal, a efectos de verificar el mantenimiento de las condiciones que hubieren justificado la asignación del MAH.

ARTICULO 5º.- Cada beneficiario del Programa MAH, deberá abonar mensualmente un canon de uso que será calculado como la suma del valor del canon de uso establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente y sus modificatorias, más el valor en concepto de Tasas por Servicios Municipales, calculado de acuerdo a los metros lineales de frente a la vía pública de la fracción fiscal cedida en uso.

Asimismo estará obligado a la tramitación del permiso de obra de la vivienda que proponga realizar, la que deberá contar con la aprobación de las áreas competentes del Municipio ante del inicio de las mismas.

ARTICULO 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá, a través de la suscripción de acuerdos y/o convenios de cooperación con organismos públicos y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ
 N/C DIRECCIÓN DE
 COORDINACIÓN LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. FIGUEROA
Jefe División Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Municipalidad de Ushuaia
3
2016

21

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
FOLIO
34

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

organizaciones de la sociedad civil, la conformación de redes interinstitucionales tanto para la implementación de programas de apoyo y seguimiento de las problemáticas sociales de las personas y/o familias alcanzadas por el presente Programa.

ARTICULO 7º.- FACULTASE e INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar y/o adecuar toda cuestión del orden técnico, administrativo, presupuestario, jurídico y/o logístico necesario para el desarrollo y ejecución de los lineamientos de acción previstos en la presente.

ARTICULO 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano (P.H. y O.U.), será el organismo de aplicación de la presente, respecto de la delimitación, registro y autorización de ocupación de los "Módulos de Asentamiento Habitacional" (Programa MAH), creados o a crearse.

ARTICULO 9º.- La presente Ordenanza deberá ser reglamentada en el plazo de SESENTA (60) días contados a partir de su promulgación.

ARTICULO 10.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su publicación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3376

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 10/09/2008.

Jam.

G.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

DAMIAN DE MARCO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia

A CARGO DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ
A/C DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."

MODELO DE CONVENIO

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx D.N.I N° xxxxxx, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y por la otra el Sr. xxxxxxxxxxxxxxxx, D.N.I N° xxxxxxxxxxxxxxxx, con domicilio en xxxxxxxx en su carácter de beneficiario de xxxxxxxxxxxxxxxx de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 3376, según constancias obrantes en el expediente xxxxxxxxxxxxxxxx celebran el presente Convenio ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, que se regirá por los siguientes términos:

PRIMERA: Las partes manifiestan que el presente se suscribe el marco de la Ordenanza Municipal N° 4267 y en virtud de haber acreditado el Sr. xxxxxx su imposibilidad de cumplimiento fiscal en virtud de poseer ingresos inferiores al monto de la Canasta Básica Alimentaria, quedando en consecuencia exceptuado del pago del canon establecido en la Ordenanza Municipal N° 3376 y su modificatoria.

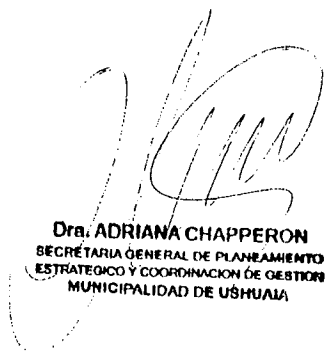
SEGUNDA: En virtud de lo expuesto en la Cláusula Primera, y teniendo el Sr. xxxxxx una deuda de pesos xxxxxxxxxxxxxxxx en concepto de xxxxxxxxxxxxxxxx, de conformidad al informe elaborado por la Dirección General de Rentas, las partes acuerdan que dicho importe será incorporado al valor final de la solución habitacional que brinde el municipio, el que será debidamente instrumentado y notificado al beneficiario, momento a partir del cual será exigible por parte del municipio la suma dineraria mencionada.

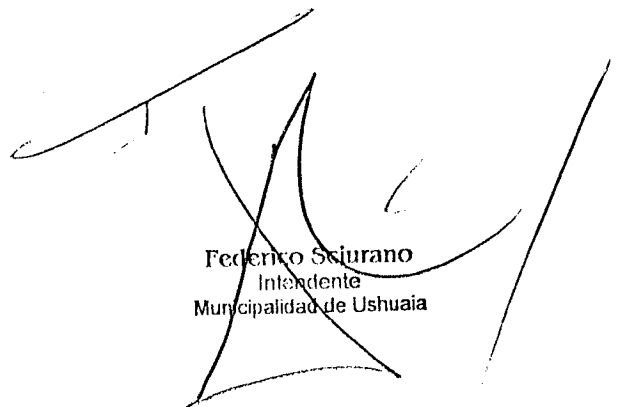
TERCERA: El Sr. xxxxx se obliga a declarar cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la presente. Debiendo notificar tal circunstancia a la Dirección General de Rentas a los fines de proceder de conformidad a la normativa vigente. La omisión de la declaración establecida precedentemente será motivo para dejar sin efecto el presente convenio.

CUARTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

QUINTA: A los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio en los ut supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

- - - En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----


Dra. ADRIANA CHAPPERON
SECRETARIA GENERAL DE PLANEAMIENTO
ESTRATEGICO Y COORDINACION DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

CONSULTA DEUDA SERVICIO

Servicio: Contribuyente

Contribuyente: USUARIO: 00057958

Memo:

Titular: JALLE MIRTA LIDIA

Contr:

Dom-Env: SECC.O MZO.GG; MCZO.16AB CP 9410

Ingresos Unidad: Deuda al: 13/01/14

Tabla: General Interes: 1.80




Concepto	Ref Deuda	Capital	Interes	Total	Fecha Vcto	Apremio
DC-93	100/12	862.33	271.49	1,133.82	30/07/12	
DC-93	101/12	1,909.35	601.12	2,510.47	30/07/12	
DC-93	102/12	381.87	120.22	502.09	30/07/12	
DC-93	103/12	381.87	120.22	502.09	30/07/12	
DC-93	104/12	381.87	117.74	499.61	10/08/12	
DC-93	105/12	381.87	110.73	492.60	10/09/12	
DC-93	106/12	381.87	103.95	485.82	10/10/12	
DC-93	107/12	381.87	96.49	478.36	12/11/12	
DC-93	108/12	381.87	90.17	472.04	10/12/12	
DC-93	109/13	442.57	96.38	538.95	10/01/13	
DC-93	110/13	442.57	87.48	530.05	13/02/13	
DC-93	111/13	442.57	80.67	523.24	11/03/13	
DC-93	112/13	442.57	72.81	515.38	10/04/13	
DC-93	113/13	442.57	63.64	506.21	15/05/13	
DC-93	114/13	442.57	47.67	490.24	15/07/13	
DC-93	115/13	442.57	47.67	490.24	15/07/13	
DC-93	116/13	442.57	39.55	482.12	15/08/13	
DC-93	117/13	442.57	31.17	473.74	16/09/13	
DC-93	118/13	442.57	23.57	466.14	15/10/13	
DC-93	119/13	442.57	15.45	458.02	15/11/13	
DC-93	120/13	442.57	7.33	449.90	16/12/13	
SUB-TOTAL		10,755.61	2,245.52	13,001.13		
EVENTUAL				0.00		
TOTAL				13,001.13		

UD. FUE ATENDIDO POR MULER, WALTER DARIO
USHUAIA, 13/01/2014 13:38 HS

Servicio: Varios 57958 - 0
 Titular : JALLE MIRTA LIDIA
 NroCompb: FecCompb:
 Importe : 0.00



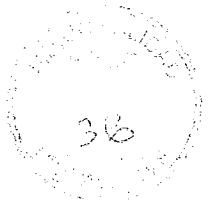
FechaMovi	T Ejer	Cuota	FecLimite	Credito	Comentario
15/01/2014	2 2012	100	15/01/2014	0.00	Se rectifica por la presentación de DDJJ y la firma del convenio (OM 3573,4267 R436/13)
15/01/2014	2 2012	101	15/01/2014	0.00	Se rectifica por la presentación de DDJJ y la firma del convenio (OM 3573,4267 R436/13)
15/01/2014	2 2012	102	15/01/2014	0.00	Se rectifica por la presentación de DDJJ y la firma del convenio (OM 3573,4267 R436/13)
15/01/2014	2 2012	103	15/01/2014	0.00	Se rectifica por la presentación de DDJJ y la firma del convenio (OM 3573,4267 R436/13)
15/01/2014	2 2012	104	15/01/2014	0.00	Se rectifica por la presentación de DDJJ y la firma del convenio (OM 3573,4267 R436/13)
15/01/2014	2 2012	105	15/01/2014	0.00	Se rectifica por la presentación de DDJJ y la firma del convenio (OM 3573,4267 R436/13)
1 /2014	2 2012	106	15/01/2014	0.00	Se rectifica por la presentación de DDJJ y la firma del convenio (OM 3573,4267 R436/13)
15/01/2014	2 2012	107	15/01/2014	0.00	Se rectifica por la presentación de DDJJ y la firma del convenio (OM 3573,4267 R436/13)
15/01/2014	2 2012	108	15/01/2014	0.00	Se rectifica por la presentación de DDJJ y la firma del convenio (OM 3573,4267 R436/13)
15/01/2014	2 2013	109	15/01/2014	0.00	Se rectifica por la presentación de DDJJ y la firma del convenio (OM 3573,4267 R436/13)
15/01/2014	2 2013	110	15/01/2014	0.00	Se rectifica por la presentación de DDJJ y la firma del convenio (OM 3573,4267 R436/13)
15/01/2014	2 2013	111	15/01/2014	0.00	Se rectifica por la presentación de DDJJ y la firma del convenio (OM 3573,4267 R436/13)
15/01/2014	2 2013	112	15/01/2014	0.00	Se rectifica por la presentación de DDJJ y la firma del convenio (OM 3573,4267 R436/13)
15/01/2014	2 2013	113	15/01/2014	0.00	Se rectifica por la presentación de DDJJ y la firma del convenio (OM 3573,4267 R436/13)
15/01/2014	2 2013	114	15/01/2014	0.00	Se rectifica por la presentación de DDJJ y la firma del convenio (OM 3573,4267 R436/13)
15/01/2014	2 2013	115	15/01/2014	0.00	Se rectifica por la presentación de DDJJ y la firma del convenio (OM 3573,4267 R436/13)
15/01/2014	2 2013	116	15/01/2014	0.00	Se rectifica por la presentación de DDJJ y la firma del convenio (OM 3573,4267 R436/13)
15/01/2014	2 2013	117	15/01/2014	0.00	Se rectifica por la presentación de DDJJ y la firma del convenio (OM 3573,4267 R436/13)
15/01/2014	2 2013	118	15/01/2014	0.00	Se rectifica por la presentación de DDJJ y la firma del convenio (OM 3573,4267 R436/13)
15/01/2014	2 2013	119	15/01/2014	0.00	Se rectifica por la presentación de DDJJ y la firma del convenio (OM 3573,4267 R436/13)
15/01/2014	2 2013	120	15/01/2014	0.00	Se rectifica por la presentación de DDJJ y la firma del convenio (OM 3573,4267 R436/13)


 C.P. N. SILVANA del V. MONTI
 Directora General de Rentas
 Municipalidad de Ushuaia



Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur = República Argentina = MUNICIPALIDAD DE USHUAIA Dirección General de Rentas

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 7800 Ushuaia, 08 OCT 2013 Baldomero J. JALLE Director General de Rentas y T. Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo de Gestión Urbana, Arquitecto Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486 de la ciudad de Ushuaia, 1° Piso, por una parte y por la otra la Sra. Mirta Lidia JALLE, D.N.I N° 12.034.086, con domicilio en B° Andorra, Módulos GG, Casa N° 16 A/B, en su carácter de beneficiaria de las viviendas sociales de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 3376, según constancias obrantes en el Expediente G.U. N° 3506/2013, celebran el presente Convenio ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, que se regirá por los siguientes términos:

PRIMERA: Las partes manifiestan que el presente se suscribe en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4267 y en virtud de haber acreditado la Sra. JALLE, su imposibilidad de cumplimiento fiscal en virtud de poseer ingresos inferiores al monto de la Canasta Básica Alimentaria, quedando en consecuencia exceptuada del pago del Canon de Uso establecido en la Ordenanza Municipal N° 3376 y su modificatoria.

SEGUNDA: En virtud de lo expuesto en la Cláusula Primera, y teniendo la Sra. JALLE una deuda de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 90/100 (\$ 7.522,90), en concepto de Tasa General por Servicios Municipales y Canon de Uso Ordenanza Municipal N° 3376, de conformidad al informe elaborado por la Dirección General de Rentas, las partes acuerdan que dicho importe será incorporado al valor final de la solución habitacional que brinde el Municipio, el que será debidamente instrumentado y notificado al beneficiario, momento a partir del cual será exigible por parte del Municipio la suma dineraria mencionada.

TERCERA: La Sra. JALLE se obliga a declarar cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la presente. Debiendo notificar tal circunstancia a la Dirección General de Rentas a los fines de proceder de conformidad a la normativa vigente. La omisión de la declaración establecida precedentemente será motivo para dejar sin efecto el presente convenio.

CUARTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

QUINTA: A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los ut supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Handwritten signature of Mirta Lidia JALLE

Handwritten signature of Jorge Marcelo COFRECES

Printed name: Jorge Marcelo COFRECES, Director General de Desarrollo y Gestión Urbana, MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



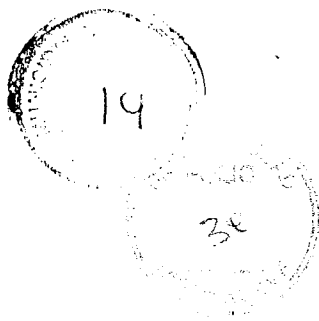
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antoneta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

21 ENE 2013



VISTO el expediente Nº CD-108-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/12/2012, por medio de la cual se establece que los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 3376, serán exceptuados del pago del canon de uso, tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal de conformidad al modelo que como Anexo I forma parte de la misma.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152, 156 y 159 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

LA CONCEJAL A CARGO
DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº **4267**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2012, por medio de la cual se establece que los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 3376, serán exceptuados del pago del canon de uso, tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal de conformidad al modelo que como Anexo I forma parte de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

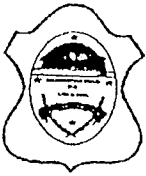
DECRETO MUNICIPAL Nº **055** /2013.

am.

Dra. Patricia Rita BERTOLIN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Concejal Antonio de la Cruz
Municipalidad de Ushuaia

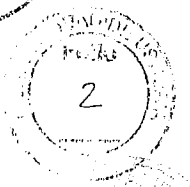
ES COPIA FIEL



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



SECRETARÍA EJECUTIVA
Municipalidad de Ushuaia

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"
224/2001

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, serán exceptuados del pago de canon de uso, tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal de conformidad al modelo que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar un convenio con aquellos beneficiarios que cumplan con el artículo 1º de la presente incorporando la deuda, si la hubiera, al valor final de la solución habitacional que brinde el Municipio, los cuales se realizarán "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º.- Las deudas, referidas al canon de uso, que posean los beneficiarios que se encuentren alcanzados por los artículos 1º y 2º, y que hayan sido contraídas con anterioridad a la presente, no serán tenidas en cuenta al momento de la extensión del certificado de libre deuda.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4267

ORDENANZA N°

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 14/12/2012.-

mi

ES COPIA FIEL

SECRETARÍA EJECUTIVA
Municipalidad de Ushuaia

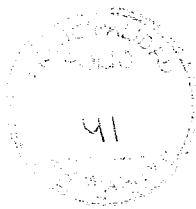
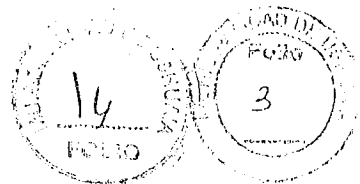
C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

ANEXO I----- 4267
ORDENANZA MUNICIPAL N°

DECLARACION JURADA

D/Dña.....
mayor de edad, con D.N.I. N°.....y domicilio en
.....
Calle/plaza.....N°.....

DECLARO BAJO JURAMENTO: no poseer bienes inmuebles en la Provincia, siendo mis ingresos mensuales inferiores a la canasta familiar, estando compuesto mi grupo familiar por.....personas, motivo por el cual no puedo afrontar el pago del canon, tasa o cualquier otro concepto por el uso y ocupación del "Módulo Habitacional" ubicado en el Valle de Andorra, de la Ciudad de Ushuaia que me fuera entregado oportunamente por la Municipalidad de Ushuaia.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en Ushuaia a los días del mes de.....de.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Claudia RIVERA
Reg. de la Ciudad y Del. Jurado
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL

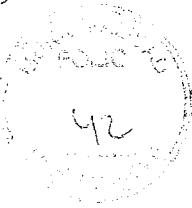
Claudia RIVERA
Jefa Departamento Administrativo
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
CALLE SARGENTOS 1000 Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L. N° y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."

USHUAIA, 03 ABR 2013

VISTO la Ordenanza Municipal N° 4267, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la misma se establece que los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, serán exceptuados del pago de canon de uso tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal.

Que corresponde proceder a reglamentar la misma a los fines de garantizar su operatividad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152° Inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar la reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 4267, por la cual se establece que los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, serán exceptuados del pago de canon de uso tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar a quienes corresponda.

ARTICULO 3°.- Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación.

Cumplido, archivar.

436

DECRETO MUNICIPAL N° / 2013.-

Dra. ADRIANA CHAPPERÓN
SECRETARIA GENERAL DE PLANEAMIENTO
ESTRATEGICO Y COORDINACION DE GESTIONES
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL

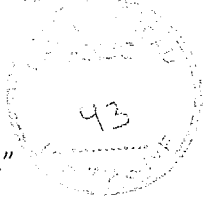
Claudia PIVERO
Jefa Departamento Administración
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Federico Schurano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."

436

ANEXO I DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

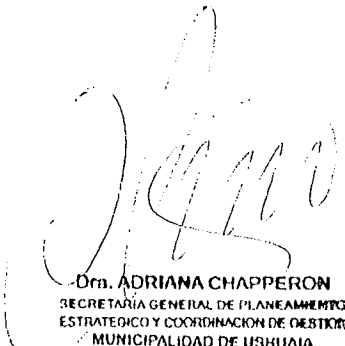
ARTICULO 1°.- A los fines de tramitar la excepción, los beneficiarios de las viviendas sociales deberán retirar los formularios de Declaración Jurada de conformidad al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 4267, los que se encontrarán disponibles en la Dirección General de Rentas Municipal y en dependencias del Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano y presentarlo en la Mesa de Entradas de este Municipio dirigido a la Titular del Programa referenciado, adjuntando al mismo la siguiente documentación del titular y grupo familiar conviviente:

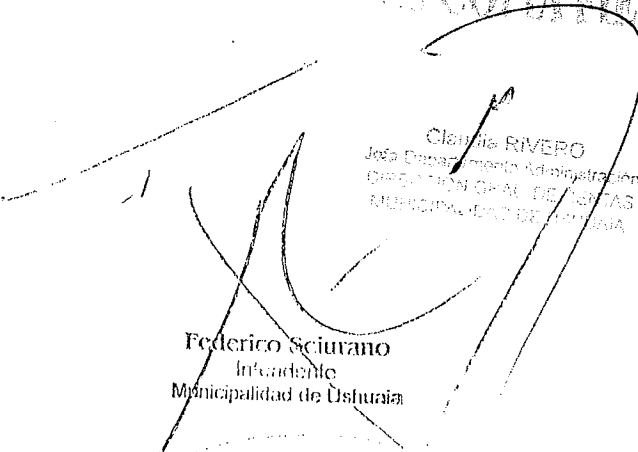
1. Comprobante de Ingresos.
2. Certificación negativa de Anses (en caso de ser desocupado).

A los fines de comparar el monto de ingresos correspondiente se tendrá en cuenta el valor de la Canasta Básica Alimentaria elaborada por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia correspondiente al mes de diciembre del año anterior al que se solicita el beneficio, ello de conformidad a la normativa vigente en la materia.

ARTICULO 2°.- Analizada la Declaración Jurada, y en caso de corresponder, los beneficiarios de las viviendas sociales suscribirán el pertinente Convenio ad referéndum del Concejo Deliberante, de conformidad al modelo que como Anexo II forma parte del presente Decreto. A tales efectos, el Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano deberá consultar a la Dirección General de Rentas la deuda obrante en los registros informáticos en concepto de Canon de Uso devengada a la fecha del presente, con sus correspondientes intereses por mora calculados a esa fecha a fin de dejar asentado el valor a incorporar al futuro valor de venta de la solución habitacional.

ARTICULO 3°.- A tales fines se considerarán las deudas contraídas por este concepto con anterioridad a la fecha del presente y debidamente incorporadas al pertinente convenio, en cuyo caso no serán tenidas en cuenta al momento de la emisión del Certificado de Libre Deuda.


Dra. ADRIANA CHAPPERON
SECRETARIA GENERAL DE PLANEAMIENTO
ESTRATEGICO Y COORDINACION DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL

Cecilia RIVERO
Jefa Departamento Administración
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico Sciurano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

436



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."



MODELO DE CONVENIO

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx D.N.I Nº xxxxxx, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y por la otra el Sr. xxxxxxxxxxxxxxxx, D.N.I Nº xxxxxxxxxxxxxxxx, con domicilio en xxxxxxxx en su carácter de beneficiario de xxxxxxxxxxxxxxxx de conformidad a la Ordenanza Municipal Nº 3376, según constancias obrantes en el expediente xxxxxxxxxxxxxxxx celebran el presente Convenio ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, que se regirá por los siguientes términos:

PRIMERA: Las partes manifiestan que el presente se suscribe el marco de la Ordenanza Municipal Nº 4267 y en virtud de haber acreditado el Sr. xxxxxx su imposibilidad de cumplimiento fiscal en virtud de poseer ingresos inferiores al monto de la Canasta Básica Alimentaria, quedando en consecuencia exceptuado del pago del canon establecido en la Ordenanza Municipal Nº 3376 y su modificatoria.

SEGUNDA: En virtud de lo expuesto en la Cláusula Primera, y teniendo el Sr. xxxxxx una deuda de pesos xxxxxxxxxxxxxxxx en concepto de xxxxxxxxxxxxxxxx, de conformidad al informe elaborado por la Dirección General de Rentas, las partes acuerdan que dicho importe será incorporado al valor final de la solución habitacional que brinde el municipio, el que será debidamente instrumentado y notificado al beneficiario, momento a partir del cual será exigible por parte del municipio la suma dineraria mencionada.

TERCERA: El Sr. xxxxxx se obliga a declarar cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la presente. Debiendo notificar tal circunstancia a la Dirección General de Rentas a los fines de proceder de conformidad a la normativa vigente. La omisión de la declaración establecida precedentemente será motivo para dejar sin efecto el presente convenio.

CUARTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

QUINTA: A los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio en los ut supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

- - - En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

Dra. ADRIANA CHAPPERON
SECRETARIA GENERAL DE PLANEAMIENTO
ESTRATEGICO Y COORDINACION DE GESTOR
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Donar órganos es donar vida”

Antonietta M. SALA
Administrativa, Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 18 FEB 2014

VISTO las Ordenanzas Municipales N°s 3376/2008 y 4267/2012 y el Decreto Municipal N° 436/2013, reglamentario de la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Municipal N° 4267, la cual se establece que los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, serán exceptuados del pago del pago de canon de uso tabla o cualquier otro concepto para uso y ocupación, previa Declaración Jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal.

Que mediante Decreto Reglamentario N° 436/2013, se aprueba el modelo de Convenio a suscribir .

Que se encuentran registrados los Convenios N°s 7645, 7646, 7800, 7844, 7845.

Que corresponde proceder a la aprobación de los mismos y remitir al Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152° inc. 1) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad Ushuaia, y en el artículo 4° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Por ello:

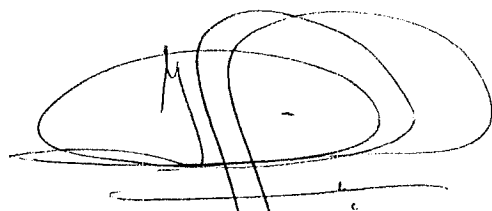
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA


DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, los convenios registrados según detalle obrante en el Anexo I del presente. Ello de acuerdo a los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 204 /2014.-


Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

“Donar órganos es donar vida”

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL Nº 204 /2014.

Nº	Expediente Nº	Nombre y Apellido	Convenio Nº
1	GU-3279-2013	Mamani Dávalos Román	7645
2	GU-3506-2013	Jalle Mirta Lidia	7800
3	GU-3388-2013	Casatari Mauricio Alejandro	7646
4	GU-6761-2013	Leon Bartolo	7844
5	GU-3263-2013	Jara Luis Raimundo	7845

Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Dirección General de Rentas

"Donar órganos es donar vida"

"1904-2014. 110 años de presencia ininterrumpida en la Antártida Argentina"

NOTA N° 616 /14.-
LETRA: D.G.R.Mun.U.-

USHUAIA, 29 ABR 2014

SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA:

Me dirijo a Ud., a los efectos de informar que se remiten a esa Subsecretaría los Expedientes que se detallan a continuación solicitando su envío a nuestro Consejo Deliberante de:

MAMANI DAVALOS ROMAN
JARA LUIS RAIMUNDO
JALLE MIRTA LIDIA
LEON BARTOLO
CASATARI MAURICIO ALEJANDRO

LETRA G.U N° 3279/2013
LETRA G.U.N° 3263/2013
LETRA G.U.N° 3506/2013
LETRA G.U. N° 6761/2013
LETRA G.U.N° 3388/2013

cmr

C.P.N. SILVANA del V. MONTI
Subsecretaría General de Rentas
Municipalidad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



CITese EXPEDIENTE:	GU	6761	2013
	LETRA	NUMERO	AÑO

FECHA: 27/08/2013

INICIADOR: Prog.de Habitat y Ordenamiento Urbano S.S.G.U

ASUNTO: "LEON BARTOLO, D.N.I. N° 11.063.880, S/
CONVENIO MODULOS DE ANDORRA".-

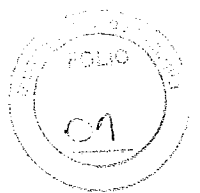
TEMA: (9) Convenios

EXPEDIENTES AGREGADOS: 00

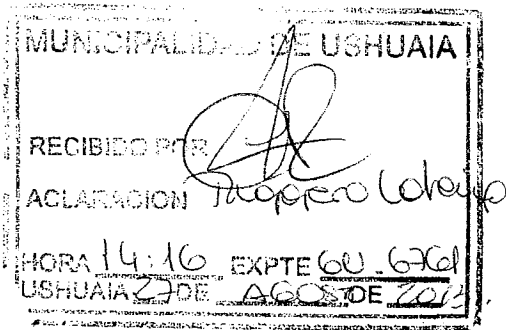




Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



NOTA N° 338/2013.-
LETRA: P. H. y O. U.-

USHUAIA, 27 de Agosto de 2013

El día de la fecha se dispone la apertura del Expediente Administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

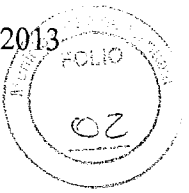
INICIADOR: PROGRAMA DE HÁBITAT y ORDENAMIENTO URBANO.

Tema: 9 (Convenio)

Asunto: "LEON BARTOLO, D.N.I. N° 11.063.880, S/ CONVENIO MÓDULOS DE ANDORRA".-

vr.

Lic. Zunilda PLECHUK
N° Mat. 188
Esp. Prog. de Hábitat y O.U.
Sec. de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia



Responsable del Programa de Hábitat

Lic. Zunilda Plechuk

Su despacho:

Me dirijo a Ud. a efectos de remitirle mi declaración jurada, fotocopia del DNI, certificación Negativa del ANSES y recibo del Red Sol, a los fines de cumplimentar con lo establecido en la O.M. 4267 y el D.M N° 436.

Sin otro particular saludo atte.

León BARTOLO

DNI 11.063.880

Dom. Módulo GG- Casa 26A

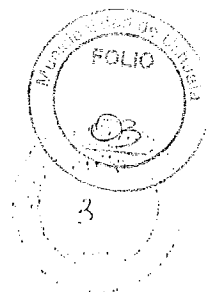
Valle de Andorra

Cel.15465965

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
Div. M.E. y S.G.O.	
NOTA REGISTRADA N°	05237
FECHA 21/08/13	HORA 11:15
RECIBIDO POR	Plechuk



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

ANEXO I- 4267
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

DECLARACION JURADA

D/Dña. Bartolo Leon
mayor de edad, con D.N.I. Nº 11.063.880 y domicilio en
Seccion: O, Manzana: GG, Módulo: 26A Valle de Andorra
Calle/plaza..... Nº.....

DECLARO BAJO JURAMENTO: no poseer bienes inmuebles en la Provincia,
siendo mis ingresos mensuales inferiores a la canasta familiar, estando
compuesto mi grupo familiar por 1 personas, motivo por el cual no puedo
afrontar el pago del canon, tasa o cualquier otro concepto por el uso y
ocupación del "Módulo Habitacional" ubicado en el Valle de Andorra, de la
Ciudad de Ushuaia que me fuera entregado oportunamente por la
Municipalidad de Ushuaia.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en
Ushuaia a los 21 días del mes de Agosto de 2013

482 - 12/37



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Información Gratuita



ANTECEDENTES INSTITUCIONALES / CERTIFICACION NEGATIVA

Apellido/s y Nombre/s

LEON BARTOLO

CUIL / CUIT Actual:

23-11063880-9

Número de Documento:

11063880

Novedades Registradas en Bases de Datos de ANSES

Desde 03/2013 Hasta 08/2013

- ✓ NO Registra Declaraciones Juradas como Trabajador en Actividad.
- ✓ NO Registra Declaraciones Juradas de Provincia no adherida al SIPA
- ✓ NO Registra Transferencia como Autónomo o Monotributista.
- ✓ NO Registra Transferencia como Servicio Doméstico.
- ✓ NO Registra Prestación por Desempleo.
- ✓ NO Registra Liquidaciones de Plan Social o Programa de Empleo.
- ✓ NO Registra Prestación Previsional.
- ✓ NO Registra Prestación Previsional de Provincia no adherida al SIPA
- ✓ NO Registra Iniciación de Prestación Previsional Nacional.
- ✓ NO Registra Afiliación en Obra Social vigente
- ✓ NO Registra Liquidaciones de Asignación Universal por Hijo
- ✓ NO Se encuentra informado por el Ministerio de Desarrollo Social como Monotributista Social

ESTE DOCUMENTO ES VALIDO COMO CONSTANCIA DE CUIL

24661833

Número de Transacción

20/08/2013

Fecha de Emisión

Las Novedades Registradas en este formulario son válidas por 30 días a partir de la Fecha de Emisión

Nota:

Los datos contenidos en la presente consulta, podrán certificarse accediendo a la página institucional www.anses.gov.ar.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 1 de la Resolución D.E. 76/09, las Constancias de CUIL, el Comprobante de Empadronamiento de Obra Social (CODEM), la Certificación Negativa y la Historia Laboral emitida a través de la Página WEB de ANSES - Autopista de Servicios - NO requieren la autenticación con sello y firma de un agente de ANSES. No siendo requisito válido para dicha certificación, la impresión de sellado institucional y/o firma ológrafa de agentes pertenecientes a esta

482 - 13/37 ANSES.

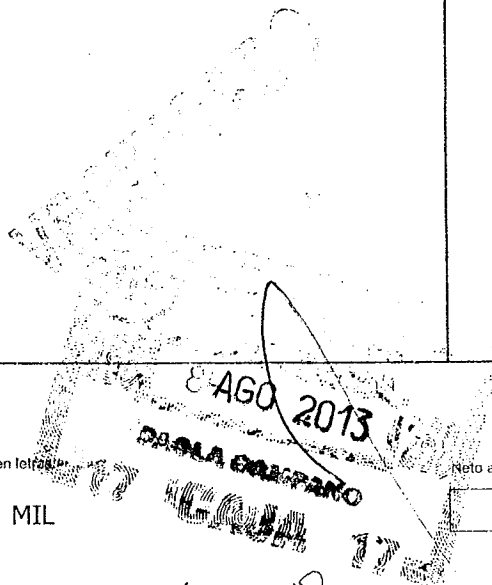


Ante cualquier consulta, Ud. puede comunicarse con ANSES al 130 de 8.00 a 20.00 hs.



Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ministerio de Desarrollo Social

Apellido y Nombre			
LEON BARTOLO			
N° de Documento		CUI	
11.063.880		-----	
Empresa			
PLANES RED SOL			
Fecha Alcobro		Período Abonado	
01/02/2010		Julio/2013	
Cant. de Beneficiarios		Localidad	
398		USHUAIA	
Beneficio		Importe	
1 BENEFICIO		1.000.00	
Importe en letras		Neto a pagar	
UN MIL		1,000.00	
Firma Responsable		Firma Beneficiario	
 Tta. Mónica Carrizo Dir. Prest. Universales Us. SP - MDS			





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



21 ENE 2013

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-108-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/12/2012, por medio de la cual se establece que los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, serán exceptuados del pago del canon de uso, tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal de conformidad al modelo que como Anexo I forma parte de la misma.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152, 156 y 159 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

LA CONCEJAL A CARGO

DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

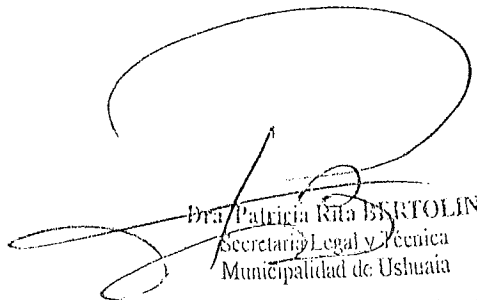
DECRETA

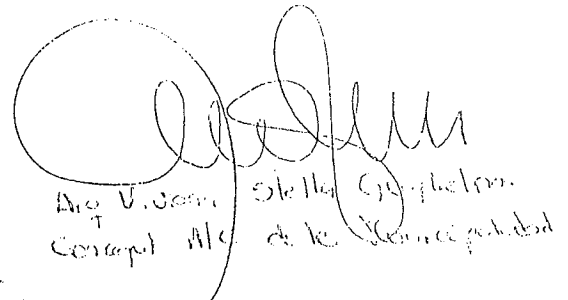
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4267**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2012, por medio de la cual se establece que los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, serán exceptuados del pago del canon de uso, tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal de conformidad al modelo que como Anexo I forma parte de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

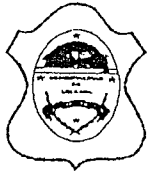
DECRETO MUNICIPAL N° 055 /2013.

am.


Dra. Patricia Rita BERTOLIN
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia


Dra. V. Jara Stella Guglielmo
Concejal a cargo de la Municipalidad

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Jefe Depto. Promoción Civil
D.L. y V.O. de Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia

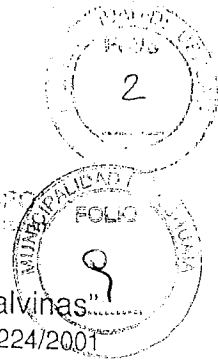


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FAHRETA
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. D. - S. y I.
Municipalidad de Ushuaia

LUCIO RUBEN CRISTO
Despacho Gral. y T. D. - S. y I.
Concejo Deliberante



"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

224/2001

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, serán exceptuados del pago de canon de uso, tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal de conformidad al modelo que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar un convenio con aquellos beneficiarios que cumplan con el artículo 1º de la presente incorporando la deuda, si la hubiera, al valor final de la solución habitacional que brinde el Municipio, los cuales se realizarán "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º.- Las deudas, referidas al canon de uso, que posean los beneficiarios que se encuentren alcanzados por los artículos 1º y 2º, y que hayan sido contraídas con anterioridad a la presente, no serán tenidas en cuenta al momento de la extensión del certificado de libre deuda.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4267

ORDENANZA N°

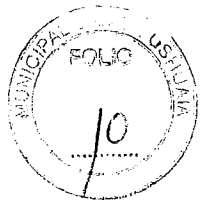
SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 14/12/2012.-

mi

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."

USHUAIA, 03 ABR 2013

VISTO la Ordenanza Municipal N° 4267, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la misma se establece que los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, serán exceptuados del pago de canon de uso tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal.

Que corresponde proceder a reglamentar la misma a los fines de garantizar su operatividad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152° Inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar la reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 4267, por la cual se establece que los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, serán exceptuados del pago de canon de uso tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar a quienes corresponda.

ARTICULO 3°.- Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación.

Cumplido, archivar.

436

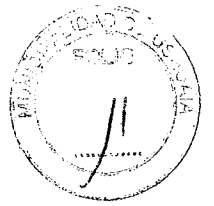
DECRETO MUNICIPAL N° / 2013.-

[Handwritten signature]
Dra. ADRIANA CHAPPERÓN
SECRETARIA GENERAL DE PLANEAMIENTO
ESTRATEGICO Y COORDINACION DE GESTIONES
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MIRIAM L. FARINER
Jefa Dpto. Despecho y al
D.L.V.T y C. S.L.V.T
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."

436

ANEXO I DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

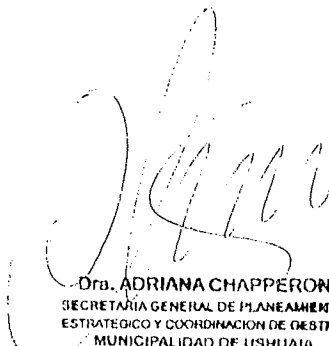
ARTICULO 1º.- A los fines de tramitar la excepción, los beneficiarios de las viviendas sociales deberán retirar los formularios de Declaración Jurada de conformidad al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 4267, los que se encontrarán disponibles en la Dirección General de Rentas Municipal y en dependencias del Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano y presentarlo en la Mesa de Entradas de este Municipio dirigido a la Titular del Programa referenciado, adjuntando al mismo la siguiente documentación del titular y grupo familiar conviviente:

1. Comprobante de Ingresos.
2. Certificación negativa de Anses (en caso de ser desocupado).

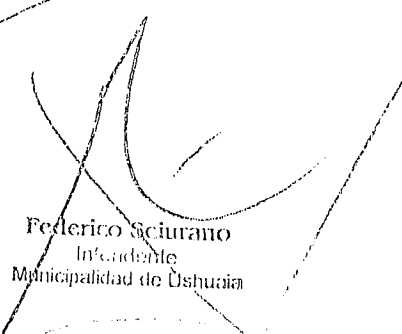
A los fines de comparar el monto de ingresos correspondiente se tendrá en cuenta el valor de la Canasta Básica Alimentaria elaborada por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia correspondiente al mes de diciembre del año anterior al que se solicita el beneficio, ello de conformidad a la normativa vigente en la materia.

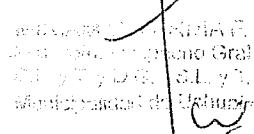
ARTICULO 2º.- Analizada la Declaración Jurada, y en caso de corresponder, los beneficiarios de las viviendas sociales suscribirán el pertinente Convenio ad referendum del Concejo Deliberante, de conformidad al modelo que como Anexo II forma parte del presente Decreto. A tales efectos, el Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano deberá consultar a la Dirección General de Rentas la deuda obrante en los registros informáticos en concepto de Canon de Uso devengada a la fecha del presente, con sus correspondientes intereses por mora calculados a esa fecha a fin de dejar asentado el valor a incorporar al futuro valor de venta de la solución habitacional.

ARTICULO 3º.- A tales fines se considerarán las deudas contraídas por este concepto con anterioridad a la fecha del presente y debidamente incorporadas al pertinente convenio, en cuyo caso no serán tenidas en cuenta al momento de la emisión del Certificado de Libre Deuda.


Dra. ADRIANA CHAPPERON
 SECRETARÍA GENERAL DE PLANEAMIENTO
 ESTRATEGICO Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL


Federico Sciarano
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia


 Dra. ADRIANA CHAPPERON
 SECRETARÍA GENERAL DE PLANEAMIENTO
 ESTRATEGICO Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Deuda por Canon de Uso



Nombre:	N° Contrib.	Sup. en m2	Nomenc.Prov.	AI 02/04/13
ALEMAN, Danilo Pablo	38673	187,00	O-GG-37AB	\$9.599,78
AMPUERO, Alejandra Carina	36162	186,83	O-GG-23AB	\$10.778,61
ANACHURI PRIETO, Anibal	37041	187,00	O-GG-39AB	\$11.512,72
CARRION, Lorena	47475	187,00	O-GG-9AB	\$11.088,66
CARRIZO, Lorena	103320	187,00	O-GG-25AB	\$10.486,49
CASATARI, Mauricio Alejandro	27725	187,00	O-GG-38AB	\$10.787,58
CRUZ, Pascual Mariano	94779	93,50	O-GG-12A	\$4.808,27
ESPINOZA, Reina	39922	187,00	O-GG-32AB	\$10.157,20
FACCHINI, Mónica	54780	187,00	O-GG-8B	\$6.018,21
FARIAS, Mónica	31693	187,00	O-GG-14AB	\$8.840,05
FLORENTIN, Silvio Gabriel	30484	187,00	O-GG-15AB	\$11.088,66
GASPAR, Luis Marcelo	41076	187,00	O-GG-16B	\$7.522,90
GODOY, Gabriela Patricia	115510	187,00	O-GG-24AB	\$10.486,48
HUANCA GOMEZ, Andres	131548	187,00	O-GG-22AB	\$11.088,66
HURTADO CAMPOS, Yezela	131549	187,00	O-GG-13AB	\$10.787,58
IBÁÑEZ, Rafael	45586	187,00	O-GG-36AB	\$5.630,71
JALLE, Mirta Lidia	57958	187,00	O-GG-16AB	\$7.522,90
JARA, Juan Raimundo	3516	93,50	O-GG-8A	\$5.367,39
MAMANI DAVALOS, Roman	131225	187,00	O-GG-40AB	\$10.157,20
MAMANI, Leonardo Carlos	73842	187,00	O-GG-7AB	\$8.959,00
MIRANDA MAMANI, Nolberto	41078	187,00	O-GG-11AB	\$10.313,96
PANIAGUA, Daniel	29130	187,00	O-GG-41AB	\$10.787,58
PANIAGUA, Gabriela Soledad	99863	187,00	O-GG-4AB	\$11.088,66
PAREDES, Diego José	96394	187,00	O-GG-34AB	\$10.157,20
QUIROZ, Jose Luis	102326	93,50	O-GG-12B	\$5.561,23
QUISPE, Richard	35938	187,00	O-GG-18AB	\$11.088,66
RODRIGUEZ TORRICO Arsenio	44879	187,00	O-GG-17AB	\$10.486,48
SARA, Alberto Ramón	36651	187,00	O-GG-5AB	\$10.163,66
SILISQUE, Pedro	42428	187,00	O-GG-6AB	\$8.957,48
SILVESTRE, Alicia	88297	187,00	O-GG-21AB	\$10.591,63
VALLEJOS, Marisa Beatriz	97054	187,00	O-GG-19AB	\$11.127,29
VILLALBA, Cristian	88274	187,00	O-GG-20AB	\$11.088,66
LEON, Bartolo	56232		O-GG-26A	\$ 2496,77

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Silvana".

C. P. N. SILVANA del V. MONTI
 Directora General de Rentas
 Municipalidad de Ushuaia

CONSULTA DEUDA SERVICIO
Servicio: Contribuyente
Contribuyente: USUARIO: 00056232

Memo:

Titular: LEON BARTOLO

Contr:

Dom-Env: IRIGOYEN 45

Ingresos Unidad: Deuda al: 02/04/13

Tabla: General Interes: 1.80



Obs:

Concepto	Ref Deuda	Capital	Interes	Total	Fecha Vcto	Apremio
DC-93	100/13	196.21	37.39	233.60	15/05/12	
DC-93	101/13	196.21	33.79	230.00	15/06/12	
DC-93	102/13	196.21	30.19	226.40	16/07/12	
DC-93	103/13	196.21	26.71	222.92	15/08/12	
DC-93	104/13	196.21	22.87	219.08	17/09/12	
DC-93	105/13	196.21	19.62	215.83	15/10/12	
DC-93	106/13	196.21	16.02	212.23	15/11/12	
DC-93	107/13	196.21	12.31	208.52	17/12/12	
DC-93	108/13	236.16	10.76	246.92	15/01/13	
DC-93	109/13	236.16	6.43	242.59	15/02/13	
DC-93	110/13	236.16	2.52	238.68	15/03/13	
SUB-TOTAL		2,278.16	218.61	2,496.77		
EVENTUAL				0.00		
TOTAL				2,496.77		

UD. FUE ATENDIDO POR MULER, WALTER DARIO
USHUAIA, 21/08/2013 11:04 HS

Tiene modulo de
Andorra.

El Sr. Ue a presentar
documentacion en
Habitat.



Provincia de tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Dirección General de Rentas

“2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813”



NOTA N° 767 /13.-
LETRA: D.G.R.Mun.U.-

USHUAIA, 06 SEP 2013

SEÑOR:
SECRETARIO DE DESARROLLO
Y GESTIÓN URBANA
Arq. Jorge Marcelo COFRECES
S. _____ / _____ D.

Ref.: Expte. G.U. N° 6761/2013.-

Me dirijo a Ud., a los efectos de remitir adjunto a la presente el convenio que sería del caso suscribir en virtud de la Ordenanza Municipal N° 4267, y su Decreto Reglamentario N° 436/2013. A saber:

Nota del vecino LEON: fs. 2
Documentación solicitada: fs. 4, 5, 6 y 7
Declaración Jurada : fs. 3
Informe de bienes: fs. 13

l.m.

C.P.N. SILVANA del V. MONTI
Directora General de Rentas
Municipalidad de Ushuaia

482 - 22/37



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Andrea F. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

Angel N. FIGUEROA
Jefe División Archivo
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 22 SEP 2008

VISTO el expediente N° CD-6936-2008 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/09/2008, por medio de la cual se crea el programa "Módulos de Asentamiento Habitacional" (Programa MAH), en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 702 /2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3376, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/09/2008, por medio de la cual se crea el programa "Módulos de Asentamiento Habitacional" (Programa MAH), en el ámbito de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1235 2008.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Angel N. FIGUEROA
Jefe División Archivo
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

224/2001



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*
ORDENANZA:



ARTICULO 1º.- CREASE el Programa de "Módulos de Asentamiento Habitacional" (Programa MAH), en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, cuya finalidad es evaluar y destinar a la solución de situaciones de emergencia socio-ambiental y habitacional, fracciones fiscales o espacios públicos.

ARTICULO 2º.- ESTABLEZCASE que el Programa de "Módulos de Asentamiento Habitacional" (MAH), es de carácter excepcional y transitorio, destinado a brindar soluciones a personas o grupos familiares que se encuentren en situaciones de riesgo social, ambiental y/o sanitario, debidamente evaluados por un equipo técnico de diagnóstico socio ambiental y habitacional constituido a tal fin.

ARTICULO 3º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a declarar de utilidad pública para su afectación como Módulos de Asentamiento Habitacional (MAH), los espacios públicos, tierras fiscales y parcelas ociosas y las que se recuperen en el marco del programa instituido en la presente Ordenanza y que a criterio de las áreas técnicas del municipio, cuenten con la factibilidad técnica para tal fin.

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, suscribirá con cada beneficiario, previa evaluación social indicada en el Artículo 2º, Actas Compromiso de Ocupación y Uso con canon de uso, por un plazo no mayor a los DOS (2) años calendario, prorrogables por un período igual previo informe técnico del área Social Municipal, a efectos de verificar el mantenimiento de las condiciones que hubieren justificado la asignación del MAH.

ARTICULO 5º.- Cada beneficiario del Programa MAH, deberá abonar mensualmente un canon de uso que será calculado como la suma del valor del canon de uso establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente y sus modificatorias, más el valor en concepto de Tasas por Servicios Municipales, calculado de acuerdo a los metros lineales de frente a la vía pública de la fracción fiscal cedida en uso.

Asimismo estará obligado a la tramitación del permiso de obra de la vivienda que proponga realizar, la que deberá contar con la aprobación de las áreas competentes del Municipio ante del inicio de las mismas.

ARTICULO 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá, a través de la suscripción de acuerdos y/o convenios de cooperación con organismos públicos y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ
A/C DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. FIGUEROA
Jefe División Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

organizaciones de la sociedad civil, la conformación de redes interinstitucionales tanto para la implementación de programas de apoyo y seguimiento de las problemáticas sociales de las personas y/o familias alcanzadas por el presente Programa.

ARTICULO 7º.- FACULTASE e INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar y/o adecuar toda cuestión del orden técnico, administrativo, presupuestario, jurídico y/o logístico necesario para el desarrollo y ejecución de los lineamientos de acción previstos en la presente.

ARTICULO 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano (P.H. y O.U.), será el organismo de aplicación de la presente, respecto de la delimitación, registro y autorización de ocupación de los "Módulos de Asentamiento Habitacional" (Programa MAH), creados o a crearse.

ARTICULO 9º.- La presente Ordenanza deberá ser reglamentada en el plazo de SESENTA (60) días contados a partir de su promulgación.

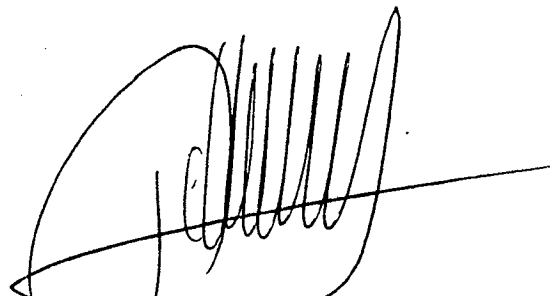
ARTICULO 10.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su publicación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3376

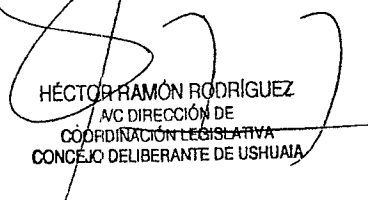
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 10/09/2008.

Jam.


G.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


DAMIÁN DE MARCO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ
AVC DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Angel N. FIGUEROA
Jefe División Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



21 ENE 2013

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-108-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/12/2012, por medio de la cual se establece que los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, serán exceptuados del pago del canon de uso, tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal de conformidad al modelo que como Anexo I forma parte de la misma.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152, 156 y 159 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

LA CONCEJAL A CARGO
DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

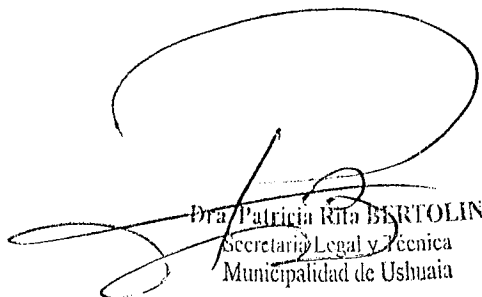
DECRETA

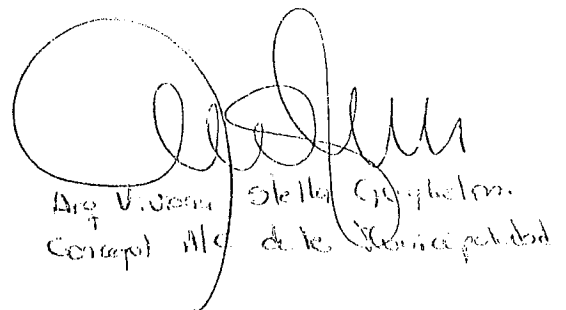
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4267**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2012, por medio de la cual se establece que los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, serán exceptuados del pago del canon de uso, tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal de conformidad al modelo que como Anexo I forma parte de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

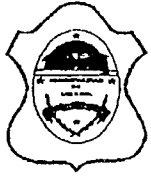
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 055 /2013.

am.


Dra. Patricia Rita BARTOLIN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

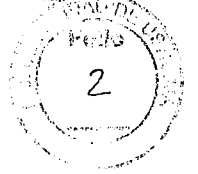

Dra. V. Jara
Concept. Alc. de la Municipalidad



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Angel N. FIGUEROA
Jefe División Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Luis Enrique ORSINO
Secretario de Ciudad y Desarrollo
Concejo Deliberante

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"
224/2001

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- Los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, serán exceptuados del pago de canon de uso, tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal de conformidad al modelo que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar un convenio con aquellos beneficiarios que cumplan con el artículo 1º de la presente incorporando la deuda, si la hubiera, al valor final de la solución habitacional que brinde el Municipio, los cuales se realizarán "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º.- Las deudas, referidas al canon de uso, que posean los beneficiarios que se encuentren alcanzados por los artículos 1º y 2º, y que hayan sido contraídas con anterioridad a la presente, no serán tenidas en cuenta al momento de la extensión del certificado de libre deuda.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4267

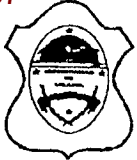
ORDENANZA N°

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 14/12/2012.-

mi

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

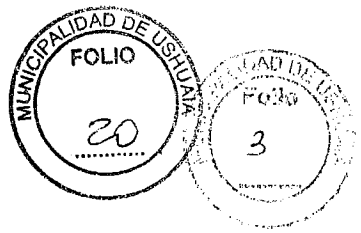
Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. FIGUEROA
Jefe División Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

ANEXO I- 4267
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

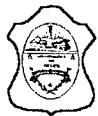
DECLARACION JURADA

D/Dña.....
mayor de edad, con D.N.I. Nº.....y domicilio en
.....
Calle/plaza.....Nº.....

DECLARO BAJO JURAMENTO: no poseer bienes inmuebles en la Provincia, siendo mis ingresos mensuales inferiores a la canasta familiar, estando compuesto mi grupo familiar por.....personas, motivo por el cual no puedo afrontar el pago del canon, tasa o cualquier otro concepto por el uso y ocupación del "Módulo Habitacional" ubicado en el Valle de Andorra, de la Ciudad de Ushuaia que me fuera entregado oportunamente por la Municipalidad de Ushuaia.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en Ushuaia a los días del mes de.....de.....

Lucía Corrales CORRALES
Representante Ciudad y Deputado
Concejo Deliberante



Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur = República Argentina = MUNICIPALIDAD DE USHUAIA Dirección General de Rentas

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



for el hecho de instrumentar estas modificaciones con el 26-26A

CONVENIO

En la ciudad de Ushuaia, a los 05 días del mes de Septiembre de 2013

- - - Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo de Gestión Urbana, Arquitecto Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, por una parte y por la otra el Sr. Bartolo LEON, D.N.I N° 11.063.880, con domicilio en B° Andorra, Módulo GG, Casa N° 26 A, en su carácter de beneficiario de las viviendas sociales de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 3376, según constancias obrantes en el Expediente G.U. N° 6761/2013, celebran el presente Convenio ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, que se registrá por los siguientes términos:

PRIMERA: Las partes manifiestan que el presente se suscribe en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4267 y en virtud de haber acreditado al Sr. LEON, su imposibilidad de cumplimiento fiscal en virtud de poseer ingresos inferiores al monto de la Canasta Básica Alimentaria, quedando en consecuencia exceptuada del pago del Canon de Uso establecido en la Ordenanza Municipal N° 3376 y su modificatoria.

SEGUNDA: En virtud de lo expuesto en la Cláusula Primera, y teniendo el Sr. LEON una deuda de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 77/100 (\$ 2.496,77), en concepto de Tasa General por Servicios Municipales y Canon de Uso Ordenanza Municipal N° 3376, de conformidad al informe elaborado por la Dirección General de Rentas, las partes acuerdan que dicho importe será incorporado al valor final de la solución habitacional que brinde el Municipio, el que será debidamente instrumentado y notificado al beneficiario, momento a partir del cual será exigible por parte del Municipio la suma dineraria mencionada.

Calculado el 06/09/2013

TERCERA: El Sr. LEON se obliga a declarar cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la presente. Debiendo notificar tal circunstancia a la Dirección General de Rentas a los fines de proceder de conformidad a la normativa vigente. La omisión de la declaración establecida precedentemente será motivo para dejar sin efecto el presente convenio.

CUARTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

QUINTA: A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los ut supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

- - - En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los 05 días del mes de Septiembre del año 2013.-----

*Bartolo Leon
11063880*

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."

USHUAIA, 03 ABR 2013

VISTO la Ordenanza Municipal N° 4267, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la misma se establece que los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, serán exceptuados del pago de canon de uso tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal.

Que corresponde proceder a reglamentar la misma a los fines de garantizar su operatividad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152° Inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar la reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 4267, por la cual se establece que los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, serán exceptuados del pago de canon de uso tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.


ARTICULO 2°.- Comunicar a quienes corresponda.

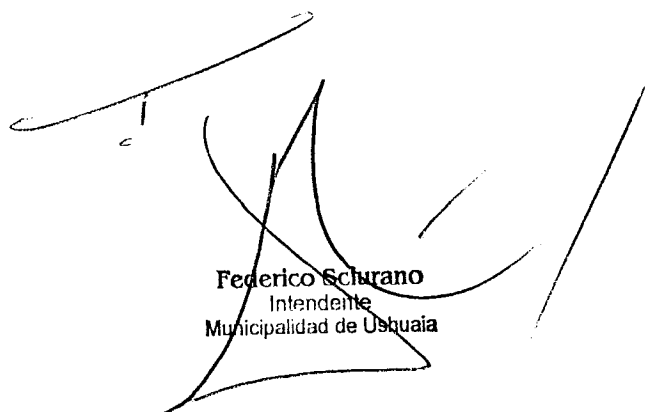
ARTICULO 3°.- Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación.

Cumplido, archivar.

436

DECRETO MUNICIPAL N° / 2013.-


Dra. ADRIANA CHAPPERÓN
SECRETARÍA GENERAL DE PLANEAMIENTO
ESTRATÉGICO Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico Schurano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."



436

ANEXO I DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

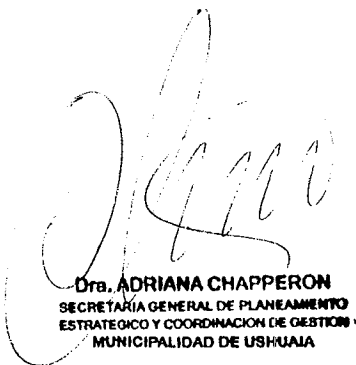
ARTICULO 1°.- A los fines de tramitar la excepción, los beneficiarios de las viviendas sociales deberán retirar los formularios de Declaración Jurada de conformidad al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 4267, los que se encontrarán disponibles en la Dirección General de Rentas Municipal y en dependencias del Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano y presentarlo en la Mesa de Entradas de este Municipio dirigido a la Titular del Programa referenciado, adjuntando al mismo la siguiente documentación del titular y grupo familiar conviviente:


1. Comprobante de Ingresos.
2. Certificación negativa de Anses (en caso de ser desocupado).

A los fines de comparar el monto de ingresos correspondiente se tendrá en cuenta el valor de la Canasta Básica Alimentaria elaborada por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia correspondiente al mes de diciembre del año anterior al que se solicita el beneficio, ello de conformidad a la normativa vigente en la materia.

ARTICULO 2°.- Analizada la Declaración Jurada, y en caso de corresponder, los beneficiarios de las viviendas sociales suscribirán el pertinente Convenio ad referéndum del Concejo Deliberante, de conformidad al modelo que como Anexo II forma parte del presente Decreto. A tales efectos, el Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano deberá consultar a la Dirección General de Rentas la deuda obrante en los registros informáticos en concepto de Canon de Uso devengada a la fecha del presente, con sus correspondientes intereses por mora calculados a esa fecha a fin de dejar asentado el valor a incorporar al futuro valor de venta de la solución habitacional.

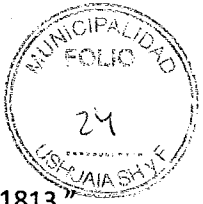
ARTICULO 3°.- A tales fines se considerarán las deudas contraídas por este concepto con anterioridad a la fecha del presente y debidamente incorporadas al pertinente convenio, en cuyo caso no serán tenidas en cuenta al momento de la emisión del Certificado de Libre Deuda.


Dra. ADRIANA CHAPPERON
SECRETARÍA GENERAL DE PLANEAMIENTO
ESTRATEGICO Y COORDINACION DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."

MODELO DE CONVENIO

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx D.N.I N° xxxxxx, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y por la otra el Sr. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, D.N.I N° xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con domicilio en xxxxxxxx en su carácter de beneficiario de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 3376, según constancias obrantes en el expediente xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx celebran el presente Convenio ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, que se regirá por los siguientes términos:

PRIMERA: Las partes manifiestan que el presente se suscribe el marco de la Ordenanza Municipal N° 4267 y en virtud de haber acreditado el Sr. xxxxxx su imposibilidad de cumplimiento fiscal en virtud de poseer ingresos inferiores al monto de la Canasta Básica Alimentaria, quedando en consecuencia exceptuado del pago del canon establecido en la Ordenanza Municipal N° 3376 y su modificatoria.

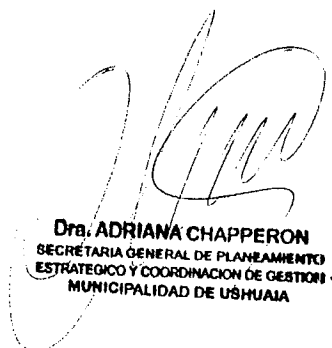
SEGUNDA: En virtud de lo expuesto en la Cláusula Primera, y teniendo el Sr. xxxxxx una deuda de pesos xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en concepto de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de conformidad al informe elaborado por la Dirección General de Rentas, las partes acuerdan que dicho importe será incorporado al valor final de la solución habitacional que brinde el municipio, el que será debidamente instrumentado y notificado al beneficiario, momento a partir del cual será exigible por parte del municipio la suma dineraria mencionada.


TERCERA: El Sr. xxxxxx se obliga a declarar cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la presente. Debiendo notificar tal circunstancia a la Dirección General de Rentas a los fines de proceder de conformidad a la normativa vigente. La omisión de la declaración establecida precedentemente será motivo para dejar sin efecto el presente convenio.

CUARTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

QUINTA: A los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio en los ut supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

- - - En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----


Dra. ADRIANA CHAPPERON
SECRETARIA GENERAL DE PLANEAMIENTO
ESTRATEGICO Y COORDINACION DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

CONSULTA DEUDA SERVICIO

Servicio: Contribuyente

Contribuyente: USUARIO: 00056232

Memo:

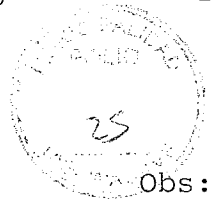
Titular: LEON BARTOLO

Contr:

Dom-Env: IRIGOYEN 45

Ingresos Unidad: Deuda al: 13/01/14

Tabla: General Interes: 1.80



Concepto	Ref Deuda	Capital	Interes	Total	Fecha Vcto	Apremio
DC-93	100/13	196.21	70.60	266.81	15/05/12	
DC-93	101/13	196.21	67.00	263.21	15/06/12	
DC-93	102/13	196.21	63.40	259.61	16/07/12	
DC-93	103/13	196.21	59.91	256.12	15/08/12	
DC-93	104/13	196.21	56.08	252.29	17/09/12	
DC-93	105/13	196.21	52.83	249.04	15/10/12	
DC-93	106/13	196.21	49.23	245.44	15/11/12	
DC-93	107/13	196.21	45.52	241.73	17/12/12	
DC-93	108/13	236.16	50.73	286.89	15/01/13	
DC-93	109/13	236.16	46.40	282.56	15/02/13	
DC-93	110/13	236.16	42.49	278.65	15/03/13	
	SUB-TOTAL	2,278.16	604.19	2,882.35		
	EVENTUAL			0.00		
	TOTAL			2,882.35		

UD. FUE ATENDIDO POR MULER, WALTER DARIO
USHUAIA, 13/01/2014 13:39 HS

Servicio: Varios 56232 - 0
Titular : LEON BARTOLO
NroCompb: FecCompb:
Importe : 0.00



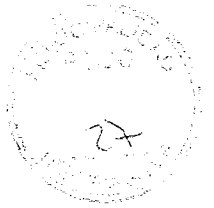
FechaMovi	T	Ejer	Cuota	FecLimite	Credito	Comentario
15/01/2014	2	2013	100	15/01/2014	0.00	En virtud de firma de DDJJ y suscripción de convenio (OM 3573, 4267 y DR 436/13)
15/01/2014	2	2013	101	15/01/2014	0.00	En virtud de firma de DDJJ y suscripción de convenio (OM 3573, 4267 y DR 436/13)
15/01/2014	2	2013	102	15/01/2014	0.00	En virtud de firma de DDJJ y suscripción de convenio (OM 3573, 4267 y DR 436/13)
15/01/2014	2	2013	103	15/01/2014	0.00	En virtud de firma de DDJJ y suscripción de convenio (OM 3573, 4267 y DR 436/13)
15/01/2014	2	2013	104	15/01/2014	0.00	En virtud de firma de DDJJ y suscripción de convenio (OM 3573, 4267 y DR 436/13)
15/01/2014	2	2013	105	15/01/2014	0.00	En virtud de firma de DDJJ y suscripción de convenio (OM 3573, 4267 y DR 436/13)
15/01/2014	2	2013	106	15/01/2014	0.00	En virtud de firma de DDJJ y suscripción de convenio (OM 3573, 4267 y DR 436/13)
15/01/2014	2	2013	107	15/01/2014	0.00	En virtud de firma de DDJJ y suscripción de convenio (OM 3573, 4267 y DR 436/13)
15/01/2014	2	2013	108	15/01/2014	0.00	En virtud de firma de DDJJ y suscripción de convenio (OM 3573, 4267 y DR 436/13)
15/01/2014	2	2013	109	15/01/2014	0.00	En virtud de firma de DDJJ y suscripción de convenio (OM 3573, 4267 y DR 436/13)
15/01/2014	2	2013	110	15/01/2014	0.00	En virtud de firma de DDJJ y suscripción de convenio (OM 3573, 4267 y DR 436/13)


C.P. N. SILVANA del V. MONTI
Directora General de Rentas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur = República Argentina = MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO
 BAJO EL N° 7844
 Ushuaia, 25 OCT 2013
 Dra. María Eugenia ECHACÚE
 Subsecretaria del Secretario de la Asamblea General Constituyente de 1813
 Municipalidad de Ushuaia
 Firma y Sello



CONVENIO

- - - En la ciudad de Ushuaia a los 05 días del mes de Septiembre del año 2013, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo de Gestión Urbana, Arquitecto Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, por una parte y por la otra el Sr. Bartolo LEON, D.N.I N° 11.063.880, con domicilio en B° Andorra, Módulo GG, Casa N° 26 A, en su carácter de beneficiario de las viviendas sociales de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 3376, según constancias obrantes en el Expediente G.U. N° 6761/2013, celebran el presente Convenio ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, que se regirá por los siguientes términos:

PRIMERA: Las partes manifiestan que el presente se suscribe en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4267 y en virtud de haber acreditado al Sr. LEON, su imposibilidad de cumplimiento fiscal en virtud de poseer ingresos inferiores al monto de la Canasta Básica Alimentaria, quedando en consecuencia exceptuada del pago del Canon de Uso establecido en la Ordenanza Municipal N° 3376 y su modificatoria.

SEGUNDA: En virtud de lo expuesto en la Cláusula Primera, y teniendo el Sr. LEON una deuda de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 77/100 (\$ 2.496,77), calculada al día 02/04/2013, en concepto de Tasa General por Servicios Municipales y Canon de Uso Ordenanza Municipal N° 3376, de conformidad al informe elaborado por la Dirección General de Rentas, las partes acuerdan que dicho importe será incorporado al valor final de la solución habitacional que brinde el Municipio, el que será debidamente instrumentado y notificado al beneficiario, momento a partir del cual será exigible por parte del Municipio la suma dineraria mencionada.

TERCERA: El Sr. LEON se obliga a declarar cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la presente. Debiendo notificar tal circunstancia a la Dirección General de Rentas a los fines de proceder de conformidad a la normativa vigente. La omisión de la declaración establecida precedentemente será motivo para dejar sin efecto el presente convenio.

CUARTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

QUINTA: A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los ut supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

- - - En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

Bx

Bartolo Leon 11063880

[Signature]
 Arq. Jorge Marcelo Cofreces
 Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.O. S.L. T.
Municipalidad de Ushuaia

“Donar órganos es donar vida”

USHUAIA, 18 FEB 2014

VISTO las Ordenanzas Municipales N°s 3376/2008 y 4267/2012 y el Decreto Municipal N° 436/2013, reglamentario de la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Municipal N° 4267, la cual se establece que los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, serán exceptuados del pago del pago de canon de uso tabla o cualquier otro concepto para uso y ocupación, previa Declaración Jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal.

Que mediante Decreto Reglamentario N° 436/2013, se aprueba el modelo de Convenio a suscribir .

Que se encuentran registrados los Convenios N°s 7645, 7646, 7800, 7844, 7845.

Que corresponde proceder a la aprobación de los mismos y remitir al Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152° inc. 1) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad Ushuaia, y en el artículo 4° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

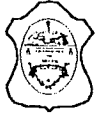
ARTICULO 1°.- Aprobar ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, los convenios registrados según detalle obrante en el Anexo I del presente. Ello de acuerdo a los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 204 /2014.-

Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“Donar órganos es donar vida”

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL N° 204 /2014.

N°	Expediente N°	Nombre y Apellido	Convenio N°
1	GU-3279-2013	Mamaní Dávalos Román	7645
2	GU-3506-2013	Jalle Mirta Lidia	7800
3	GU-3388-2013	Casatari Mauricio Alejandro	7646
4	GU-6761-2013	Leon Bartolo	7844
5	GU-3263-2013	Jara Luis Raimundo	7845

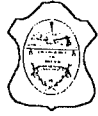
0

Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTELENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2747
D.L.T. y D.G. – S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Dirección General de Rentas

"Donar órganos es donar vida"

"1904-2014. 110 años de presencia ininterrumpida en la Antártida Argentina"

NOTA N° 646 /14.-
LETRA: D.G.R.Mun.U.-

USHUAIA, 29 ABR 2014 .-

SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA:

Me dirijo a Ud., a los efectos de informar que se remiten a esa Subsecretaría los Expedientes que se detallan a continuación solicitando su envío a nuestro Consejo Deliberante de:

MAMANI DAVALOS ROMAN	LETRA G.U N° 3279/2013
JARA LUIS RAIMUNDO	LETRA G.U.N° 3263/2013
JALLE MIRTA LIDIA	LETRA G.U.N° 3506/2013
LEON BARTOLO	LETRA G.U. N° 6761/2013
CASATARI MAURICIO ALEJANDRO	LETRA G.U.N° 3388/2013

cmr

G.P.N. SILVANA del V. MONTI
Subsecretaria General de Rentas
Municipalidad de Ushuaia